TOMO 144 — Montevideo, Jueves 7 de Agosto de 1941 — Núm. 10469

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Decreto. Se modifica la posición aduanera de unos botones hechos con materias plásticas**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.° de 1941.—Número 16585|935.

Vista la gestión formulada por varios comerciantes de plaza solicitando la subdivisión de la posición 981 G incluyendo en ella los botones de materias plásticas para ropa interior y sastrería;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección XX "Mercaderías y productos diversos no comprendidos en otra parte", lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase la posición 981 G de la Sección XX "Mercaderías y productos diversos no comprendidos en otra parte", la que quedará redactada en la siguiente forma:

Posición número 981 G). De celuloide y otras materias plásticas:

**1—De ropa interior:**

| | La gruesa |
|---|---|
| A—Hasta de 12 milímetros, partida 233, 1 .... | $ 0.08 |
| B—Hasta de 17 milímetros, partida 233,2 ... | " 0.15 |
| C—De más de 17 milímetros, partida 233,3 ... | " 0.25 |

**2—De sastrería:**

| | |
|---|---|
| A—Hasta de 19 milímetros, partida 233,4 .... | " 0.25 |
| B—Hasta la 28 milímetros, partida 233,5 .... | " 0.50 |
| C—De más de 28 milímetros, partida 233,6 .... | " 1.00 |

**3—De otros:**

| | |
|---|---|
| A—Hasta de 12 milímetros, partida 234 ...... | " 0.30 |
| B—Hasta de 17 milímetros, partida 235 ...... | " 0.50 |
| C—Hasta de 25 milímetros, partida 236 ...... | " 1.00 |
| D—Hasta de 35 milímetros, partida 237 ...... | " 1.30 |
| E—De más de 35 milímetros, partida 238 ...... | " 1.80 |

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

2

**Decreto. Se incluye la clasificación "de preparados" en un Reglamento que rige disposiciones de la industria tabacalera.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1941.—Número 713|940.

Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Víctor Julio Mailhos y Jorge Moratorio por la Sociedad Cuchilla Verde Limitada, solicitando se de carácter definitivo a la autorización concedida con carácter precario y revocable con fecha 4 de Junio de 1940 (*), para dedicarse a la compra, secado, fermentación, despalillado, clasificación, preparación, enfardelaje, almacenaje y venta de tabacos;

Atento a que los recurrentes al dar término a los ensayos efectuados han comprobado los beneficiosos resultados de la gestión, por cuyo motivo han resuelto ampliar las instalaciones de su establecimiento, y para hacerlo solicitan la autorización para proseguir en las expresadas operaciones con carácter definitivo;

A que la reglamentación de 22 de Setiembre de 1927 no contempla el caso planteado, pero es evidente que desde aquella fecha al presente, la manufactura de tabacos ha sufrido grandes transformaciones, se han creado nuevos procedimientos ajustándose a métodos modernos que indudablemente no pudieron ser contemplados por la reglamentación;

Considerando: Que no hay inconveniente de orden legal para acceder a lo solicitado, declarándose en consecuencia, definitivo el permiso provisorio concedido en fecha 4 de Junio de 1940, pero, con carácter general, es decir, que pueden acogerse a esa disposición todos aquellos indus-

(*) No publicada.

triales que lo deseen, previa intervención de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Inclúyese en el artículo 3.° de la Reglamentación de 22 de Setiembre de 1927, la siguiente clasificación:

"Preparadores". A los que se ocupen de la compra, secado, fermentación, despalillado, clasificación, preparación, enfardelaje, almacenaje y venta de tabacos a consignatarios o fabricantes inscriptos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

---

3

**Decreto. Se incluyen en la Sección Materias Primas unos algodones e hilos crudos para fabricar piolas y piolines.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1941.—Número 218|941.

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Lorenzo J. Pérez, establecido con fábrica de embobinado y ovillado de hilos, solicitando la inclusión en la Sección Materias Primas del hilado de algodón que utiliza en la elaboración de hilos para bordar, zurcir, coser, etc.;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección Materias Primas, lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyense los siguientes rubros en la Sección Materias Primas:

Algodón hilado o hilo crudo para fabricación de hilos piolas o piolines, de un cabo, K. N. $ 0.30; entendiendo que le corresponde el derecho del 5 % más los adicionales.

Los mismos, de más de un cabo, K. N. $ 0.30; entendiendo que le corresponde el derecho del 15 % más los adicionales.

Algodón hilado o hilo de color para fabricación de hilos, piolas o piolines, de un cabo, K. N. $ 0.56; entendiendo que les corresponde el derecho del 5 % más los adicionales.

Los mismos, de más de un cabo, K. N. $ 0.56; entendiendo que le corresponde el derecho del 15 % más los adicionales.

Todos ellos incluídos en el grupo "C" del decreto de 21 de Julio de 1932.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

---

4

**Decreto. Se da una disposición para dificultar los reembarcos de mercaderías llegadas al país para satisfacer necesidades del mismo.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1941.—Número 969|941.

Atento a que con el fin de aumentar el stock de mercaderías destinadas al consumo se ha suprimido el permiso previo de importación, lo que permite a los importadores adquirirlas en el extranjero sin limitaciones, para conservarlas en los depósitos de aduana hasta tanto se autoricen las divisas correspondientes de acuerdo a los procedimientos reglamentarios respectivos;

Considerando: Que con motivo de los sucesos mundiales ocurre frecuentemente que por falta de productos en los mercados proveedores, o por dificultades de transporte, esas mercaderías desembarcadas en nuestro país, con destino al consumo nacional son reembarcadas para atender necesidades de otros países, sustrayéndose así, al consumo interno, un volumen considerable de productos de indispensable necesidad y cuya reposición inmediata es muy difícil;

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones reglamentarias vigentes sólo pueden ser reembarcadas libremente las mercaderías que lleguen a nuestro país con la documentación que compruebe que vienen "en tránsito", pero no puede darse el mismo tratamiento a las que se desembarcan para el consumo interno y luego por conveniencias particulares se les cambia el destino en perjuicio del consumo;

Considerando: Que no obstante puede presentarse el caso de que el reembarco de algún producto o mercadería no afecte las necesidades de nuestro país, por lo que, entonces, no habría inconveniente en conceder el permiso necesario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las mercaderías que lleguen del país de origen con la documentación "en tránsito", podrán ser reembarcadas de acuerdo a las disposiciones reglamentarias pertinentes y, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Art. 2.° La reexportación o reembarco de mercaderías o productos llegados a nuestro país, que no vengan "en tránsito", aun cuando no se haya autorizado su despacho, quedarán sujetas al permiso previo de la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones que podrá concederlo o negarlo, teniendo en cuenta las necesidades del consumo.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

---

5

**Decreto. Se fijan los aforos para la exportación de productos del país a regir en el trimestre Agosto-Octubre.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 30 de 1941.—Número 364|940.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos para el trimestre comprendido entre el 1.° de Agosto y 31 de Octubre en curso;

De conformidad con lo dispuesto por las leyes 13 de Mayo de 1921, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir en el trimestre comprendido entre el 1.° de Agosto y 31 de Octubre del año en curso:

| | |
|---|---|
| Lana sucia, 100 kilos | $ 78.00 |
| Lana semilavada, 100 kilos | " 78.00 |
| Lana lavada, 100 kilos | " 78.00 |
| Cueros lanares en general, 100 kilos | " 38.00 |
| Cueros vacunos secos, 100 kilos | " 32.00 |
| Cueros vacunos salados, 100 kilos | " 35.00 |
| Sebo en bruto incluso derretido y primer jugo 100 kilos | " 10.00 |
| Oleo estearina (prensado), 100 kilos | " 11.00 |
| Sebo natural comestible, 100 kilos | " 10.00 |
| Astas vacunas, millar | " 60.00 |
| Huesos industriales, 1000 kilos | " 45.00 |
| Huesos comunes y mezcla de carne u otros productos triturados o molidos con más de 12 % de fosfatos, 1000 kilos | " 20.00 |
| Huesos comunes, 1000 kilos | " 16.00 |
| Cueros lanares pickelados, 100 kilos | " 30.00 |
| Cueros lanares pelados a estufa, 100 kilos | " 8.00 |

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

---

6

**Resolución. Se incluyen en la planilla de productos de exportación no regular (tratamiento cambiario) las pieles de lobo y la oleína.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.° de 1941.—Número 970|941.

Vistas las notas del Banco de la República Oriental del Uruguay, relativas a la modificación del régimen cambiario de ciertas exportaciones;

Atento a lo dispuesto por la resolución del 15 de Noviembre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la siguiente inclusión y modificación en la planilla de tratamiento cambiario para los productos nacionales de exportación no regular:

| | 2.° Grupo |
|---|---|
| Oleína .............................. | 100 % libre |
| Pieles de lobo marino, provenientes de la faena nacional ...................... | 100 % libre |

Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que establece el descanso dominical para el gremio de carniceros**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 23 de 1941.—Número 482|941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

En Noviembre de 1939 los empleados de carnicerías presentaron a la Cámara de Representantes un proyecto de descanso dominical.

Al año siguiente la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley que, introduciendo modificaciones, contemplaba el aspecto fundamental del problema.

Ese mismo año, el Senado sancionaba un proyecto que difería de los anteriores, pero sin embargo, resolvía también el problema de fondo.

Ninguno de los proyectos ha obtenido hasta el presente la sanción de ambas Cámaras manteniendo latente la espectativa legítima de varios centenares de trabajadores y de la mayoría de los mismos patrones.

El Poder Ejecutivo, cuyo diario contacto con los gremios para el estudio y resolución de problemas nácionales, lo coloca en condiciones de apreciar la magnitud del problema, ha considerado conveniente contribuir por su parte a la dilucidación del asunto a que se refiere este mensaje presentando un nuevo proyecto que, justo es afirmarlo, aprovecha los debates habidos en ambas ramas del Poder Legislativo y su directa experiencia en lo relativo a la aplicación de las leyes sociales.

Tan importante es, a juicio del Poder Ejecutivo, sancionar leyes y dictar decretos basados en la fuente inagotable de la justicia social, como asegurar su cumplimiento para salvaguardar el prestigio de la norma mediante procedimientos eficaces que hagan imposible el desuso, que si en el estricto criterio jurídico no existe, en la práctica vive por la fuerza imperiosa de los hechos.

Por tales fundamentos se establece en el proyecto de ley adjunto, las distintas formas de constatación de las infracciones que se cometan.

Por lo demás dicho proyecto contempla los intereses patronales y obreros y los muy respetables del público consumidor.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi mayor consideración. —**ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase obligatorio para todos los comercios en el ramo de carnicerías establecidos en el territorio de la República, el descanso dominical de sus empleados y obreros.

El Poder Ejecutivo queda autorizado para aplicar el régimen que establece esta ley, fuera del Departamento de Montevideo, cuando lo considere adecuado.

Art. 2.° A los efectos de la presente ley, se entenderá que el descanso del personal de reparto, venta y despacho de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, dará comienzo a la hora veintidós (22) del día sábado y terminará a la hora siete (7) del día lunes.

Dicho sistema de descanso excluye, para las carnicerías, la aplicación del régimen establecido por la ley 8797 de 22 de Octubre de 1931.

Art. 3.° Las carnicerías podrán permanecer abiertas hasta la hora doce (12), los días domingo, cuando sean exclusivamente atendidas por su dueño o habilitado en forma; pero no podrán efectuar reparto a domicilio.

Art. 4.° Cuando el dueño o habilitado de la carnicería tenga en el mismo local su residencia particular y no exista más puerta de acceso que la del comercio, ésta podrá permanecer entreabierta siempre que se anuncie por medio de carteles colocados en lugares visibles, que el día domingo no se expende carne, salvo lo dispuesto por el artículo 4.°.

En el caso a que el presente artículo se refiere, las infracciones cometidas entre las doce horas del día domingo y las siete horas del día lunes, serán sancionados con multas dobles de las que se establecerán en el artículo 7.°.

Art. 5.° Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca, de ovinos y bovinos, desde la hora doce (12) del domingo hasta la hora siete (7) del lunes.

Art. 6.° Toda infracción a la presente ley será penada con multa de veinte pesos ($ 20.00) a cincuenta pesos ($ 50.00) la primera vez y de cien pesos ($ 100.00) para cada reincidencia, las que serán aplicadas directamente por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

La infracción será constatada con plena fuerza probatoria por cualesquiera de los procedimientos siguientes:

A) Por acta labrada por los funcionarios autorizados para ello cuando esté firmada por el infractor o su representante;

B) Por el mismo procedimiento, aunque no medie firma del patrono o su representante, si se labra una segunda acta de intimación bajo la firma del funcionario y del patrono o su representante o en su defecto, de dos testigos o de funcionario policial de jerarquía no inferior a Oficial en comisión o de escribano;

C) Por acta labrada por más de dos funcionarios que hayan actuado durante todo el procedimiento;

D) Por el acta a que se refiere el inciso A) cuando a falta de firma del patrono o su representante medie la de las personas o funcionarios a que se refiere el inciso B).

Art. 7.° A falta de pago de la multa, se seguirá para su ejecución el procedimiento establecido por la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 8.° Contra las resoluciones ilegales del Poder Ejecutivo y mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Contra las sentencias de Primera Instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

JULIO CESAR CANESSA.

8

**Decreto. Se hacen modificaciones a la reglamentación del descanso semanal de los conductores de autos particulares.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 27 de 1941.—Número 482|941.

Vista la nota del Consejo Superior del Trabajo en la que propone la modificación del artículo 16 del decreto de 16

de Junio de 1921, reglamentario de la ley relativa al servicio doméstico, de 19 de Noviembre de 1920, en el sentido de limitar los casos de excepción para ocupar a los chauffeurs al servicio de particulares, en día de descanso;

Resultando: Que el artículo 16 del decreto de 16 de Junio de 1921 faculta para que en caso de excepción pueda ocuparse, a los chauffeurs al servicio de particulares, en día de descanso;

Considerando: Que el reglamento de la referencia no determina en forma precisa cuáles son las situaciones verdaderamente excepcionales;

Considerando: Que tampoco se fija limitación alguna en lo que al número de alteraciones se refiere;

Considerando: Que es conveniente fijar —en vista de que existe imposibilidad de discriminar exactamente cuáles son los casos de excepción, y comprender todas las situaciones que puedan originarlos— una limitación, dentro del año civil, para hacer uso, por parte del patrono, de ese beneficio;

Considerando: Que la organización actual del servicio de chauffeurs permite hacer esa limitación anual sin que ello constituya perjuicio alguno para el patrono;

Considerando: Que, además, la modificación de la referencia permitirá efectuar un contralor más efectivo;

Con la opinión del Consejo Superior del Trabajo, y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 7305 de 19 de Noviembre de 1920;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 16 del decreto de 16 de Junio de 1921, reglamentario de la ley relativa al servicio doméstico, de 19 de Noviembre de 1920, por el siguiente:

"Artículo 16. Son aplicables a los conductores al servicio de particulares, las disposiciones contenidas en los artículos 3.°, 4.° y 6.° del presente decreto, con las siguientes modificaciones:

A) La libreta deberá contener las anotaciones relativas a la naturaleza y número del vehículo;
B) Es obligación del conductor llevar la libreta consigo, so pena de incurrir en multa de cuatro pesos ($ 4.00). Idéntica pena se aplicará en caso de resistirse el conductor a exhibir la libreta cuando le fuera solicitada por los Inspectores;
C) En caso de pérdida, destrucción o terminación de la libreta, el conductor deberá gestionar otra dentro de los cinco días siguientes a la constatación de los hechos, so pena de incurrir en la multa que señala el inciso anterior;
D) Los días de tareas excepcionales a que se refiere el artículo 6.°, se limitan a doce en el año civil."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

9

**Resolución. Se desestima una patente de invención para un nuevo dispositivo para secar pastas alimenticias.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 11 de 1941.—Número 2640|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4986, por el término de nueve años, formulada por el señor Francisco De Stefano, de Montevideo, para "Un nuevo dispositivo para secar pastas alimenticias mediante una cámara con circulación de aire", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 vuelta de estas actuaciones;

Resultando: Que a la presetne gestión se opuso el señor Bernardo Vallone, impugnando la originalidad del invento;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Oída la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 4986, formulada por el señor Francisco De Stefano, de Montevideo, para "Un nuevo dispositivo para secar pastas alimenticias mediante una cámara con circulación de aire".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

10

**Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de cortinas de varillas delgadas de madera, tipo francés".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 11 de 1941.—Número 2614|939.

Vista la solicitud de privilegio industrial por el término de 9 años, acta número 746, formulada por el señor Martín Vegh, de Montevideo, para "Fabricación de cortinas de varillas delgadas de madera, tipo francés";

Resultando: Que a la presente gestión se opuso el señor Juan Castell, alegando que desde años atrás se dedica a la fabricación de la industria de la referencia;

Resultando que del informe técnico producido por la Dirección de Industrias surge que el opositor fabrica, en efecto, las varillas citadas, si bien éstas presentan una pequeña diferencia de forma, con las que son objeto de esta solicitud, y que el recurrente solicitó, con anterioridad, privilegio para su explotación, el que le fué denegado por la escasa significación de la industria y por estar ya explotado éste en el país;

Considerando, en consecuencia, que la presente solicitud no llena las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 y que alcanza a la industria de que se trata las prohibiciones contenidas en el artículo 9.° de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 746, formulada por el señor Martín Vegh, de Montevideo, para "Fabricación de cortinas de varillas delgadas de madera, tipo francés".

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.



# DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—CUARTO PERIODO

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 29.ª SESION ORDINARIA

## JULIO 7 DE 1941

**PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR**
(PRESIDENTE)
**Y DEL SEÑOR ARMANDO D. PIROTTO**
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

19—Cuestiones de orden. — Granos Oleaginosos. (Fijación de precio). Consultas del señor Representante don José Pedro Bruno. — Seguro de Paro. (Prórroga de los beneficios). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide). — Ciudad de Fray Bentos (Expropiación de tierras). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don José L. Chouhy Terra).

20—Aruera Pose de Herrera. — Retribución extraordinaria. — Antecedentes. (Aprobación en general y particular. — Sanción. — Ratificación).

21—Alambrados. — Construcción en los predios expropiados para nuevos puentes y carreteras. — Antecedentes. (Aprobación en general y particular.—Sanción).

22—Cuestiones de orden. — Comisión investigadora sobre denuncias respecto de la ley de Casas de Compra-venta y Empeño. (Remuneración extraordinaria al personal) Iniciativa de la Comisión. presentada por el señor Representante don Gregorio Barañano.—Montevideo, Canelones, Treinta y Tres. (Derogación de impuestos municipales). Exhortación de pronto despacho a pedido del señor Representante don Martín M. Ois.

23—Convenios Comerciales con la República de Bolivia. —Ratificación. — Antecedentes. — Salvedades del señor Representante doctor Dardo Regules, miembro de la Comisión. — Indicación del señor Representante don José L. Chouhy Terra. — Aclaración promovida por el señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño. (Aprobación en general y particular del proyecto del Poder Ejecutivo. — Sanción).

24—Cuestiones de orden. — Consejo de Enseñanza Secundaria. (Pago de sueldo a los profesores). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante don Martín M. Ois).

## 1

En Montevideo, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Arismendi, Arrillaga Terra, Barañano, Barbadora, Bonino, Brena, Bruno, Buranelli, Canessa Carballo, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, Garra, Gómez González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oldán, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pirotto Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tuso, Vigo, Vilaró Rubio, Zavalla y Zunino.

Total: 70.

**Faltan:**

**Con licencia,** los señores Representantes: Argüello, Brunereau des Houilleres, Calleriza, Echeverri, Fígoli, Garzón, Guerrero Flores y Malmierca.

Total: 8.

**Con aviso,** los señores Representantes: Antúnez, González (don Eladio I.), Hughes, Kayel, Martirena, Pieri, Princivalle y Sosa Aguiar.

Total: 8.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Acosta y Lara, Balbela, Bogliaccini, Calleros Guichón, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, García Corbo, García da Rosa, Rodríguez Rocha, Terra, Tubino y Vila.

Total: 13.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que modifica la ley de 18 de junio de 1940, sobre asociaciones ilícitas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

2—Del de Hacienda, respecto del pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Juan Otero, sobre monto de lo abonado por los establecimientos de enseñanza privada, por concepto de contribución inmobiliaria.

3—Del de Ganadería y Agricultura, relacionado con la exposición del señor Representante doctor José P. Fernández, referente al problema de la escasez de la leche.

4—Del de Industrias y Trabajo, acerca de la exposición del señor Representante don Líber Troitiño, relativa al cumplimiento de la ley de 10 de julio de 1919, sobre obligatoriedad del uso de la silla en los establecimientos en que trabajan las mujeres.

5—Del mismo Ministerio, referente a la exposición del señor Representante don Zacarías García Corbo, sobre envío gratuito del "Diario Oficial", a los Jueces de Paz del Interior.

6—Del de Obras Públicas relacionada con el pedido de informes formulado por el señor Representante don Alcides Aldama, referente a la utilización de braceros en la construcción de la línea férrea "Blanquillo a Cuchilla Ramírez".

7—Del mismo, respecto de la exposición del señor Representante don Migual Balbela, sobre la realización de obras de arte en los caminos nacionales del Departamento de Salto.

8—La Corte Electoral remite una comunicación relacionada con el pedido de informes formulado por el señor Representante don Lisandro Cersósimo, sobre determinación del número de representantes nacionales, efectuada por la Oficina Nacional Electoral.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

9—De la de Presupuesto, respecto de las modificaciones del Senado, sobre autorización al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales, una cantidad de dinero, con destino al pago de sueldos del profesorado del Consejo de Enseñanza Secundaria.

10—De la de Pensiones y Cómputos Graciables, sobre pensión a la señora Sara Reyes Rivas de Ponce de León.

11—De la misma, sobre pensión a las señoritas Cora y Agustina Sofía Antúnez Castellanos.

—Repártanse.

12—El señor Representante don Eugenio Gómez, solicita informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la actitud que piensa asumir nuestra Cancillería, ante el actual conflicto europeo.

13—El señor Representante don Lisandro Cersósimo solicita informes al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, referentes a la forma en que han sido adjudicados en el Departamento de San José los cargos provenientes del concurso para proveer suplencias e interinatos magisteriales.

—Trasmítanse.

14—Los señores Representantes doctores César O. Argüello y Lucio Malmierca, solicitan licencia por el presente mes; los señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores, don Exequiel Garzón y don Luis Fígoli, por los días 7, 8 y 9 del corriente: el señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

15—La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya remite una exposición relativa al proyecto presentado por varios señores Representantes, sobre organización e instalación de las Bolsas de Trabajo.

16—La Federación de Sindicatos Agrícolas de Paysandú, remite un despacho telegráfico, sobre el proyecto de fijación de precios para los granos oleaginosos.

17—La Asociación Agropecuaria de Lavalleja, remite un despacho telegráfico relativo al proyecto sobre recursos para el déficit del Presupuesto General de Gastos.

—A sus antecedentes.

## 3

—Léase la inasistencia a las sesiones de los días 2 y 3 de julio.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2 de julio:

**Con licencia:** Cambiaso, Echeverri, Fígoli, Garzón, Malmierca y Salgado.

**Con aviso:** Pieri y Bonino.

**Sin aviso:** Acosta y Lara, Buranelli, Cerdeiras Alonso, Damboriarena y Gómez.

---

Señores Represetnantes que no concurrieron a la sesión del día 3 de julio:

**Con licencia:** Cambiaso, Echeverri, Fígoli, Garzón, Malmierca y Salgado.

**Con aviso:** Pieri.

**Sin aviso:** Acosta y Lara, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, Gómez y Kayel.

---

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

—Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones de los días 2 y 3 de julio.

**Día 2:**

**Asuntos Administrativos:** con aviso: Langón; sin aviso: Catalá Moyano, Hughes, Merello y Mesa Sáez.

**Asuntos Internacionales:** sin aviso: Bruno, Iturbide, Oldán, Regules y Chouhy Terra (don José L.).

**Asuntos Internos:** sin aviso: Amonderain, Echeverri, Cambiaso, Fígoli y Pieri.

**Obras Públicas:** sin aviso: Aldama, Carballo, García da Rosa y Semblat Amaro.

**Día 3:**

**Legislación Social:** con aviso: Duprat, Olaso y Salgado; sin aviso: Gómez, Rodríguez Rocha y González (don Eufemio C).

**Pensiones y Cómputos Graciables:** con licencia: Cambiaso; sin aviso: Restuccia y González (don Eufemio C.).

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

### 4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

—Se han anotado cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de siete minutos y medio.

### 5

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

**SEÑOR GOMEZ.** — Acabo de pasar un pedido de informes al Ministro de Relaciones Exteriores. Quiero fundarlo en los breves minutos que me corresponden de esta media hora previa.

La Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas han sido agredidas por las fuerzas del fascismo germano. Desde el punto de vista de los principios del Derecho Internacional, que la Cancillería ha invocado, no cabe duda de que el nazismo es agresor, tal como lo han determinado el Comisario de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, Molotoff, y lo han corroborado los Gobiernos de Inglaterra y Estados Unidos.

Esta guerra que transforma toda la lucha en un gigantesco frente unido de todos los frentes del mundo en defensa de las libertades democráticas, ha sido definida por Stalin, jefe de los pueblos de la Unión Soviética, como una guerra patriótica contra el fascismo germano que, **"se confundirá con la lucha de los pueblos de Europa y América"** para su independencia y sus libertades democráticas". Stalin, señala en su ya célebre discurso, que esta guerra "será un frente unido de los pueblos que desean libertad y que estarán contra la esclavitud y la amenaza de los ejércitos fascistas de Hitler. En este sentido —agrega Stalin— es **histórica** la declaración del Primer Ministro británico Churchill, en lo que respecta a la Unión Soviética, y la del Gobierno de Estados Unidos, en la que se expresa la disposición de prestar ayuda a nuestro país, gestos que pueden solamente provocar sentimientos de gratitud en el corazón de los pueblos de la Unión Soviética".

Nuestro Gobierno puede y debe dar inmediata satisfacción a los anhelos unánimes de la clase obrera y el pueblo progresista del Uruguay, de "todos los hombres y mujeres dignos", como dice Stalin. Todo el país está en pie de lucha contra el nazi-fascismo. Todo el país, como "todos los hombres y mujeres dignos de Europa, Asia y América", quieren defender a la Unión Soviética de la agresión criminal dirigida a todos los pueblos del mundo.

Nada justifica que el Gobierno del Uruguay no mantenga relaciones con el país que enfrenta heróicamente al nazi-fascismo, y con el cual han mantenido siempre relaciones diplomáticas países como Inglaterra y Estados Unidos que, por otra parte, acaban de declarar su propósito de prestar ayuda a la Unión Soviética.

Para hacer más eficaz esa ayuda a la Unión Soviética, es deseable la coordinación de la acción del Gobierno uruguayo con los Gobiernos inglés y estadounidense, así como con todos los pueblos de América. Sin embargo, advertirá el señor Ministro que la reanudación de relaciones comerciales y diplomáticas con la Unión Soviética, es una aspiración profunda de todo nuestro pueblo. Así lo indican la manifestación de más de setenta mil personas en solidaridad con la U. R. S. S., realizada en esta Capital, así como el considerable número de mitines, asambleas y pronunciamientos realizados en todo el país. Asimismo lo confirman las declaraciones de las organizaciones obreras y populares y el crecido número de Comités surgidos en pocos días a lo largo de la República.

Nuestro pueblo ha recogido el mensaje de liberación y de lucha mundial unida por la democracia y por el aplastamiento del nazi-fascismo, que ha dirigido Stalin. Y el Gobierno debe interpretar este sentir popular.

Por tales fundamentos, solicito del señor Ministro los siguientes informes:

1.o Qué actitud ha decidido asumir o piensa asumir nuestra Cancillería ante el llamado a la lucha unida mundial de todos los pueblos contra el agresor nazi y en el sentido coincidente de las declaraciones de los Gobiernos Soviético, Inglés y Estadounidense, para la ayuda a la Unión Soviética contra el agresor,

2.o Si se ha dado ya algún paso para reanudar las relaciones diplomáticas y comerciales con la Unión Soviética, y en caso negativo por qué no se satisface en anhelo nacional en ese sentido.

3.o Qué opinión merece al Gobierno nuestra iniciativa de conceder créditos en productos nacionales a la Unión Soviética.

4.o Si la Cancillería ha adoptado las providencias necesarias para cortar toda relación diplomática y comercial con los Gobiernos agresores nazi-fascistas, como el país entero reclama.

Sírvase el señor Ministro satisfacer este pedido constitucional de informes, y aceptar las seguridades de mi consideración".

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa dará oportunamente el trámite debido.

¿El señor Diputado solicita que se acompaña la versión taquigráfica o solamente el pedido de informes?

**SEÑOR GOMEZ.** — Voy a dar todo junto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Muy bien.

### 6

—Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

**SEÑOR COLLAZO.** — Con una delegación que vino del Departamento de Cerro Largo, a propósito de la carretera Melo-Centurión, entrevistamos al señor Ministro de Obras Públicas, quien no solamente manifestó que prestaba la mayor cooperación a la iniciativa y a la solicitud del vecindario, sino que también creyó conveniente, para cabeza de expediente, que la insinuación fuera hecha por la vía parlamentaria.

La delegación vino escudada en lo dispuesto en la ley del 15 de setiembre de 1940, que establece una contribución de setenta y cinco mil pesos para la construcción de ese camino. Entre las sugerencias que se le hicieron al señor Ministro, estaba la de que se hiciera esa obra por Administración, puesto que en esa forma se economizaba el porcentaje que ganan todos los solicitantes, economía que se aplicaría a la construcción.

Los estudios de dicha obra fueron realizados por el ingeniero Heraclio Rúggia, y están terminados y ya han sido entregados a la Dirección de Vialidad, que no espera nada más que un impulso final para que se ponga en acción, y, en consecuencia, en ejecución la obra.

Por otra parte, los vecinos se esperanzan también en que habiendo obtenido una contribución vecinal de veintidós mil pesos, que puede llegar a veinticinco mil pesos, el Estado contribuya, de acuerdo con lo que determina la ley de 15 de setiembre de 1940, con el setenta por ciento del costo de la obra, imponiendo al vecindario el sistema de zona de influencia que establece la ley de 19 de octubre de 1928.

La construcción de ese camino, como se demostró en oportunidad, es vital para una vasta zona agrícola del Departamento de Cerro Largo, y para el entronque con caminos que dan entrada al vecino Estado de Río Grande del Sur. La importancia interna, y hasta en lo que se refiere a las relaciones internacionales con el Brasil, es manifiesta. De manera que ese camino no solamente acortará las distancias entre el vecino Estado de Río Grande y nuestro país, porque el trecho es el menos extenso, sino también que favorecerá a una gran zona agrícola de las adyacencias de la ciudad de Melo, que actualmente, por la imposibilidad absoluta debido a los malísimos caminos, y sobre todo en estos últimos tiempos, los agricultores han quedado con sus cosechas en sus propias chacras.

Por estas razones, señor Presidente, voy a hacer moción para que estas palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas a los efectos consiguientes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Collazo.

((Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta).**

### 7

—Tiene la palabra el señor Diputado don José L. Chouhy Terra.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.).** Señor Presidente: las inundaciones ocurridas este año, que han causado enormes perjuicios en todo el país, han sido de consecuencias realmente crueles para una localidad del Departamento de Durazno, para un pueblo llamado Centenario, ubicado en las márgenes del río Negro.

Caracterizados vecinos de dicho paraje me han escrito interesándose por la angustiosa situación que se les plantea a los modestos pobladores ribereños de aquella localidad. El señor Ernesto Iriguren, vecino del pueblo, me ha mandado una documentación gráfica que puede hablar de este

grave problema social con más elocuencia que cualquier discurso.

Tengo en mi poder las fotografías que se me han enviado y, en realidad, señor Presidente, dado el estudio en que han quedado estas viviendas humildes no servirían de albergue para seres humanos, sino que ni siquiera son dignas de ser habitadas por animales de las especies inferiores.

En su debida oportunidad ya hablé en esta Cámara reclamando el apoyo de la Comisión de Ayuda Social de Invierno, para que satisfaga las necesidades más apremiantes de las clases necesitadas del pueblo Centenario. Esta ayuda ya ha llegado a los modestos pobladores de aquella localidad. Ahora, me parece, que el Estado, que el Gobierno, debe contribuir a solucionar el problema de la vivienda que han creado estas poco comunes inundaciones.

Creo que la Comisión de Viviendas Económicas debe enviar un delegado para estudiar la mejor manera posible de contribuir a la reparación de las viviendas perjudicadas.

Es posible que se pueda ayudar a los pobladores de una manera efectiva, desde que está destacado en Paso de los Toros el Regimiento 3.o de Ingenieros. De manera que con la ayuda de la Comisión de Viviendas Económicas y con la de este Regimiento podría, señor Presidente, paliarse, aunque sea en parte, la grave situación creada a los pobladores del pueblo Centenario.

Voy a hacer una moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Viviendas Económicas, que preside el arquitecto Rocco, y al Ministerio de Defensa Nacional, para ver si es posible que el Cuerpo de Ingenieros número 3, preste su cooperación a la reparación de estas viviendas y que se agregue a la misma la documentación gráfica que paso a la Mesa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado don José L. Clouhy Terra a la Comisión de Viviendas Económicas y al Ministerio de Defensa Nacional, acompañada de la documentación gráfica que presenta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve**).

## 8

—Tiene la palabra el señor Diputado Pringles.

**SEÑOR PRINGLES.** — Señor Presidente: después de una gira que acabo de realizar por campaña, he recogido información que creo debo poner en conocimiento de esta Cámara sobre los últimos sucesos ocurridos en Flores y Soriano, a consecuencia del hecho luctuoso acaecido en el Departamento de Durazno, que lamentamos.

En Flores, señor Presidente, los hechos se sucedieron en una forma absolutamente condenable, al extremo que yo no encontraría palabras con qué calificarlos. En las horas de la noche, llegó de Durazno una comitiva a la cual esperaba un núcleo de personas reunidas en el camino, que se apoderaron prácticamente de la ciudad de Trinidad y que, por la fuerza, asaltaron los comercios y las casas de pacíficos vecinos, que nada tenían que ver ni con los hechos ocurridos en Durazno, ni con ideologías extranjeras de ninguna clase, ni con los extremismos, ni con fascismo ni nazismo. Esos vecinos, a muchos de los cuales conozco personalmente desde hace muchos años, se vieron asaltados y, lo que es peor, asaltados para robar.

(Apoyados).

—Se repartían las prendas extraídas de esos comercios en la plaza pública. Yo, que conozco bien el Departamento de Flores, que he vivido diez años en él y que conozco personalmente a cada uno de esos comerciantes, puedo añadir que ningún vecino del Departamento de Flores, que ninguna persona bien vinculada al pueblo, que ningún obrero ni ningún miembro de la población de esa ciudad, hubiera sido capaz de llegar a esos extremos, como se ha demostrado por el manifiesto publicado por los estudiantes de Trinidad, sino que, simplemente, llegaron a esos medios en extremo vituperables, foragidos llegados de Montevideo y de otras partes del país, verdaderos foragidos que no llevaban otro fin que el saqueo y el asalto.

Yo comprendo, señor Presidente, me explico y hasta disculpo los excesos y los desbordes de la juventud a la que alimenta un ideal; comprendo, me explico y justifico que hasta los que no somos jóvenes, cuando una pasión noble alimenta nuestro espíritu y lo exacerba, lleguemos más allá de los límites de lo permitido, y hasta cometamos alguno que otro exceso; pero lo que no se explica, señor Presidente, es que por móviles oscuros, por móviles de robo y de saqueo, se realicen esos actos.

Para los exaltados están las vías de la persuación y del razonamientos para los ladrones, señor Presidente, no hay más vía que el penal de Punta Carreta, donde todos ellos deberían ocupar una celda.

(¡Muy bien!)

—Eso es lo ocurrido en la ciudad de Trinidad.

Estuve ayer en el Departamento de Soriano y me informaron personas bien respetables de los hechos ocurridos allí. Se trató más o menos de repetir lo mismo, aunque felizmente un poco más atenuado. En Mercedes se hizo lo propio.

Señor Presidente: todos estos sucesos que vienen ocurriendo en el país y que amenazan continuar en otras localidades, se deben en gran parte, es necesario decirlo así, a la pasividad culpable de las policías respectivas...

(Apoyados).

—...a quienes el señor Ministro del Interior a pesar de lo que vino a afirmar en esta Sala, no ha sabido instruir, no ha sabido ordenar ni dirigir.

La famosa válvula de escape de los sentimientos populares de que nos habla el señor Ministro del Interior, es una vía peligrosa que únicamente puede conducir a la conmoción del orden público en extremos que nadie puede calcular hasta dónde llegarán.

Ocurre, señor Presidente, que en el Departamento de Flores, por ejemplo, se sabía que en horas de la noche llegaría una caravana integrada por los mismos sujetos que en Durazno habían desbordado, habían excedido todos los límites, todos los límites posibles en materia de compostura, en materia de moderación; se les dejó llegar. Se sabía que había un núcleo grande de la población de Flores que los esperaba en el camino; se les dejó reunir, se les dejó hacer la manifestación hasta el centro del pueblo y adueñarse prácticamente de la población de Trinidad.

Señor Presidente: los que actuamos en política hace muchos años los que sabemos que para realizar una simple manifestación pacífica pro patria, pro partido, eleccionaria o de cualquier orden, la policía nos exige requisitos formales, que nos exige hasta asistir a la Jefatura, presentar una solicitud firmada por testigos que se hagan responsables o, de lo contrario, nos disuelve en la calle, no podemos explicarnos cómo se pueden permitir esos hechos en la ciudad de Flores que culminaron en el desastre que es de pública notoriedad.

En Mercedes pasó lo mismo. Hay más, en Mercedes, ya que allí la pasividad policial llegó a extremos verdaderamente inconcebibles y que avergüezan. Me han dicho vecinos responsables que fué una delegación integrada nada menos que con el Intendente Municipal de Soriano, por el Director del Liceo de Soriano y por otros vecinos respetables de la localidad a visitar al Jefe de Policía y a preguntarle cómo no se tomaban medidas frente a los pedreros y a los excesos que se estaban cometiendo, y el Jefe de Policía los despidió muy cortesmente, diciéndoles que él no tenía nada que hacer y que aquello no interesaba.

Esto, señor Presidente, es absolutamente inconcebible y marca la pauta de lo que el señor Ministro del Interior entiende por la válvula de escape de los sentimientos populares.

Hay otro hecho ocurrido en la ciudad de Mercedes. Un modesto guardia civil que cumplió con su deber y que detuvo a un apedreador, al día siguiente fué despedido de su cargo sencillamente por proceder como era su estricta obligación el hacerlo.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Señor Presidente: no puedo extenderme más, pero creo que debemos tener una información precisa del señor Ministro del Interior...

(Apoyados).

—...para que nos explique aquí cómo, a pesar de sus seguridades, todos estos hechos han ocurrido a raíz mismo de las palabras pronunciadas por el Ministro en este recinto; para que nos explique qué órdenes tienen las policías, qué medidas se toman. No las que se han tomado, sino las que se toman y las que se tomarán en el futuro en previsión de que puedan ocurrir cosas muchos más graves que las que pasaron hasta la fecha.

Con la misma energía con que me apresuré a censurar el crímen nazista de la ciudad de Durazno, yo condeno estos sucesos de horda y de foragidos que se están desparramando por toda la República, y solicitaré enseguida de la Mesa, por escrito, conforme al Reglamento, un pedido preciso de informes del Ministerio del Interior.

Es lo quería decir.

(¡Muy bien!).

## 9

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.).** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.).** — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de mañana,

con o sin informe un proyecto de ley del que es autor mi compañero de bancada el señor Diputado Bruno, por el que se modifica el sueldo mínimo de la jubilación patronal y cuya sanción reclama urgentemente toda la población del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: hay una resolución anterior de la Cámara en la que se establece que no debe figurar en la orden del día ningún asunto que no tenga informe. De manera, que la moción que ha hecho el señor Diputado, deberá superar a la votación anterior.

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cuarenta y cuatro**).

---

SEÑOR CARBALLO. — pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: en las carpetas de las Comisiones respectivas hay asuntos que ocupan la atención pública en forma especialísima. Me refiero a un proyecto de ley del Poder Ejecutivo y a otro de varios Representantes referente a declaración de bienes de funcionarios públicos, que es de urgente resolución. El otro es el referente a la reglamentación de radios, proyecto del Senador doctor Butler, sancionado por el Senado, y que están en una de las Comisiones de la Cámara.

Voy a hacer moción para que se incluyan en la orden del día del próximo mes en lugar preferente, pidiendo la exhortación a las Comisiones respectivas del pronto despacho de los mismos, sobre todo del referente a la declaración de bienes de los hombres que ocupan cargos públicos y de los funcionarios del Estado, porque ya ha sido este asunto incorporado en sesiones extraordinarias y la Comisión respectiva no lo ha informado, como era su deber.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en el orden del día de la primera sesión del mes próximo los asuntos a que se ha referido el señor Diputado, con informe de las Comisiones respectivas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

—La Mesa exhorta a las Comisiones respectivas a que produzcan informes sobre los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Carballo.

---

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Voy a hacer tres mociones:

Primera, para que se pase a la Comisión de Asuntos Internacionales el memorándum remitido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en respuesta de la minuta que la Cámara le envió relacionada con la defensa del río de la Plata. El memorándum es confidencial y pido que pase a la Comisión de Asuntos Internacionales para que ésta lo estudie e informe a la Cámara, oyendo al Ministro respectivo si fuera necesario. Esta es la primera moción.

La segunda, es para que se exhorte a la Comisión de Obras Públicas a que empiece el estudio del proyecto que hemos presentado varios Diputados sobre vialidad.

En efecto: con el señor Diputado Pringles y con el señor Diputado De Dovitiis, hemos entregado a la Cámara el proyecto del ingeniero Maggi, proyecto de gran trascendencia para hacer las rutas del país con un gran plan de verdadera entonación nacional. Hemos querido darle a la Cámara la oportunidad de estudiar este importante asunto siendo, como es, uno de los asuntos más vitales que el país tiene enfrente, y que, con motivo de este invierno se ha puesto de manifiesto de una manera absolutamente apremiante. Por eso, pido a la Mesa que se sirva exhortar a la Comisión de Obras Públicas a estudiar y producir el informe correspondiente, aunque me doy cuenta de que no es asunto para despacharlo de inmediato.

Y, en tercer término, voy a pedir que se amplíe la Comisión de Constitución y Legislación General, con dos miembros más, que correspondan a Partidos no representados en esa Comisión, para estudiar el asunto relacionado con el proyecto de ley sobre Asociaciones Ilícitas que ha venido del Poder Ejecutivo, exhortando asimismo a la Comisión a despachar este asunto cuanto antes.

Entiendo que éste es un asunto importantísimo y que debe ser sometido a un trámite rápido, y pido la ampliación de la Comisión, para que el primer debate se haga en la misma Comisión, rindiendo entonces la Comisión toda su utilidad.

Esas son las tres mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término; si se pasa a la Comisión de Asuntos Internacionales el memorándum de carácter confidencial remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que lo estudie.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

—Se va a votar si se amplía la Comisión de Constitución y Legislación General... ¿con dos o con tres miembros?

SEÑOR REGULES. — Con dos miembros más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...con dos miembros de los sectores no representados en ella, a efecto de estudiar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre ampliación de la ley de Represión de Asociaciones Ilícitas.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Y por qué no ampliarla con tres miembros? Hay tres bancadas que no están representadas en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo no hago ninguna moción, porque me opongo a lo que se solicita.

SEÑOR MARTINEZ. — Habría que indicar los sectores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los sectores que no tienen representación en la Comisión son la Unión Cívica, el Partido Socialista y el Partido Comunista.

SEÑOR REGULES. — Yo propongo que la Comisión sea ampliada con dos miembros, y no tengo inconveniente en declarar que mi pensamiento es que esos miembros pertenezcan al socialismo y a la Unión Cívica.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido?

SEÑOR REGULES. — Yo propongo dos, pero no tengo inconveniente en declarar que mi pensamiento es ese.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que si se trata de ampliar la Comisión para estudiar ese asunto, y se integra con dos miembros de los Partidos que no tienen representación en ella, el tercero me parece que es lógico que también esté representado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el agregado el señor Diputado Regules?

SEÑOR REGULES. — No acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules; para que se amplíe la Comisión de Constitución General, con dos miembros pertenecientes a la Unión Cívica y al socialismo, respectivamente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez; para que se amplíe la Comisión de Constitución General, a efecto de estudiar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, sobre ampliación de la ley de Represión de Asociaciones Ilícitas, con un representante del Partido Comunista.

(Se vota. — **Negativa: diez en cincuenta**).

—La Mesa exhorta a la Comisión de Obras Públicas a estudiar el proyecto sobre vialidad que han remitido los señores Representantes Regules, Pringles y De Dovitiis.

---

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — (don Carmelo R.). — Señor Presidente: en virtud de no haber tenido éxito la moción anterior referente al proyecto por el que se modifica el sueldo mínimo de la jubilación patronal, formulo moción para que la Mesa exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado González.

---

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Señor Presidente: quiero plantear a la Cámara la urgencia que existe en tratar de una vez el asunto que figura en tercer término de la orden del día de hoy. Es necesario que sea declarado grave y urgente, y aprovecho la oportunidad de que hay cincuenta señores Representantes en Sala. para que se vote en tal sentido, a fin de poderlo considerar de inmediato.

(Apoyados).

—Es incuestionable la urgencia de este asunto y es necesario, de una vez, terminar con este proyecto de ley que ha vuelto del Senado con pequeñas modificaciones. Son ellas de tan escasa magnitud, que la Comisión de Fomento del Senado, estuvo de acuerdo con el mismo, tal como lo enviara la Cámara, habiendo llegado a la conclusión de aconsejar al Senado su aprobación en los términos que lo sancionó la Cámara de Diputados.

Después, en la discusión del Senado surgieron algunas pequeñas modificaciones, pero que, fundamentalmente, no alteran el proyecto. Así se expresa en el informe de la Comisión de Fomento de la Cámara de Representants y, además, ante una noticia que hoy ha llegado a nuestro conocimiento, de que la cuenca inundable de las obras del río Negro ya está empezando a llenarse —lo cual quiere decir que se empiezan a producir grandes y sensibles perjuicios para el Estado— ello hace que sea de suma urgencia considerar este proyecto.

Invoco estas razones a los compañeros de Cámara, señor Presidente, para que se dignen acompañar la moción de declarar grave y urgente este asunto y tratar de inmediato las modificaciones introducidas por el Senado.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En este momento hay cuarenta y ocho señores Representantes en Sala. Si se pudiera lograr la entrada de tres o cuatro señores Representantes a Sala, se podría votar de inmediato la declaración de urgencia del asunto, por el hecho de estar otro en discusión, el que figura en primer término en la orden del día.

(Entran varios señores Representantes).

—En este momento hay cincuenta y un señores Representantes. Se requeriría cincuenta votos conformes.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Débali, para que se declare grave y urgente el asunto que figura en tercer término de la orden del día: "Explotación de los bosques de la cuenca inundable del río Negro. (Modificaciones del Senado".)

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Dejo constancia de que he votado negativamente, por que comprenden las generales de la ley, por lo que voy a retirarme de Sala durante la consideración de este asunto.

(Se retira de Sala el señor Representante Puig).

**10**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Están en discusión las modificaciones del Senado.

(Proyecto del Senado:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I

**De la toma urgente de posesión; procedimiento**

Artículo 1.o Declárase de necesidad pública la urgente toma de posesión de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley número 9722, de noviembre de 1937, y que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro, desde la gran represa de "Rincón de Bonete" hasta los límites del embalse a crearse por dicha represa.

Art. 2.o Asimismo, declárase de urgente explotación los bosques que bordean las márgenes del río Negro y sus afluentes, en la extensión referida en el artículo anterior, la cual se llevará a cabo de conformidad á lo preceptuado en la presente ley y reglamentaciones de ejecución que se dicten.

Art. 3.o La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro levantará el plano de los inmuebles a expropiar, con las indicaciones pertinentes.

Dicho plano y la resolución que lo apruebe serán considerados como designación suficiente, y no se admitirá contra ella ninguna oposición, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de marzo 28 de 1912.

Art. 4.o La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro solicitará de los Jueces competentes la efectiva posesión de los inmuebles designados, con el carácter indicado en el artículo 1.o.

Con el correspondiente escrito, se acompañará el certificado que acredite haberse cumplido el requisito de la consignación, a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 5.o Siempre que, en la fecha de la publicación de la presente ley, la "Rione" hubiere llegado a la determinación del precio o indemnización a ofrecer; de conformidad a lo preceptuado por la citada ley número 9722, la consignación deberá representar el importe íntegro de la oferta.

Para las situaciones que, en la fecha referida, aún no se hubiere llegado a determinar el importe a ofrecer por los expresados conceptos, se tendrá por tal la suma que resulte de aplicar a la superficie a expropiar, el aforo unitario íntegro que, cada uno de los inmuebles en tales condiciones, hubiere tenido para el pago de la contribución inmobiliaria por el ejercicio 1937, y la consignación se hará por el importe de dicha suma.

Art. 6.o Si los inmuebles de que se trate se encontraren hipotecados con anterioridad al 31 de diciembre de 1940, la "Rione" queda facultada para deducir lo que corresponda al gravamen, hasta el importe de la cantidad de la consignación a realizar y de que pueda disponer el propietario (artículo 13, apartado 2.o).

A partir de la fecha de la operación, la "Rione" sustituirá al deudor al efecto del contrato en los límites de la cantidad deducida. Sin embargo la "Rione" abonará al contado el saldo del monto de la hipoteca, en los casos en que esto se impusiera.

Art. 7.o Recibido el petitorio, y acreditada la consignación, el Juez decretará, sin más trámite y dentro de los cinco días, la toma de posesión, acordando al propietario u ocupante a cualquier título, un plazo que no podrá exceder de noventa días, para la desocupación efectiva.

Contra la resolución judicial que disponga la urgente toma de posesión, no se admitirá oposición ni recurso alguno, de cualquier naturaleza que sea.

Sin embargo, en los casos en que el Juzgado reputare insuficiente la consignación en los términos del artículo 5.o, fijará la suma que deberá consignarse, y esta determinación tampoco admitirá ningún recurso.

Art. 8.o La resolución de que trata el artículo anterior, se notificará al propietario u ocupantes, en el mismo inmueble cuya toma de posesión se pida, y la respectiva diligencia se practicará con cualquier persona individualizada del establecimiento o fracción de campo en cuestión.

Dicha diligencia importará siempre notificación suficiente a los efectos de derecho, para todos los interesados presentes o sus representantes legales, incluso que fueren ausentes o desconocidos y, a partir de su fecha, empezará a correr el término para la desocupación (artículo 7.o, apartado 1.o).

Art. 9.o Sin perjuicio del régimen del artículo anterior, el Juzgado ordenará, en cada caso, la publicación de avisos conteniendo la decisión judicial, e indicando el número de padrón y situación del inmueble, los nombres del propietario u ocupantes a cualquier título que fueren conocidos y el importe de la suma consignada.

Los avisos se publicarán por seis días en "Diario Oficial" y dos diarios del Departamento de la Capital, y por dos veces en dos periódicos del Departamento donde estuviere situado el inmueble.

Art. 10. Cuando se tratare de un inmueble que no sea susceptible de individualización por defecto de los datos de empadronamiento, la indicación se hará del modo que resulte posible de acuerdo con los elementos que se posean, y la cantidad a consignarse, en el caso del apartado final del artículo 6.o, será equivalente al promedio del aforo de los inmuebles linderos.

El defecto de datos de empadronamiento, así como el promedio aludido, deberán resultar del certificado que expida la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 11. En los casos que, no obstante haberse vencido el término para la desocupación, ésta no se hubiere realizado, el Juez —a petición de la "Rione"— decretará el inmediato lanzamiento de cualesquiera que fueran los ocupantes del inmueble.

Art. 12. Siempre que el propietario u ocupante considere útil a sus intereses, cuidados y administrados como un buen padre de familia, gestionar que la urgente toma de posesión se limite a una parte del inmueble, en la medida necesaria para la explotación a que se refiere el artículo 2.o, deberá formular la correspondiente propuesta dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones establecidas en la parte final del artículo 9.o.

La "Rione" examinará en cada caso, la propuesta que se le formulare y sus condiciones, quedando facultada para otorgar al respecto los convenios que juzgue oportunos.

Si se aceptare la propuesta, se procederá de inmediato a la toma de posesión de la zona que delimite en el inmueble, y el interesado no dispondrá —en ningún caso— al efecto de la desocupación del remanente, de un término superior a seis meses, en total, a partir de la fecha de notificación de la sentencia que hubiere decretado la urgente toma de posesión (artículo 8.o).

Art. 13. Si el propietario no hiciere uso de la facultad de reclamar y percibir el importe de la consignación realizada, (artículo 42 de la ley de 1912) durante los treinta días siguientes a la notificación de la sentencia que ordene la urgente toma de posesión, y vencido ese término, dejarán de correr, sobre el importe depositado, los intereses dispuestos por la ley citada, salvo que el interesado probare una causal de impedimento que no le fuere imputable.

En los casos del apartado 2.o del artículo 5.o de la presente ley, la disponibilidad de la consignación queda limitada al ochenta y cinco por ciento (85 o|o) y, en las con-

diciones de este artículo, los intereses dejarán de correr sobre dicho porcentaje.

Art. 14. Por las consignaciones a que se refiere la presente ley, no se deberá comisión de depósito.

Art. 15. Las disposiciones de esta ley se aplicarán, también, en los expedientes actualmente en trámite de expropiación ordenada por la ley número 9722, formándose, al efecto, pieza por separado.

II—De la explotación de los bosques: su régimen y dirección

Artículo 16. A los efectos de la explotación referida en el artículo 2.o, créase la "Comisión Técnica Administrativa de la Exlotación de Bosques del Río Negro", que tendrá carácter honorario, y estará integrada por dos delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de los cuales ejercerá la presidencia; un delegado de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda; un delegado de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro; un delegado de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y otro del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha Comisión tendrá a su cargo la dirección y administración de la explotación de los bosques, procurando su mejor rendimiento y la útil coordinación de los diferentes intereses vinculados a aquella explotación.

Esta Comisión dependerá administrativamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus resoluciones requerirán ser siempre ratificadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 17. La explotación de los bosques se hará de conformidad a las siguientes prescripciones de carácter general:

A) Se efectuará por concesionarios particulares, personas físicas o jurídicas que se ajusten a las disposiciones de la presente ley, y a las reglamentaciones que dicte el pliego de condiciones que establezca la Comisión que se crea por el artículo anterior.

B) Los bosques que se entreguen a la explotación se dividirán en parcelas, de superficies variables, pero no menores de cien hectáreas cada una, según los planos que se practicarán oportunamente.

C) Dichas parcelas se licitarán entre los interesados sobre la base de un "derecho de monte"; o sobre tasas a pagar sobre los diferentes materiales resultantes de la explotación, según planilla de especificación y valores que instituirá la Comisión referida por el artículo 16 y, o sobre otras bases que la misma establezca.

D) Los concesionarios, en el acto de la firma de los respectivos contratos consignarán, en metálico o en títulos de Deuda Pública, las garantías que la indicada Comisión estime suficientes para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones que se estipulen a cargo de los primeros.

E) Finalizada la explotación, en concesionario deberá abandonar inmediatamente el predio, y se considerará como ocupante precario a los efectos del desalojo.

Art. 18. El otorgamiento de las concesiones se entenderá a título precario, y la Comisión podrá declararlas canceladas en cualquier tiempo si a su juicio, los concesionarios no se ajustaren a los términos de la concesión o no cumplieran los reglamentos e indicaciones, acordados o dispuestas como parte del régimen de los trabajos.

La cancelación de la concesión no importaá, en ningún caso, obligación de pagar daños y perjuicios como consecuencia de dicha cancelación.

Art. 19. El plazo máximo de las concesiones queda desde ya señalado, en todos los casos, en el trigésimo día anterior a la fecha en que comience a llenarse el embalse del río Negro.

La fecha del término de cada concesión deberá ser indicada en el pliego de condiciones del respectivo llamado a licitación.

Art. 20. El beneficio que produjere la explotación de los bosques se aplicará, en primer término, a satisfacer las erogaciones que se preven por el artículo 22, y el saldo resultante será puesto por la Comisión que se instituye por el artículo 16, a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura con destino a la Repoblación Forestal de las márgenes del lago del río Negro, preferentemente, y, el remanente, a otras obras, adquisiciones o gastos relacionados con la repoblación forestal del país en general.

Art. 21. Hasta la fecha de conclusión de la explotación de los bosques a que se refiere la presente ley, el Poder Ejecutivo a iniciativa de la Comisión que se crea por el artículo 16, podrá prohibir la tala o explotación de montes indígenas en las zonas que determinare.

Art. 22. Con cargo a "Eventuales", mientras permanezcan los cometidos de la Comisión que se crea por el artículo 16, se instituyen los siguientes cargos, que se afectan a dicha Comisión, para su servicio:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Inspector General | $ | 300.00 |
| 2 Inspectores de 1.a, cada uno $ 200.00. | " | 400.00 |
| 6 Inspectores de 2.a, cada uno $ 150.00 | " | 900.00 |
| 15 Inspectores de 3.º, cada uno $ 100.00. | " | 1.500.00 |
| 1 Contador-Tesorero | " | 200.00 |
| 1 Auxiliar-Secretario | " | 100.00 |
| 2 Auxiliares, cada uno $ 70.00 | " | 140.00 |
| Eventuales, locomoción y varias, hasta ... | " | 1.500.00 |
| Total | $ | 5.040.00 |

Las partidas a que se refiere el presente artículo son mensuales, y al efecto de cubrir su presupuesto de gastos la Comisión expresada gestionará la apertura de una cuenta en el Banco de la República, con un crédito en descubierto hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00).

En la misma cuenta se irán depositando las sumas que se perciban por concepto de "derechos de monte".

III. — De la comercialización de los productos

Artículo 23. Los productos combustibles provenientes de la explotación de los bosques del río Negro, serán adquiridos por la "Ancap", la que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas de precios a pagar, que estructurará teniendo en cuenta los costos de producción y los precios de venta de los mismos.

No obstante, los particulares tendrán preferencia para la adquisición de dichos productos por las cantidades y precios que autorice la "Ancap", previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Siempre que se tratare de exportación de los referidos productos, la "Ancap" autorizará y contraloreará las operaciones que serán libres de derechos e impuestos, sin perjuicio de quedar sometidos a las disposiciones vigentes sobre exportación.

Art. 24. Para los restantes productos de la explotación que sean autorizados (postes, piques y maderas aptas para la utilización industrial), regirá lo dispuesto por el artículo anterior, y el Banco de la República sustituirá a la "Ancap" en los cometidos que en dicho artículo se le asignan.

Art. 25. La "Ancap" y el Banco de la República Oriental del Uruguay en su caso, realizarán en el mercado interno o externo la colocación discreta y gradual de los productos adquiridos.

Art. 26. Deróganse las disposiciones de las leyes de marzo 28 de 1912 y número 9722 de noviembre 18 de 1937, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el artículo 16.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de mayo de 1941.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción se ha abocado al estudio de las modificaciones que el Senado ha introducido al proyecto de ley que la Cámara de Representantes aprobara el 1.o de abril de 1941.

Del examen de dichas modificaciones se deduce que ninguna es de carácter fundamental, como se pasa a demostrar. Consisten ellas en lo siguiente:

En el artículo 6.o ha sido modificado el párrafo final, que en el proyecto aprobado por la Cámara, decía así:

"A partir de la fecha de la operación, la "Rione", sustituirá al deudor al efecto del contrato en los límites de la cantidad deducida, y abonará —en adelante— sobre ella, los intereses que estuvieren pactados".

El nuevo texto es este:

**"A partir de la fecha de la operación, la "Rione" sustituirá al deudor al efecto del contrato en los límites de la cantidad deducida. Sin embargo la "Rione" abonará al contado el saldo del monto de la hipoteca, en los casos en que esto se impusiera".**

Como se ve, ha sido suprimida la frase: "y abonará en adelante, sobre ella, los intereses que estuvieren pactados":

Es indudable que tal especificación en la ley, se hace innecesaria, desde que, si se opera la novación, va sin decir que el nuevo deudor, debe de pagar los intereses pactados.

En cambio, se ha agregado un párrafo final, contemplandi el caso de que el acreedor no exceda a la novación, para lo cual se statuye, que la "Rione" abonará al contado, el saldo del monto de la hipoteca en los casos en que esto se impusiera.

Parece ser, que esos casos serán los menos, pues la mayoría de las hipotecas están constituídas o con el Banco Hipotecario o con el de la República, y con ellos no habrá cuestiones, ya que se trata de organismos del Estado; pero es obvio que, frente a la disposición contenida en el artículo 1531 y demás concordantes del Código Civil, la inclusión de ese agregado en la ley, se impone.

En el artículo 7.o, en la primera parte, después de "...el Juez decretará sin más trámite", se agregaron las palabras "...**y dentro de los cinco días**". Asimismo el plazo de sesenta días, fué ampliado a **noventa días**. Además, se agregó al final el siguiente apartado: **"Sin embargo, en los casos en que el Juzgado reputare insuficiente la consignación en los términos del artículo 5.o, fijará la suma que deberá consignarse, y esta determinación tampoco admitirá ningún recurso".**

Encuentra vuestra Comisión, que la fijación del plazo de cinco días, para que el Juez decrete la toma de posesión es de gran acierto en la economía de la ley, ya que limita a un término preciso, el pronunciamiento del auto judicial.

Se lleva de sesenta a noventa días el plazo máximo para la desocupación efectiva. Como se trata de un plazo hasta ese máximo, el criterio del Juez adaptado a cada caso particular, evitará dilaciones injustificadas.

El inciso agregado al final del artículo 7.o por el que se acuerda la facultad al Juez, para fijar la suma a consignarse cuando reputare insuficiente la cantidad a oblar por la "Rione", de acuerdo con el artículo 5.o, no altera la esencia del procedimiento, ya que de cualquier manera, se trata de sumas en depósito, o sea consignaciones previas sujetas a cifras definitivas a fijarse a posteriori. Se trata de una garantía que si resultare luego excesiva, le sería restituída su demasía a la "Rione".

En el artículo 16 fué agregado, en último término, el siguiente párrafo:

**"Esta Comisión dependerá administrativamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus resoluciones requerirán ser siempre ratificadas por el Poder Ejecutivo".**

El párrafo agregado, responde al propósito de subordinar convenientemente, el desempeño del organismo que se crea, al Poder Ejecutivo, concepto amplio y convenientemente expuesto en la discusión en el Senado por el señor Senator doctor Echegoyen. De lo contrario, desempeñándose esa Comisión, sin sujeciones a ningún otro órgano del Estado, precisaría que se creara un verdadero ente autónomo, lo que se apartaría por completo de la intención y del propósito del legislador.

El artículo 17 del proyecto de la Cámara de Diputados, queda eliminado. Decía así: "Los órganos del Estado, los Municipios, los entes autónomos o cualquier otro instituto público, estarán obligados a prestar a la Comisión que se crea por el artículo anterior y a su requerimiento, el concurso y colaboración que aquélla juzgue conveniente al mejor desarrollo de su cometido".

Esta supresión, que vuestra Comisión comparte, se opera en mérito a las consideraciones de orden constitucional que se adujeron en el Senado, relativas a los Gobiernos Departamentales. Frente a ellas y por no considerarlo estrictamente necesario —ya que en la práctica, lo mismo se conseguirá el propósito perseguido— el propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura, solicitó su supresión.

En el artículo 17 que era el 18, se quitó el inciso E), que decía: "La explotación será integral, en forma de "mata rosa", debiéndose quemar todos los desechos del monte una vez bien oreados". El inciso F) pasó a ser inciso E).

La razón de esta eliminación estriba, en parte, en las exigencias que podían emanar del término "mata rosa" (que debió decirse mata rasa), según se interpretara y empleado en el proyecto del Poder Ejecutivo; y además, en la conveniencia de dejar esta parte, referente a las obligaciones relativas a la tala de los bosques, para la reglamentación de la ley, lo que resulta más apropiado atento a las diversas características de los distintos predios a expropiarse, lo cual será considerado por la Comisión Técnica Administrativa que se crea.

En el artículo 18 (que era el 19 del proyecto de la Cámara), fué suprimido el último apartado, que decía: "La resolución de la Comisión que decrete la cancelación, sólo será apelable ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura".

Correspondía proceder así, ante la modificación impuesta al artículo 16, referente a la Comisión, atento a su subordinación al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que se establece por aquel artículo, lo cual hacía innecesaria y redundante esta disposición.

En el artículo 22 que era 23 en el proyecto de la Cámara, hubo una variante. En el proyecto de la Cámara decía: "15 **Sobrestantes**, cada uno $ 100.00"... y en el del Senado, esa denominación fué reemplazada por la de: "15 **Inspectores de 3.a**, cada uno $ 100.00".

Obvio resulta establecer, que en efecto, —visto el carácter de las tareas que van a desempeñar tales funcionarios,— la denominación de Inspectores, se ajusta más cabalmente a sus cometidos, por lo cual también se ha estimado aceptable está ligera modificación.

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Fomento de la Producción os aconseja la aprobación de las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto sobre explotación de los bosques de la cuenca inundable del río Negro.

Sala de la Comisión, junio 16 de 1941.

Luis J. Debali, miembro informante. — Ismael N. Esquibel. — Luis Bonino. — José Pedro Cardoso (con salvedades). — José M. Damboriarena. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Cesáreo Alonso Mostaño".

**SEÑOR DEBALI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representantes.

**SEÑOR DEBALI.** — Como ya lo manifesté hace un momento, señor Presidente, las enmiendas introducidas por el Senado son muy pocas y de relativa importancia.

En el informe producido sobre el particular, se toma en consideración las mismas y se hace ver los motivos realmente atendibles que tuvo el Senado para introducir esas modificaciones.

La Comisión no tiene nada más que agregar a lo dicho en el informe que está a consideración; pero si además de lo expuesto se requiriese alguna ampliación o explicación, el que habla está a la orden de los señores Representantes.

Nada más, por el momento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.).** — Hago moción para que se comunique en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno).**

## 11

—Continúa la orden del día con el asunto referente a desocupación obrera en el país. (Informe de la Comisión Especial).

Continúa la discusión general.

**SEÑOR CARBALLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBALLO.** — Voy a preguntar a la Mesa si los Ministros de Obras Públicas e Interior han contestado a dos pedidos de informes solicitados por el Diputado que habla, referente a la ejecución general de las obras públicas en el país, por parte del Ministerio de Obras Públicas y de los Municipios.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado se está refiriendo al asunto que está en discusión?

**SEÑOR CARBALLO.** — Sí, señor Presidente, tiene relación, porque en la discusión general de este asunto, yo sostuve que la mayor parte de la culpa de la desocupación obrera en los Departamentos del litoral interior, se debía a la desatención de las obras públicas nacionales y a la ineptitud de la mayoría de los Intendentes.

(No apoyados).

—Por ese motivo he formulado, hace dos o tres días, dos pedidos de informes: uno, al Ministerio de Obras Públicas y otro al Ministerio del Interior. Este último, para que se me informara sobre el dinero con que cuentan los Intendentes de los Departamentos del litoral e interior, en efectivo, y que está dispuesto para obras públicas.

Quería preguntar a la Mesa si han venido las contestaciones a mis pedidos de informes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A poder de la Mesa no han llegado los informes a que ha hecho referencia el señor Diputado.

**SEÑOR CARBALLO.** — Cuando lleguen, aun cuando se trate este asunto —al que no me voy a oponer, con modificaciones— me voy a extender en consideraciones sobre este mismo problema.

**SEÑOR CERSÓSIMO.** — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estando en discusión general este asunto, se discutía, señor Presidente, la forma o el sistema a emplear para la toma de personal obrero con motivo de la sanción de este proyecto de ley. A este punto habíamos llegado en la última sesión en que se trató este problema.

Yo estaba sosteniendo, en aquel momento, la necesidad de que en esta ley no se estableciera el sistema del sorteo entre el personal obrero, por cuanto si se quería combatir la desocupación, no era posible recurrir entonces al sorteo del personal que iba a trabajar en estas obras. Lo que se quería — y ese fué el motivo de la presentación de esta moción — era que se le diera trabajo a todos los obreros desocupados que hubiera en la localidad donde se iban a realizar las obras. De manera que, entonces el sistema de sorteo ya no sería dirigido a combatir la desocupación, conduciría, por una parte, a cometer con algunos obreros una verdadera injusticia, porque mientras unos saldrían beneficiados con el sorteo —veinte, treinta o cincuenta— otro conjunto, apreciable, no podría trabajar debido al sistema que se iba a implantar.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR CARBALLO. — No es así.

Yo le quería decir al señor Diputado Cersósimo, que no es exactamente así lo que él afirma, porque si un Municipio necesita cien obreros, pide cien obreros a la Comisión de distribución del trabajo...

SEÑOR CERSOSIMO. — No es ese el asunto.

SEÑOR CARBALLO. — ... y aunque existan inscriptos quinientos obreros, no pueden darles trabajo a los quinientos obreros...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¡Entonces no es combatir la desocupación!

SEÑOR CARBALLO. — ... porque si necesita cien obreros, hay que darle trabajo a cien, y no a quinientos. Ahora, si necesitan quinientos obreros, la Comisión de Distribución de Trabajo, entrega quinientos nombres.

Para garantía de todos los obreros —pertenezcan a cualquier partido — hemos presentado con él señor Diputado Bruno, miembro de la Comisión, un artículo aditivo referente a ese aspecto del problema y hemos presentado a la Mesa, también, un artículo estableciendo que los fondos, en caso de votarse, se entreguen a una Comisión, que podría estar formada por el Intendente, el Gerente del Banco de la República, el Juez Letrado Departamental, y dos miembros de la Junta Departamental, uno de la mayoría y otro de la minoría, designados por la misma corporación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo sostenía, señor Presidente, la inconveniencia del sorteo; nunca estuvo en mi ánimo suponer que con este sistema se pudiera hacer política o proselitismo; nunca me pasó eso por la imaginación.

Lo único que sostengo es que si se va a combatir la desocupación y hay en una localidad quinientos obreros, hay que darles trabajo a todos; porque entonces si haríamos un proyecto para combatir la desocupación. De lo contrario, seguiríamos el sistema anormal de ahora, que cuando se va a hacer una obra en el interior o en la capital misma, se sortea entre cien obreros y salen favorecidos ocho o diez solamente; lo que constituye una verdadera burla para los trabajadores, que tratándose de combatir la desocupación, es más acentuada todavía.

El señor Diputado Carballo dice que ha presentado un artículo aditivo final, para que la ley tenga una mayor garantía. Mejor, señor Presidente, porque si con esto se la rodea de mayores garantías en beneficio de los obreros, esos beneficios recaerán sobre ellos: trabajarán más y en forma más ordenada.

Pero yo sostenía en aquel momento, frente a los que sostenían la necesidad del sorteo, que si se quiere combatir la desocupación no hagamos sorteos de los obreros, porque eso no es combatirla. El señor Diputado Carballo, que representa un Departamento del interior, sabe bien que si en el Departamento de Colonia —pongamos por caso— hay quinientos obreros desocupados y se quiere dictar una ley para combatir la desocupación, hay que dar trabajo a todos los obreros desocupados, ya sea en jornadas de quince o diez días; el hecho es que los obreros ganen un jornal en forma digna, y no que el Estado venga, cuando llega una fiesta patria a socorrerlos con una cobija, con un poncho o con algunos gramos de carne o cualquier otro alimento.

Esta es la finalidad de la modificación que he presentado: que se dé trabajo a los obreros y que puedan llevar a sus hogares diez, quince o veinte pesos —no importa la cantidad— el hecho es que los lleven en forma digna, que beneficie a la sociedad, y que quede obra realizada.

Por eso sostenía en aquella oportunidad que el sorteo obrero no va a resultar para esta situación a que nos referimos.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo soy partidario, señor Presidente, de que se busque alguna solución eficaz a este problema planteado y de buscar medios para disminuir la desocupación obrera.

Se me ocurre que el proyecto que nos ha informado la Comisión respectiva, tiene algunos defectos de orden constitucional.

El primer día en que se empezó a discutir este asunto, el señor Diputado Regules y yo insistimos sobre un punto fundamental, que era el de si la financiación de la Deuda de Obras Públicas de 1940, alcanzaba para cubrir esta nueva exigencia del millón de pesos que se adiciona a aquella deuda, ya que ésta no indica cómo se hará el servicio del millón que se le agrega. No hubo una contestación clara en este sentido.

Hojeando un poco la ley de Obras Públicas de 1940, parece desprenderse de ella que se financiaba con Rentas Generales. El señor miembro informante podrá aclararme si es así; pero si lo es, este proyecto no ha cumplido con las exigencias del artículo 75 de la Constitución, para poder llegar a la consideración de la Cámara. Ese artículo indica que la Cámara, para votar proyectos de ley que signifiquen creación de Deuda Pública, necesita iniciativa del Poder Ejecutivo cosa que no hay en este caso, y es doble la exigencia, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, si su servicio deberá estar a cargo de Rentas Generales; necesita también la iniciativa o el asentimiento del Poder Ejecutivo.

Se ha sostenido en las dos ramas del Poder Ejecutivo, que es necesario que ese asentimiento del Poder Ejecutivo sea firme, sea expreso, que venga con un mensaje del Poder Ejecutivo, lo que no sucede en este caso.

Yo preguntaría al señor miembro informante, si está en Sala...

SEÑOR CERSOSIMO. — No está el miembro informante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para aclarar más este concepto, señor Presidente, voy a leer el inciso 6.° del artículo 75 de la Constitución de la República, en la parte que corresponde a la Asamblea General: "6.° Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose en los tres primeros casos, la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

Además, señor Presidente, yo creo que también le alcanza el inciso último del artículo 76 de la Constitución, que dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, etc., corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

Si no hay aquí un mensaje del Poder Ejecutivo con la firma del Ministro de Hacienda, cuando menos este proyecto de ley, debería venir con los recursos correspondientes para cubrir las exigencias del servicio de este nuevo millón de pesos que se adiciona a la Deuda de Obras Públicas de 1940.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — El miembro informante es el señor Diputado Guerrero Flores, que no se encuentra en Sala; pero puedo anticiparle al señor Diputado Fernández Crespo que he asistido a las reuniones en que se trató este asunto, cuya finalidad conoce bien el señor Diputado. Se citó de inmediato a los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, que trajeron al seno de la Comisión la palabra del Poder Ejecutivo, y hay ya precedentes en otras Comisiones de la Cámara, de que concurriendo los señores Ministros, aún sin el mensaje escrito — como creo que aspira el señor Diputado — ya traen a la Cámara la palabra del Poder Ejecutivo. De modo que este asunto está respaldado por todas las garantías constitucionales y legales.

Además, en cuanto a la deuda, ésta es la ampliación de la emisión de deuda para el plan de obras públicas de los años 1940-41 y esto causaría, según manifestaciones del señor Ministro de Hacienda en el seno de la Comisión, una erogación, de 50 o 60.000 pesos por amortización o intereses de la deuda que se aumenta en virtud de esta ley.

Esas son, señor Presidente, a grandes rasgos, las manifestaciones que puedo hacer como autor de esta iniciativa y como miembro de la Comisión a las que concurrieron también los Ministros que he mencionado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A pesar de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Cersósimo, sigo sosteniendo que ese no es el camino legal para que este

proyecto de ley tenga el valor constitucional, a fin de que pueda tratarlo la Cámara.

Eso es un asunto que se ha discutido en distintas oportunidades en esta Cámara. Es necesaria la conformidad escrita del Poder Ejecutivo, y si se ha venido admitiendo —a mi manera de ver incorrectamente — en la Comisión de Presupuesto, que la presencia, o el asentimiento, allí expresado por el Ministro de Hacienda, basta para la Cámara, a mi me parece que eso es incorrecto e inconstitucional. Se ha sostenido y discutido ese punto, y creo que ha habido un pronunciamiento de la Cámara en otras oportunidades, sosteniendo lo mismo. Yo recuerdo que allá por el año 1935, o 1936, un proyecto de Jubilaciones Escolares, para cuya información por la Comisión respectiva había concurrido el Poder Ejecutivo a dar su asentimiento, fué rechazado hasta tanto el Poder Ejecutivo enviara su mensaje escrito asintiendo a que se usara la cantidad que se imputaba a Rentas Generales, para su cumplimiento. De manera que a mi me parece que este proyecto de ley no puede ser considerado por la Cámara, por tener esas lagunas de orden constitucional.

Antes de concretar esa moción, señor Presidente, deseo hacer referencia a otro punto, relativo a si es conveniente o no el sorteo.

Creo que en esta Cámara no se puede levantar una voz contraria al sorteo debidamente hecho, debidamente controlado, porque esta misma Cámara, el año pasado, planteó como exigencia fundamental en este mismo plan de obras públicas, al cual se quiere adicionar este millón de pesos, que hubiera la garantía del Estado de que se iba a buscar una solución clara que satisficiera todos los intereses, haciéndose el sorteo en todas las obras públicas. Además, recuerdo que esta ley estuvo detenida un tiempo esperando una afirmación del Poder Ejecutivo en ese sentido. Recuerdo asimismo, que el entonces Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan José de Arteaga, dió aquí su palabra de buscar una reglamentación y un camino para ello, y fué escrito en la misma ley que se refiere a la Deuda de Obras Públicas de 1940, en su artículo 27, que dice: "Declárase vigente para la realización de las obras determinadas por esta ley, ya sean por administración o contrato, las disposiciones de la ley número 9641, de diciembre de 1936, estableciéndose expresamente que la toma de peones para las obras a que se refiere esta ley se hará por riguroso sorteo, a efectuarse por Comisiones de Trabajo, cuyas obligaciones o cometido reglamentará el Poder Ejecutivo. Dicho sorteo se realizará siempre en presencia de los interesados y teniendo preferencia los padres de familia y la Comisión de vecinos...".

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—En la interrupción que me hace el señor Diputado Cersósimo y que yo no le he concedido, dice que conoce este artículo. Me extraña, señor Presidente, ya que creo que habiendo sido también el señor Diputado Cersósimo quien en esa oportunidad sostenía la conveniencia del sorteo, cambie ahora de opinión y de punto de vista.

Yo le puedo afirmar al señor Diputado Cersósimo, que estoy en la misma posición de entonces, sosteniendo la conveniencia de los sorteos bien organizados. En aquella oportunidad se incluyó ese artículo, porque era la garantía de que al trabajo no se le iba a poner divisa.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—El señor Diputado Cersósimo me interrumpe otra vez sin pedirme la interrupción, que gustoso se la hubiera concedido, para decirme que no hay trabajo; pero momentos antes el señor Diputado Cersósimo decía que con este millón de pesos — que no sabemos si será un millón o quinientos mil pesos, después que se coloque esta Deuda de Obras Públicas — iba a haber trabajo para todos, porque se le iba a dar aunque sea un día de trabajo a cada obrero, y que por eso no había por qué hacer el sorteo. Es una cosa muy linda presentar este proyecto así, para quien no sepa que esta deuda de un millón se va a reducir a mucho menos y para quien crea que con quinientos mil pesos pueda dársele trabajo a todo el mundo.

El señor Diputado Cersósimo dice ahora que no hay trabajo, pero que lo habrá por este proyecto de ley. Si por este proyecto de ley habrá trabajo para todo el mundo, como dice el señor Diputado Cersósimo, lo que verdaderamente se llama trabajo — es decir, una remuneración que permita vivir a la gente — entonces no es necesario que haya sorteo; pero el señor Diputado Cersósimo, que conoce, dice, mejor que yo estas cosas, sabe muy bien que con quinientos o seiscientos mil pesos no se va a poder dar trabajo a todos los obreros desocupados del país.

(Interrupciones de los señores Representantes Cersósimo y Carballo).

—Es inconcebible, señor Presidente, que la Comisión, o por lo menos el autor del proyecto, o quien firma como miembro de la Comisión este proyecto de ley, sostengan que no hay por qué incluir en el mismo y asegurar que se van a dar estos trabajos por sorteo, cuando saben que ésta es una ley adicional de la ley de obras públicas de 1940, y por lo tanto, debe remitirse a las exigencias de su articulado.

Por tanto, señor Presidente, entiendo que esto es una cosa de cajón, que esta es una cosa que la Cámara va a votar unánimemente, de que se haga por sorteo y de acuerdo con la disposición del artículo 27 de la ley de Obras Públicas.

Por ahora, en cuanto a lo otro, en lo que había manifestado primeramente — porque esto lo he dicho aprovechando este momento para contestar algunas afirmaciones del señor Diputado Cersósimo — debo dejar sentado mi punto de vista, que es el que he expresado en otra oportunidad similar a esta:

Voy a pedir, cualquiera sea la urgencia de este asunto, que vuelva a Comisión, a fin de que la Comisión se preocupe de que el Poder Ejecutivo cumpla con los requisitos constitucionales que he enunciado, del artículo 75, para que nosotros podamos entrar a discutir este proyecto de ley. Ya que el señor miembro informante no está en condiciones de asesorarnos, que nos diga con qué recursos se van a cumplir las exigencias de este nuevo millón de pesos de deuda pública, que se va a adicionar a la deuda pública de 1940; y si es por Rentas Generales, como yo supongo, que el Poder Ejecutivo envíe el mensaje correspondiente y, si no es así, que la Comisión teniendo la iniciativa del Ejecutivo sobre la Deuda, se ingenie para conseguir, de acuerdo con el artículo 76, los recursos correspondientes, para cumplir con las exigencias de este proyecto de ley.

Por lo tanto, pido que este asunto pase a Comisión, rogando el pronto despacho y el cumplimiento de las exigencias constitucionales que he expresado.

## 12

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa integra la Comisión de Constitución y Legislación General, a los efectos del estudio del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, de ampliación de la ley de Asociaciones Ilícitas, con los señores Diputados Frugoni y Regules.

## 13

Está en discusión la moción previa del señor Diputado Fernández Crespo.

**SEÑOR TECHERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TECHERA.** — Me voy a oponer, señor Presidente, a que este proyecto de ley pase nuevamente a Comisión, en virtud de la premura que existe en obtener recursos para contemplar la situación de la familia obrera en todo el país, que es realmente angustiante. De todas partes nos llegan datos alarmantes de la situación de miseria que reina en los Departamentos.

Con respecto a las manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo, de que este proyecto debía volver a Comisión para llenar la parte constitucional, me parece que queda completamente aclarado con lo que ha manifestado uno de los miembros firmantes del proyecto, de que se tiene la adquiescencia del Poder Ejecutivo para votar estos fondos tan necesarios.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—En cuanto a la forma de llamar a los obreros a trabajar, de acuerdo con la ley, que ha citado el señor Diputado Fernández Crespo, estoy completamente de acuerdo.

Creo que no podemos de ninguna manera desechar lo que anteriormente hemos creado por ley: que fueran llamados a sorteo los obreros que van a trabajar en estas obras, porque al hacerse esos sorteos, se va a calificar perfectamente bien a aquellos obreros que tienen mayores necesidades, vale decir, a los padres de familia, a los que tienen que dar su alimento a un mayor número de personas, en la situación de poder mantener esos hogares. No hay mayor seguridad tampoco de que se pueda decir que si se inscriben cinco mil obreros, todos van a tener trabajo.

Creo que con este millón de pesos, si en realidad se van a abrir las puertas a todo el elemento obrero que desea trabajar, jóvenes y viejos, sería cuestión de darles cuatro o cinco días de trabajo a cada obrero, y se acabarían esos recursos. Mientras que si encaramos el problema con lo que está establecido, con lo que nosotros hemos legislado, de que se observen ciertas condiciones para que esos obreros puedan trabajar, para que los recursos alcancen precisamente, en primer término, a esos obreros padres de familia, que tienen una situación de vida más angustiosa, creo que es lo que corresponde.

Y le voy a prestar aprobación al proyecto de ley, pero desde ya creo que se deban contemplar las directrices de la ley que se ha aprobado anteriormente, de que sea por sorteo que se realice el llamado a trabajar a los obreros de todo el país.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Yo no me encontraba en ese momento en Sala, pero creo que la moción del señor Diputado Fernández Crespo se refiere al pase a Comisión, para que este asunto venga rodeado con todas esas garantías constitucionales que nos señalaba el señor Diputado Fernández Crespo, y además, para que se vea con qué recursos se va a atender esta deuda. ¿No es así?

Bien, señor Presidente; en este asunto se le dió a la Comisión que dictamina sobre este problema, el plazo de diez días. La Comisión actuando con gran diligencia, informó esto antes de las cuarenta y ocho horas a la Cámara.

Si esto vuelve a Comisión, señor Presidente, se va a desnaturalizar un poco la finalidad del asunto.

Yo ya manifesté en la sesión anterior que no tenía inconveniente en que se estableciera de acuerdo con los sistemas legales del sorteo, siempre que esto se haga en la forma que establecen las leyes en la materia. El hecho real, señor Presidente, es que se diera trabajo de inmediato a los obreros desocupados y que se pudiera llevar a cada Departamento quince, veinte o treinta mil pesos a fin de aliviar la afligente situación de los obreros.

Esas fueron, señor Presidente, mis manifestaciones de entonces, que las vuelvo a reeditar ahora, porque si este asunto pasa a Comisión, se va a dilatar su consideración, y va a llegar cuando ya los efectos del hambre y de la miseria hayan hecho estragos más considerables dentro del elemento obrero del país.

Que se trate ahora; que se establezca el método del sorteo y todas las garantías que quieran establecerse; pero el hecho es, señor Presidente, que esta ley salga y que dentro de pocas horas puedan trabajar los elementos obreros que de acuerdo con estos recursos puedan hacerlo.

Para mí, tanto da que se establezca el sorteo o no. Si sostuve lo otro, de que para esta ley especial no debe establecerse el sorteo, es porque tengo la experiencia de la ley del año 34, cuando se dieron recursos a los Municipios y trabajaron en cada uno de ellos cuatrocientos o quinientos obreros, y en ningún Departamento hubo conflicto de índole alguna, por cuanto se le dió trabajo a todos los obreros desocupados, fueren de la filiación que fueren.

Si el señor Diputado Fernández Crespo tiene ahora ese temor...

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—...porque las Intendencias del país están en manos de ciudadanos de otra filiación política, ya dije — y lo repito — que pueden establecerse todas las garantías. Lo útil es que salga la ley, porque en la otra forma, con el pase a Comisión, esta ley se va a dilatar y es posible que no salga en la fecha que es necesario, que es ahora. Más adelante, señor Presidente, estos recursos no serán necesarios, porque los hombres que viven a jornal tendrán trabajo en las tareas agrícolas o en otras ocupaciones; pero el Estado, en estos momentos de situación afligente es cuando debe concurrir de inmediato a socorrer a los obreros del país, dándoles trabajo y no limosna, para que se beneficien y hagan obra también benéfica en los Departamentos donde lleguen a ir estos recursos.

**SEÑOR OLASO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLASO.** — Yo, señor Presidente, voy a votar el pase a Comisión de este proyecto a pesar de estar de acuerdo con el texto, por la razón de orden constitucional a que aludía el señor Fernández Crespo.

A mi juicio el inciso 6.º del artículo 75 de la Constitución es terminante. Hablando de las atribuciones del Poder Legislativo, dice: "Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo la deuda pública nacional... etc.", y como estamos considerando un proyecto presentado por señores Diputados, es evidente que este proyecto es inconstitucional.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR OLASO.** — Sí, señor.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Yo deseo recordarle al señor Diputado Olaso que al tratarse el presupuesto del año 36, la ley de Gastos de la Nación, el señor Diputado Vigliola propuso que en ese mismo acto se solicitara del señor Ministro de Hacienda, presente en Sala, la autorización para el establecimiento de la suma de 50.000 pesos en la ley de Presupuesto General para mantenimiento, o algo así, de la Fortaleza de Santa Teresa.

Quiero decir, también, señor Presidente, que no hubo mensaje y vino solamente la palabra...

**SEÑOR OLASO.** — La presencia.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Ya se contó con la presencia del señor Ministro de Hacienda.

Que se cite al señor Ministro a Sala para que se trate de inmediato el asunto, si es que se quiere combatir la desocupación. Si se quiere hacer otra cosa, si no se quiere dilatar el asunto; pero si se desea combatir la desocupación que se llame al señor Ministro a Sala aunque se diga que esto sienta un mal precedente. Los malos precedentes en este momento pueden ser buenos.

Muchas gracias por la intrrupción.

**SEÑOR OLASO.** — El señor Diputado Cersósimo me trae un antecedente de dudosa legalidad. De cualquier manera hay algo más en este asunto: hay la presencia del señor Ministro en Sala. Yo sostengo que ni aún en esas condiciones se puede votar un proyecto de esta naturaleza. Creo que debe venir el mensaje del Poder Ejecutivo.

Es distinto a lo que alude el señor Diputado Cersósimo; yo lo adivino: que es un mensaje del presupuesto. Que venga el Ministro y diga que en nombre del Poder Ejecutivo propone un aumento de determinada asignación o de determinado rubro de gastos; en una ley de la naturaleza del Presupuesto General de Gastos y aún así, estando yo trabajando con el señor Diputado Cersósimo en esa Comisión, siempre hemos exigido "a posteriori" el mensaje firmado del Poder Ejecutivo. ¿Es o no cierto?

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Es exacto.

**SEÑOR OLASO.** — De modo que en este proyecto no hay mensaje firmado del Poder Ejecutivo.

Por estas razones voy a votar el pase a Comisión.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.)** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.)** — Yo, señor Presidente, no voy a votar el pase a Comisión desde que votar el pase a Comisión, significaría hacer esta ley completamente ineficaz, porque ella llegaría demasiado tarde.

Por otro lado no me parece eficaz la objeción que se le hace, de carácter constitucional. Lo que la Constitución exige, es que exista la aquiescencia o la iniciativa del Poder Ejecutivo. Y tengo entendido que los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas concurrieron dos veces a la Comisión Especial de la Cámara para manifestar su conformidad con el proyecto de la Comisión. De manera que me parece que el requisito constitucional está perfectamente llenado.

Por estas razones yo me voy a oponer al pase del asunto a Comisión.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Yo creo, señor Presidente, que, de todas maneras, no vamos a poder sancionar en este momento el proyecto que está en discusión, porque no tenemos los cincuenta votos que son indispensables.

Como sería posible que el Poder Ejecutivo mandara su proyecto dentro de veinticuatro horas, para resolver el inconveniente que ha surgido, propondría que el asunto se aplazase simplemente hasta mañana. Entre tanto se gestionaría la venida del mensaje, por cuanto es exacto que el señor Ministro de Hacienda fué en realidad quién tomó la iniciativa, quien propuso la solución a este respecto en el seno de la Comisión. Pero solamente consta eso en el acta de la Comisión.

De manera que, si se mantiene la objeción y teniendo en cuenta, además, que en este momento no tenemos los votos ncesarios para sancionar el proyecto, podría irse a esa solución.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Hace moción, el señor Diputado?

**SEÑOR TROITIÑO.** — Hago moción en el sentido de que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay dos mociones: una, del señor Diputado Fernández Crespo, para que el asunto vuelva a Comisión...

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite?...

Yo, como a pesar de lo que ha dicho el señor Diputado Cersósimo, no tengo nada más que el interés de servir bien los principios que se quieren defender por este proyecto de ley, no tengo inconveniente en retirar mi proposición y adherirme a la del señor Diputado Troitiño.

De manera que yo le pediría al señor Diputado Troitiño que en vez de fijarlo para el día de mañana, se fijara para la orden del día del miércoles, para que la Comisión tuviera tiempo de reunirse de inmediato y recabar del señor Ministro de Hacienda su mensaje y lo tuviéramos aquí mañana, para tratar el asunto el miércoles.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Retira su moción el señor Diputado?

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Sí, señor Presidente, si me autoriza la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Troitiño ha pedido que se aplace hasta mañana la consideración del asunto.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Acepto que sea para el miércoles.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño, con la modificación que acepta: para que el asunto que figura en primer término en la

orden del día, se coloque en la orden del día del miércoles, en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

## 14

**SEÑOR FARINHA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FARINHA.** — En el día de hoy, la Comisión de Pensiones y Cómputos informó dos asuntos, y yo solicito, señor Presidente, que sean incluídos en la orden del día del miércoles, en segundo y tercer término, respectivamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en el orden del día del próximo miércoles, los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Farinha.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta**).

## 15

**SEÑOR CARBALLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBALLO.** — Señor Presidente: como el asunto relativo al problema de la desocupación ha quedado transferido para el día 9, yo desearía, que antes de ese día los Ministerios de Obras Públicas y del Interior contestaran los pedidos de informes que he hecho y que tienen relación con este mismo problema.

Voy a pedir que mis palabras pasen a los citados Ministerios, a fin de que sea átendida mi solicitud. Eso es lo que quería manifestar, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carballo pasan a los Ministerios de Obras Públicas y del Interior, a los efectos mencionados.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

## 16

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — He presentado a la Mesa un pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y desearía que se diera lectura del mismo o, que por lo menos, se me autorizara para fundamentarlo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende, señor Diputado Cersósimo, que solamente en la media hora previa pueden fundamentarse los pedidos de informes, puesto que la Constitución y el Reglamento no lo permiten en otra forma.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Hay muchos precedentes...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado Cersósimo solicita que la Cámara lo autorice a hacer una exposición?

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Sí, señor Presiednte; una brevo exposición, porque si no, este pedido de informes quedaría sin haberlo condimentado un poco.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Para hacer el "condimento", la Cámara lo puede autorizar. ¿Cuántos minutos solicita el señor Diputado para hacer su exposición?

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Cinco minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Cersósimo a hacer una exposición de cinco minutos, a efecto de fundamentar su pedido de informes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

**SEÑOR CERSISIMO.** — ¿No habría inconveniente en que se diera lectura al pedido, por Secretaría?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 7 de 1941.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Euclides Sosa Aguiar:

De conformidad con lo que establece el artículo 107 de la Constitución de la República, solicito del señor Presidente se sirva disponer que por donde corresponda, se obtengan del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en el más perentorio plazo, los siguientes informes:

1.o Forma en que se han adjudicado en el Departamento de San José, los cargos provenientes del concurso realizado para proveer suplencias e interinatos magisteriales, para el ejercicio 1941, y si se han respetado las colocaciones en el orden numérico, para la adjudicación de los mencionados cargos.

2.o Forma en que se ha integrado la Comisión de Fomento Escolar de la Escuela de 2.o grado de "Estación Rodríguez", Departamento de San José, y causas que han motivado el conflicto existente con algunas personas que les fué prohibido el derecho de integrar la citada Comisión, y origen de las reuniones que se realizan en el local de la Escuela por personas ajenas a la misma.

3.o Si la Superioridad ha tomado intervención para esclarecer los hechos que son de conocimiento público en la ciudad de San José, en el que tuvieran participación activa personas integrantes del Cuerpo Magisterial maragato, vinculados por lazos de parentesco al Inspector Departamental de Escuelas; y en caso contrario que se soliciten informes a la Jefatura de San José, y, para la mejor ilustración al respecto, señalamos que la fecha de lo acaecido, es la del 4 de julio corriente, en las calles Artigas y Mariscal Foch.

4.o Causas por las cuales se trasladó a la Escuela Rural número 22 a su actual Directora.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José".

—Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — En este problema, señor Presidente, no me comprenden las generales de la ley. Quizás me comprendan a la inversa, puesto que tengo familiares que dirigen algún instituto de enseñanza primaria en el Departamento de San José.

Eso, desde luego, no me ha de afectar en lo más mínimo para que haga una exposición lo más circunstanciadamente posible, a fin de que se esclarezcan esos hechos que dejo enumerados en el pedido de informes. Quizás más tarde, señor Presidente, recaigan sobre esas personas de mi familia la consecuencia de esta actitud al presentar este asunto; pero de cualquier manera, cuando está de por medio el interés público, no interesa el de los familiares.

Bien, señor Presidente. Por el primer numeral de este pedido de informes se solicita que se establezca cuál ha sido la forma de adjudicación de los cargos de los concursos para proveer suplencias e interinatos magisteriales en San José, porque tengo aquí a la vista una lista de algunas educacionistas, que han obtenido, el número 26, por ejemplo, y se les ha postergado otorgándose el puesto a quienes han obtenido el número 36 o el número 37. ¿Para qué, entonces, señor Presidente, se realiza un concurso que requiere una preparación especial de los maestros, para luego burlarles sus derechos en forma arbitraria?

Ese es el caso, dicho brevemente, y las autoridades correspondientes contestarán mejor que yo.

(Interrupciones).

—En lo que respecta al numeral segundo: Integración de la Comisión de Fomento de la Escuela de 2.o grado de Estación Rodríguez, se ha librado, señor Presidente, una verdadera batalla periodística, podríamos decir. Están, por un lado, los que sostienen que tienen facultades legales y constitucionales para integrar la Comisión de Fomento de la Escuela del lugar; y, por otra parte, los que sostienen lo contrario, de que ciertas personas están inhibidas, por su posición ideológica, de integrar la Comisión de Fomento de esa Escuela. Además, se realizan dentro de ese local, convirtiendo ese templo de enseñanza en un sitio de política subversiva, reuniones políticas o de otra índole que también, solicito, se esclarezcan por este pedido que formulo.

En el tercer numeral, solicito que se informe, para saber si la superioridad ha tomado intervención, en el hecho bochornoso acaecido el día 4 del corriente en la ciudad de San José, donde una educacionista fué agredida por otra, vinculada esta última por lazos de parentesco, al Inspector Departamental de Escuelas.

Ese organismo que fué siempre modelo de los centros de enseñanza del interior del país donde desfilaron Inspectores de Escuelas como don Julián Becerro de Bengoa, Manuel Lúgaro, María Espíndola y otros ciudadanos que hicieron honor a la Instrucción Pública, se ha convertido en algo que no podría calificar en esta Cámara, porque en cuanto a los templos de enseñanza están vedadas ciertas palabras que para otros casos podrían pronunciarse.

La ciudad de San José ha sido agraviada últimamente por este hecho bochornoso en el que debe intervenir de inmediato la autoridad competente, y creo que lo hará, porque a su frente hay un ciudadano que tiene rectitud y honor y que sabrá cumplir con su deber para esclarecer estos sucesos.

En cuarto término de mi petitorio, formulo otro pedido que se relaciona directamente con el anterior, y que también solicito que se esclarezca.

Estas son las palabras que quería pronunciar para fundamentar este pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Si desde los cargos magisteriales, de dirección, como es el de Inspector de Escuelas del Departamento, se hace escarnio de las leyes y de los derechos de los educacionistas, que no se llame entonces a concurso, que se elija del conjunto y se den los cargos a aquellos para los que se

tienen mayores simpatías o para los que se tengan más afectos, pero no que se hagan concursos exigiéndoles a los educacionistas preparación especial para luego burlarles sus derechos.

Hay otro aspecto de este asunto, que es el que se relaciona con la faz moral del conflicto planteado recientemente en San José. Creo que el Inspector de Escuelas del Departamento no puede permanecer más tiempo frente al cargo que desempeña. Considero que debe ser intervenida la Inspección de Escuelas, de inmediato, y que se debe enviar para este cargo a un funcionario que ofrezca garantías de moralidad, más que nada.

Pido, además, que la versión taquigráfica de mis palabras se acompañe al pedido de informes que he formulado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

## 17

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: Préstamos para construcciones en las zonas balnearias de Atlántida, Las Flores y Costa Azul. No tiene informe, y requiere cincuenta votos.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, como es notorio, en casi todo el mes pasado se ha ocupado exclusivamente del plan financiero enviado por el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, no ha podido dedicarle la atención que merece este asunto; de ahí que aparezca sin informe, aunque entienda la Comisión que es fundamental.

En conseceuncia, pido que pase a Comisión a este efecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si vuelve nuevamente a Comisión el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

## 18

—Continúa el orden del día con el asunto que figura en cuarto término: reforma de cédulas de varios ex-funcionarios policiales. Informado.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre de 1940.

A la Asamblea General:

Por mensaje de 10 de junio último el Poder Ejecutivo tuvo el honor de dirigirse a esa Asamblea, sometiendo a su consideración un proyecto de ley declarando a los ex-funcionarios policiales señires Pedro Malvárez, Justo Ruibal y Leopoldo Platero, con derecho a reformar sus cédulas de retirados policiales de conformidad con las leyes 7914 de 26 de octubre de 1925 y 8615 de 8 de febrero de 1930.

Ese proyecto ha tenido su sanción en la Cámara de Diputados y actualmente se encuentra a consideración de la de Senadores.

En la misma situación que los nombrados, se encuentran los ex-Comisarios de policía señores Luis María Ribeiro, Mário Méndez y Manuel E. García los que en gestión promovida ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, cuyos antecedentes se adjuntan, solicitan se les acuerde iguales beneficios.

Los fundamentos que determinaron el aludido proyecto de ley de 10 de junio último, son aplicables al caso de los peticionarios y en tal concepto el Poder Ejecutivo entiende que se debe contemplar la gestión de amparo que solicitan, abrigando con tal motivo la seguridad de su preferente consideración.

Renueva a esa Asamblea General las protestas de su más distinguida consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA. — JAVIER MENDIVIL.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase a los efectos de su jubilación y como gracia especial, que los ex-funcionarios policiales, Comisarios don Luis María Ribeiro, don Mario Méndez y don Manuel E. García, podrán reformar sus cédulas de retirados policiales de conformidad con las leyes 7914 de 26 de octubre de 1925 y 8615 de 8 de febrero de 1930, teniéndose en cuenta al liquidarse las nuevas pasividades, el sueldo que actualmente perciben los empleados policiales de iguales categorías del cargo en que se acogieron al retiro policial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ABALCAZAR GARCIA.

---

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase a los efectos de su jubilación y como gracia especial, que los ex-funcionarios policiales, Comisarios don Luis María Ribeiro don Mario Méndez y don Manuel E. García, — podrán reformar sus cédulas de retirados policiales de conformidad con las leyes 7914 de 26 de octubre de 1925 y 8615 de 8 de febrero de 1930, teniéndose en cuenta al liquidarse las nuevas pasividades, el sueldo que actualmente perciben los empleados policiales de iguales categorías del cargo en que se acogieron al retiro policial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de mayo de 1941.

AUGUSTO CESAR BADO, Vicepresidente.—Carlos M. Penadés, Secretario.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Nuevamente vuestra Comisión de Legislación Social informa un similar proyecto de ley, venido con mensaje del Poder Ejecutivo y con sanción del Senado, por el que se permite a los ex-Comisarios de Policía, señores Luis María Ribeiro, Mario Méndez y Manuel A. García, reformar sus cédulas de retirados policiales, de conformidad con las leyes números 7914, de 16 de octubre de 1925 y 8615, de 8 de febrero de 1930 otorgándose un tratamiento igual al acordado por esta Cámara, a los ex-funcionarios policiales, señores Pedro Malvarez, Justo Ruibal y Leopoldo Platero, en la sesión del día 12 de noviembre del año próximo pasado.

Se trata, como en el caso mencionado a que se hace referencia, de funcionarios que se hallan en condiciones análogas a los nombrados y cuya actuación al frente de los distintos cargos policiales desempeñados, ha servido para honrar al Instituto de que han formado parte, que los hace acreedores a un tratamiento especial en su retiro.

Del estudio de los antecedentes surge que la situación de los retirados policiales a quienes se trata de reformar sus cédulas, es idéntica a la de los señores funcionarios a que se ha hecho referencia y que el Parlamento, con toda justicia, les otorgó dicho beneficio.

Al tratarse, repetimos, de un caso anélogo, de dignos funcionarios policiales, dedicados toda su vida, por espacio de 25, 32 y 31 años, respectivamente, a servicios efectivos en el Instituto Policial, donde prestaron invalorable concurso, contribuyendo eficaz y destacadamente a su completo mejoramiento dotando, con otros funcionarios de la época, al mismo, de una ejemplaz organización; esta Comisión desea aconsejar como acto de justicia, en atención al caso similar anotado, como también en atención a sus méritos, a sus condiciones de ejemplares funcionarios, en misión tan delicada, se les otorgue un tratamiento especial en su retiro policial.

Por las razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo, en el informe de la Cámara de Senadores y por las aquí sucintamente esbozadas, vuestra Comisión se permite aconsejar la aprobación del proyecto de ley remitido con sanción por la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1941.

Rodolfo Moreno Zeballos, (miembro informante). — Julio V. Iturbide. — Pedro Ernesto Duprat. — Oscar Rodríguez Rocha. — Daniel Fernández Crespo. — Eufemio C. González. — Ramón M. Salgado".

—Léase el proyecto.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).**

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Pido a paabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROITIÑO.** — En un caso similar al que vamos a tratar en este momento, manifesté en el seno de la Comisión de Legislación Social y en la Cámara, que consideraba que esta clase de asuntos debía ir a la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables y no a la de Legislación Social, porque, a mi juicio, no se trata de un asunto de interés público, como son los que tiene a su estudio la Comisión de Legislación Social, sino que, más bien, es un asunto de carácter particular, que sólo corresponde a la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

En el caso anterior se invocaron méritos personales de esos funcionarios policiales, para concederles, en realidad, una gracia especial, beneficios extrordinarios.

Yo creo que el procedimiento se va a generalizar y que la Cámara, en el futuro, cuando los elementos policiales que se hallen en el mismo caso formulen una solicitud similar, no va a poder negarse a otorgar los mismos beneficios a funcionarios que invoquen méritos iguales, o parecidos, o aún menores que los que expongan los actuales, por cuanto será muy difícil medir en cada caso esos méritos.

Por consiguiente, si la ley ha quedado redactada en una forma que significa sancionar injusticias para algunos funcionarios policiales, que tienen que acogerse a una ley que no les otorga los beneficios que les aseguraban un buen retiro a funcionarios jubilados anteriormente, lo sensato sería que el Poder Ejecutivo proyectara una reforma de la ley para poner a todos los funcionarios que estén en igualdad de condiciones, en la misma situación legal; y entonces nos libraríamos de estar considerando si el beneficio que vamos a votar es para el señor tal o para el señor cual.

Siempre se presenta al legislador una situación bastante difícil para oponerse a los beneficios personales directos, cuando se presentan argumentos de orden estrictamente particulares.

De modo que, sin tener ninguna razón especial para oponerme a la sanción de este proyecto en cuanto a los antecedentes de estos fuscionarios —que no he podido estudiar— quiero dejar constancia de que no voy a votar el proyecto en discusión, como no voté en los casos anteriores que acabo de señalar, porque considero que debían seguirse estos dos caminos: el de que esta clase de asuntos pasara a la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables y que si estos asuntos no son para unos poquísimos funcionarios, sino que se refieren, en realidad, a una clase de empleados que tienen una razón para exigir que se modifique la situación que la ley ha establecido, entonces debe procederse en una forma general, por medio de una nueva ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Hace alguna moción el señor Diputado?

**SEÑOR TROITIÑO.** — No, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay afectación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

## 19

**SEÑOR BRUNO.** — ¿Me permite?...

¿Podría informarme la Mesa, si el proyecto sobre fijación del precio de los oleaginosos figura en la orden del día de la Asamblea General?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa de la Cámara no puede informar al señor Diputado. Depende exclusivamente de la Mesa de la Asamblea General.

**SEÑOR BRUNO.** — Deseo hacer otra consulta: si es reglamentario que la Cámara, por su cuenta, invite a un Ministro a asistir a una sesión de la Asamblea General.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Cámara es una rama de la Asamblea General, señor Diputado. Tiene que ser la Asamblea General en pleno la que lo invite.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Señor Presidente: los pensionistas por paro no cobrarán ya en el presente mes el subsidio correspondiente. El Poder Ejecutivo ha sometido a consideración de la Cámara, y la Comisión de Legislación lo tiene a su estudio, un proyecto de ley cuyo análisis va a llevar más tiempo que el que sería necesario para poder estudiar este problema y resolverlo antes de que esos pensionistas no se vieran perjudicados por la falta del subsidio.

En consecuencia, la Comisión de Legislación Social y algunos señores legisladores presentaron una iniciativa basada en los propósitos de prorrogar por un año el subsidio de paro, iniciativa que fué sometida a consideración de la Cámara y sometida ya en consulta al Poder Ejecutivo.

Como entiendo que este asunto es de verdadera urgencia, pido a la Cámara que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay tres preferencias votadas. Será de acuerdo con el resultado de la votación o, si no, el señor Diputado puede hacer moción para que se incluya en la orden que corresponda.

**SEÑOR ITURBIDE.** — No; que sea según el resultado de la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles próximo el asunto relativo a subsidio de pago.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve**).

—Irá en cuarto término.

---

**(Ocupa la Presidencia el señor Armando D. Pirotto, Segundo Vicepresidente).**

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.)** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.)** — Voy a hacer moción para que en la orden del día de la sesión de mañana, y en el lugar que corresponde, se incluya el proyecto de la ley sobre expropiación de tierras en la ciudad de Fray Bentos.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la sesión de mañana, en el término que corresponda, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

## 20

—**Los asuntos que figuran en quinto y sexto término, han sido dados por suficientemente discutidos. De manera que continúa la orden del día con el asunto que figura en séptimo término: Retribución extraordinaria a la señora Aruera Pose de Herrera.**

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

**Ministerio de Industrias y Trabajo.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1940.

Señor Vicepresidente de la Asamblea General en ejercicio de la Presidencia, doctor don Juan B. Morelli.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° inciso 2.° de la ley número 9461, complementaria de la de Presupuesto General de Gastos de 31 de enero de 1935, cúmpleme solicitar a esa Asamplea, autorización para acordar una remuneración extraordinaria de trescientos setenta y dos pesos ($ 372.00), a la Telefonista de Colonia Valdense, señora Aruera Pose de Herrera, con motivo de los servicios prestados como Jefe de la Sucursal Postal de dicha localidad, durante el período comprendido del 14 de agosto de 1936 al 18 de febrero de 1937, tiempo en que quedó acéfalo dicho cargo, por jubilación de su respectivo titular.

Se considera que esa retribución, de carácter extraordinario, está ampliamente comprendida dentro de la disposición legal a que se refiere el párrafo anterior, desde que la señora Aruera Pose de Herrera ha realizado una labor también extraordinaria.

En cuanto a la cantidad a liquidarse, corresponde al lapso durante el cual la expresada señora prestó los servicios de referencia, a razón de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, suma esta que se halla dentro de las normas adoptadas en casos similares por la Dirección General de Correos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, mi más alta consideración.

**ALFREDO BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. — CESAR CHARLONE.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar a la señora Aruera Pose de Herrera, la suma de trescientos setenta y dos pesos ($ 372.00), como retribución extraordinaria por los servicios prestados como Jefe de la Sucursal de Correos de Colonia Valdense, durante el período comprendido entre el 14 de agosto de 1936 y el 18 de febrero de 1937.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO — CESAR CHARLONE.

---

Cámara de Representantes.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha tenido a estudio el mensaje y proyecto de ley, elevado por el Poder Ejecutivo a la consideración del Parlamento, por el cual se solicita autorización legislativa para abonar a la Telefonista de Colonia Valdense señora Aruera Pose de Herrera, con motivo de los servicios prestados como Jefe de la Sucursal Postal de dicha localidad, durante el período comprendido entre el 14 de agosto de 1936 al 18 de febrero de 1937, período en que estuvo acéfalo dicho cargo por jubilación de su titular, la suma de $ 372.50.

Estima la Comisión informante que la retribución que se solicita procede, ya que está encuadradada dentro del artículo 4.°, inciso 2.° de la ley número 9461, complementaria de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de enero de 1935, por cuya causa aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1940.

Linsandro Cersósimo, miembro informante. — Martín M. Ois, miembro informante. — Enrique D. Martínez.—Tomás J. de la Fuente".

---

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Se vota—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

## 21

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término: Alambrados.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, julio 13 de 1940.

A la Asamblea General:

Habiéndose presentado serias dificultades administrativas en la aplicación de la ley de 9 de setiembre de 1933, relativa a la construcción de alambrados en los predios expropiados para nuevos puentes y carreteras, el Poder Ejecutivo propone sustituirla con el proyecto adjunto, en el que se contemplan dichas dificultades en la forma más ventajosa, tanto para el Estado como para los propietarios obligados al pago de los alambrados.

La ley del 9 de setiembre de 1933, obliga al Estado y a los propietarios a pagar por partes iguales, a un precio no mayor de $ 0.40 el metro lineal, los alambrados que se construyan en los terrenos expropiados para nuevas carreteras. Como los alambrados de las carreteras son construídos por el Estado conjuntamente con las demás obras, éste tiene que exigir a los propietarios el reintegro de la parte que les corresponde abonar, mediante la tramitación de cuentas o demandas y ejecuciones judiciales cuando se demora ese reintegro, lo que sucede en muchos casos en que se trata de propietarios morosos o que no están en condiciones de pagar de inmediato esas cuentas.

De acuerdo con los artículos 1.° y 3.° del proyecto de ley que se propone, los alambrados nuevos o la remoción de los existentes, se cobrarán mediante los impuestos de zonas de influencia, incluyendo el costo de los mismos en el costo de la obra, como se establece en el artículo 57 de la ley del 31 de diciembre de 1935. En esta forma, se podrán cobrar, sin que el procedimiento implique una dificultad para el Estado ni para los propietarios, que no estarán obligados a hacer un desembolso grande de una sola vez, sino que lo pagarán en el plazo que corresponda a los impuestos de zonas de influencia.

Además, el costo de los alambrados será pagado, no por los frentistas solamente, sino por todos los propietarios comprendidos en la zona de influencia que se beneficia con el nuevo puente o carretera, correspondiendo una pequeña parte a cada contribuyente, lo que resulta más equitativo.

También se ha establecido en forma precisa en los artículos 2.° y 3.° del proyecto adjunto, los casos en que no corresponderá al Estado hacer alambrados nuevos por tratarse de puentes o carreteras que se construyan dentro de caminos existentes.

El artículo 5.° está destinado a resolver la situación creada por la vigencia de la ley del 9 de setiembre de 1933, que se propone modificar.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las expresiones de mi mayor consideración.

**ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.**

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los alambrados nuevos que deban construírse para cercar los frentes de los predios expropiados para la construcción de nuevos puentes o carreteras, serán considerados como obras accesorias de esos puentes y carreteras y su costo deberá incluirse en el de las citadas vías de comunicación, a los efectos de la aplicación de los impuestos de zona de influencia establecidos en la ley del 19 de octubre de 1928 y de la determinación del período de cobro de los mismos, fijado en el artículo 57 de la ley número 9539 de fecha 31 de diciembre de 1935.

Art. 2.° Cuando se pavimenten o mejoren caminos existentes, que no se encuentren cercados en sus lindes con los predios que den frente a ellos, los propietarios de los predios antes citados, deberán cercar los frentes de los mismos a su costo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° inciso C) de la ley número 4803 del 20 de setiembre de 1913.

Art. 3.° Cuando el trazado de nuevos puentes o carreteras ocupe en todo o en parte, caminos existentes qué se encuentren alambrados, en forma que, aunque deban hacerse expropiaciones para rectificar o ensanchar éstos, no sea necesario construir nuevos alambrados para cercar los predios que han sido motivo de expropiaciones, el Estado removerá, trasladará y reconstruirá a su costo los alambrados existentes, usando en todo lo posible los mismos materiales que tengan dichos alambrados.

En caso de que el propietario de un predio cuyo alambrado se va a remover y trasladar, quiera aprovechar esa oportunidad para repararlo, deberá suministrar al Estado en el momento oportuno y al pie de la obra, los materiales nuevos necesarios para hacer esa mejora. Los gastos de remoción, traslado y reconstrucción de alambrados que sean de cuenta del Estado deberán ser incluídos en el costo del puente o carretera a que correspondan, a los mismos efectos establecidos en el artículo 1.o de esta ley, para los alambrados nuevos.

Art. 4.o A partir de la fecha de aprobación de la presente ley, los tasadores, árbitros o jueces, al fijar el valor de las parcelas a expropiarse para la construcción de nuevos puentes o carreteras, no incluirán en la indemnización por la expropiación a que se refiere el artículo 29 de la ley del 28 de marzo de 1912, los gastos de construcción de alambrados nuevos o remoción, traslado y reconstrucción de los existentes, destinados a cercar los nuevos frentes que se abran a los predios afectados por las expropiaciones de aquellas parcelas.

Art. 5.o La presente ley se aplicará a todos los alambrados construídos o removidos para cercar predios afectados por las expropiaciones para puentes o caminos, cuya tasación fué notificada a los propietarios con fecha posterior al 9 de setiembre de 1933, siempre que en la tasación de las parcelas expropiadas los tasadores, los árbitros o los jueces, no hubieran incluído entre los perjuicios forzosamente derivados de la expropiación, el valor de la mitad de los alambrados, que tenían que construir a su costo los propietarios de acuerdo con la ley del 9 de setiembre de 1933. En este último caso regirá la referida ley.

Art. 6.o Derógase la ley número 9091 de fecha 9 de setiembre de 1933 y todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente.

Art. 7.o Comuníquese y publíquese.

JUAN J. DE ARTEAGA.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado este proyecto del Ministerio de Obras Públicas, relativo a la construcción de alambrados en los predios expropiados para nuevos puentes y carreteras, contemplando la situación del Estado y los propietarios obligados al pago de los alambrados, sustituyendo la ley de 9 de setiembre de 1933.

La nueva forma de pago establecida por el proyecto de ley que informamos, no merece observaciones por estar encuadrada dentro de normas que justifican dicha información, desde que tiende a hacer menos pesado para el contribuyente con frente a las carreteras y puentes, el pago de los alambrados, extendiendo los plazos y distribuyendo su costo en forma análoga a las obligaciones que crea la ley de 19 de octubre de 1928, sobre zonas de influencia, para el pago de puentes y carreteras.

Es por tanto que esta Comisión os aconseja la aprobación del proyecto referido.

Sala de la Comisión, Montevideo, diciembre 11 de [illegible].

Gregorio Barañano, miembro informante. — Mariano Aldaya. — Fernando Acosta y Lara. — Fernando J. Carballo. — Eofelio de Dovitiis. — Mauro García da Rosa."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular.—**Afirmativa: treinta en treinta y ocho.**)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos del 1.o al 6.o inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos.**

Artículo 4.o — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos.**

Artículo 5.o — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres.**

Artículo 6.o — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

## 22

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARAÑANO.** — La Comisión investigadora de casas de préstamos, ha presentado un proyecto de resolución para ocradar una retribución extraordinaria al Secretario de la Comisión, al personal de Taquigrfía y al personal correspondiente de Secretaría, que hayan actuado durante esos días trabajando extraordinariamente.

Como el asunto en que íbamos a presentar este agregado ha pasado ya en la orden del día por no haber número para tratarlo —el que se refiere al presupuesto de Sala y Secretaría, refuerzo del rubro "Extraordinarios y eventales"— pediría que se le diera a nuestra iniciativa, el trámite correspondiente, para ser tratado en la primera sesión que corresponda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo pasado el proyecto a Comisión, el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado se tendrá en cuenta para el momento oportuno.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Perfectamente.

**SEÑOR OIS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OIS.** — Voy a solicitar de la Mesa que exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el estudio de un mensaje del Poder Ejecutivo, venido en el mes de febrero de este año, sobre la derogación de los impuestos municipales en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Treinta y Tres, informándolo a la brevedad posible.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa recomienda a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el pronto estudio y despacho del proyecto referente a la supresión de algunos impuestos municipales en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Treinta y Tres.

## 23

El asunto que figura en noveno término no puede ser considerado por falta de quórum necesario. Se pasa a considerar el asunto siguiente, que es el relativo a Convenios Comerciales con la República de Bolivia.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, marzo 20 de 1941.

A la Asamblea General:

En el mensaje que con esta misma fecha envío a la Asamblea General para solicitar la aprobación de los Convenios firmados el 5 de febrero último con el Gobierno del Paraguay se hace notar que una de las más satisfactorias consecuencias de la Conferencia Regional de los Países del Plata celebrada en Montevideo recientemente, fué la posibilidad de mantener, durante varios días, un contacto directo y personal con los señores Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y del Paraguay, en forma de alcanzar la firma de varios acuerdos con los ilustres representantes de aquellos Gobiernos amigos. Cúmpleme ahora someter a vuestra consideración el texto de los instrumentos suscriptos el día 7 de febrero de 1941, entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay y el Canciller de la República de Bolivia, doctor Alberto Ostria Gutiérrez, grato huésped de nuestro país durante el desarrollo de la Conferencia que reunió a las delegaciones de los países de la cuenca del Plata.

Como en el caso del Paraguay, los convenios firmados con Bolivia tienen un alcance económico y cultural. En el primer caso está el que se refiere a la compra de reproductores vacunos originarios y procedentes de las cabañas uruguayas. A ese fin se prevé un crédito especial que sería acordado por el Banco de la República al Banco Central de Bolivia, en forma análoga al concertado con el Paraguay. También ha quedado dispuesta la posibilidad de instalar una Agencia del Banco de Seguros del Estado en la ciudad de La Paz regida por un convenio idéntico al que el Uruguay suscribió con Paraguay, y se atiende, de igual manera, la constitución de una Comisión mixta integrada por técnicos uruguayos y bolivianos, que actuará en la ciudad de La Paz, a fin de estudiar los planes de obras públicas necesarias para el desenvolvimiento de Bolivia, financiando su realización por un consorcio de capitales uruguayos y bolivianos, con la posibilidad de negociar los títulos o acciones que se lancen en la Bolsa de nuestro país.

Respecto a los convenios de carácter cultural, se ha fijado el establecimiento de diez becas destinadas a estudiantes o profesionales de ambos países, distribuídas entre los establecimientos de enseñanza universitaria y escuelas o institutos de diferentes especialidades. Se dispone, a la vez, el envío de misiones culturales atendidas por profesores que deberán dictar cursos de conferencias en uno y otro país. Por otro convenio se establece un régimen especial de exención de franqueo postal y de cualquier derecho aduanero o impuestos fiscal para determinados libros que editen empresas radicadas en los países signatarios, con expresa excepción de toda obra que tienda a realizar propaganda que afecte el orden social, político o moral. Este convenio ofrece para el Uruguay una especial simpatía porque se ha querido rendir, con él, un homenaje a José Enrique Rodó, inspirador de la ley nacional, de 13 de julio de 1910, cuyas finalidades han servido para dar base al convenio.

La pronta aprobación de estos acuerdos, juntamente con los que se han firmado con el Paraguey, permitirá llevar a la práctica los propósitos americanistas y de estrecha amistad que se han tenido en cuenta. En tal virtud, tengo el honor de solicitar la consideración del adjunto proyecto de ley, cuya sanción es requisito esencial para la entrada en vigor de los Convenios.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes Convenios suscritos en Montevideo, el día 7 de febrero de 1941, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia: Convenio sobre compra de reproductores; Convenio

relativo a la creación de la Comisión mixta encargada de estudiar la instalación de una Agencia del Banco de Seguros del Estado del Uruguay en la ciudad de La Paz; Convenio sobre Cooperación Económica; Convenio para el establecimiento de becas; y Convenio sobre intercambio de libros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI.

---

**CONVENIO SOBRE COMPRA DE REPRODUCTORES**

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia, con el propósito de fomentar el mejoramiento de la raza vacuna en Bolivia, mediante la adquisición de reproductores en las cabañas uruguayas, han resuelto celebrar un Convenio de crédito y han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, y

El señor Presidente de la República de Bolivia al señor doctor don Alberto Ostria Gutiérrez, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de exhibidos sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en las estipulaciones siguientes:

Artículo 1.o El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, tomará las medidas necesarias para que el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuando sea del caso, acuerde al Banco Central de Bolivia, un crédito especial destinado para el redescuento de obligaciones de ganaderos bolivianos o radicados en Bolivia, provenientes de la adquisición de reproductores vacunos originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.o Los créditos usados dentro del dímite expresado en el artículo anterior, devengarán, a favor del Banco prestatario, el interés anual del cinco por ciento y serán amortizados en cuotas iguales y semestrales en el plazo de tres años.

Art. 3.o Este Convenio será reglamentado de mutuo acuerdo, entre los Bancos oficiales citados.

Art. 4.o El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible. Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar desde esa fecha.

Terminado ese plazo se prorrogará tácitamente hasta que cualquiera de los dos Gobiernos Contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANI.
ALBERTO OSTRIA GUTIERREZ.

---

**CONVENIO RELATIVO A LA CREACION DE UNA COMISION MIXTA ENCARGADA DE ESTUDIAR LA INSTALACION DE UNA AGENCI DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO DEL URUGUAY EN LA CIUDAD DE LA PAZ.**

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia, con el propósito de estrechar cada vez más las relaciones económicas que unen a ambos países, han decidido propender a la creación de una sucursal del Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay, en la ciudad de La Paz, y, al efecto, han acordado celebrar un Convenio y han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, y

El señor Presidente de la República de Bolivia al señor doctor don Alberto Ostria Gutiérrez, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes después de exhibidos sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en las estipulaciones siguientes:

Artículo 1.o Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de Bolivia crearán una Comisión integrada por el funcionario que designe el Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay y el funcionario que designe el Gobierno de Bolivia para estudiar y convenir las modalidades del funcionamiento de una sucursal del mencionado Banco que se instalará en la ciudad de La Paz.

Art. 2.o La Comisión creada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, que deberá actuar en la ciudad de La Paz, presentará su informe dentro de los tres meses, a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

Art. 3.o En el caso de que el Gobierno de Bolivia decidiera establecer la explotación del negocio de seguros por medio de organismos oficiales, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay se compromete a tomar las medidas necesarias para que el Banco de Seguros del Estado proceda a retirar su Agencia en la ciudad de La Paz.

Art. 4.o El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha de canje de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar desde esa fecha.

Terminado ese plazo, será prorrogado tácitamente hasta que cualquiera de los dos Gobiernos Contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firmna el presente Convenio, y ponen en él sus sellos respectivos, en doble ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANI.
ALBERTO OSTRIA GUTIERREZ.

---

**CONVENIO SOBRE COOPERACION ECONOMICA**

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia, en el deseo de estrechar las relaciones económico-financieras entre los dos países, han resuelto suscribir un Convenio sobre el particular y, a ese efecto, nombraron por sus Plenipotenciarios a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, y

El señor Presidente de la República de Bolivia al señor doctor don Alberto Ostria Gutiérrez, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes después de exhibidos sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes resuelven constituir una Comisión integrada por técnicos uruguayos y bolivianos, que actuarán en la ciudad de La Paz, designados por los respectivos Gobiernos, con los siguientes cometidos:

A) Estudiar los plantes de obras públicas de perentoria necesidad para el desenvolvimiento de Bolivia.
B) Considerar la posibilidad de la constitución de un consorcio financiero uruguayo-boliviano para que estudie las condiciones en que pueden realizarse esas obras.
C) Promover el estudio de las condiciones en que se popodría financiar desde el Uruguay la explotación y exportación a este país de materias primas producidas por Bolivia y necesarias para las industrias uruguayas, estaduales y particulares.

Art. 2.o El Gobierno del Uruguay, conforme a lo que dictamine la Comisión Mixta a que se refiere el artículo anterior, autorizará la negociación, en las Bolsas uruguayas de valores, de los títulos o acciones que se lancen para financiar los expresados propósitos dentro de la capacidad de absorción de las mismas y según el consejo de sus técnicos.

Art. 3.o Ambos Gobiernos reglamentarán, oportunamente, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución de este Convenio.

Art. 4.o El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar de esa fecha.

Terminado ese plazo, se prorrogará tácitamente hasta que cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes lo denuncie mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba nombrados, firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANI.
ALBERTO OSTRIA GUTIERREZ.

## CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BECAS

El excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia, en el deseo de dar expresión práctica a los acuerdos destinados al fomento de las relaciones culturales, que tienen ya celebrados, y con el propósito de estimular el intercambio de profesionales y alumnos de uno y otro país, han acordado suscribir un convenio y, al efecto, han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, y

El señor Presidente de la República de Bolivia, al señor doctor don Alberto Ostria Gutiérrez, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores.

Quienes, después de exhibidos sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en las estipulaciones siguientes:

Artículo 1.o Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de Bolivia dispondrán las medidas necesarias a fin de que se incluyan en sus respectivos Presupuestos Nacionales las sumas necesarias para el sostenimiento de becas en favor de profesionales y estudiantes uruguayos y bolivianos.

Art. 2.o Las Altas Partes Contratantes acordarán diez becas para estudiantes o profesionales de la otra parte, correspondiendo seis a establecimientos de enseñanza universitaria y cuatro a escuelas o institutos de diferentes especialidades.

Art. 3.o El año en que no hubiere candidatos uruguayos o bolivianis para matricularse en los establecimientos facultativos, en aplicación del preseste Cinvenio, se enviarán misiones de profesores que viajarán a uno y otro país con el propósito de realizar cursos de conferencias.

Art. 4.o El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Tendrá pleno y entero vigor por tiempo indefinido a contar del día del canje de las ratificaciones. Sin embargo, una de las Altas Partes Contratantes podrá comunicar a la otra su deseo de hacerle cesa, y, en efecto, en este caso, cesará un año después de la fecha de esta comunicación.

En fe de lo cual, los referidos Plenipotenciarios firman este Convenio y le ponen sus sellos respectivos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANI.
A. OSTRIA GUTIERREZ.

---

## CONVENIO SOBRE INTERCAMBIO DE LIBROS

El excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia, animados del deseo de fimentar el desarrollo de las relaciones culturales y destro de espíritu de la llamada "Ley Rodó", dictada por la República Oriental del Uruguay el 13 de julio de 1910, han acordado celebrar un Convenio y, al efecto, han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República de Bolivia al señor doctor don Alberto Ostria Gutiérrez, su Ministro Secretario deEstado para las Relaciones Exteriores.

Quienes, después de exhibidos sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en las estipulaciones siguientes:

Artículo 1.o Los libros que se editen en rústica y encuadernación común por empresas radicadas en los países signatarios, así como las composiciones musicales impresas, siempre que no se trate de ediciones de lujo, estarán eximidos de franqueo postal y de todo derecho aduanero y otro impuesto fiscal.

Art. 2.o Estarán excluídos de estas facilidades los libros que tiendan a realizar propaganda que afecte al orden social, político o moral de los países signatarios.

Art. 3.o El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas, en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Tendrá pleno y entero vigor por tiempo indefinido a contar del día del canje de las ratificaciones.

Sin embargo, una de las Altas Partes Contratantes podrá comunicar a la otra su deseo, de hacerle cesar y, en efecto, en este caso, cesará, un año después de la fecha de esta comunicación.

En fe de lo cual, los referidos Plenipotenciarios firman este Convenio y le ponen sus sellos respectivos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANI.
A. OSTRIA GUTIERREZ.

---

Cámara de Representantes.
Comisión de Asuntos Internacionales.

### INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, después de estudiar el texto de los instrumentos suscriptos el 7 del mes de febrero próximo pasado, entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay y el Canciller de la República de Bolivia, ha resuelto aconsejar a la Cámara su aprobación.

Estos Convenios, concertados en ocasión de la grata visita del eminente estadista boliviano doctor Ostria Gutiérrez, tienen un alcance económico y cultural.

Entre los primeros está el que se refiere al fomento de la raza vacuna en Bolivia, mediante la adquisición de reproductores en las cabañas uruguayas. Para facilitar estas operaciones se establece que el Banco de la República, cuando sea del caso, podrá acordar al Banco Central de Bolivia, un crédito especial destinado para el redescuento de obligaciones de ganaderos bolivianos o radicados en la república hermana, provenientes de la adquisición de reproductores vacunos originarios y procedentes del Uruguay.

Otro de los acuerdos, versa sobre la creación de un sucursal del Banco de Seguros del Estado en La Paz. Se estipula que se creará una Comisión mixta, integrada por técnicos uruguayos y bolivianos, con el cometido de estudiar los planes de obras públicas de perentoria necesidad para Bolivia; considerar la posibilidad de la constitución de un consorcio financiero uruguayo-boliviano para que estudie las condiciones en que pueden realizarse esas obras, y promover el estudio de las condiciones en que se podría financiar desde el Uruguay la explotación y exportación a este país de materias primas producidas por Bolivia y necesarias para las industrias uruguayas.

Respecto a los Convenios de carácter cultural, señalaremos en primer término aquél por el cual ambos Gobiernos se comprometen a incluir en sus respectivos presupuestos las sumas necesarias para el establecimiento de diez becas para estudiantes o profesionales de la otra parte.

También merece especial mesción, el acuerdo inspirado en la "Ley Rodó" del 18 de julio de 1910, por el que se establece qu los libros editados por empresas radicadas en los países signatarios, estarán eximidos de franqueo postal, de derechos aduaneros y de todo otro impuesto fiscal.

Basta el somero análisis de estos tratados para demostrar su gran importancia, que hace abrigar a vuestra Comisión, la convicción de que ellos merecerán la aprobación de la Cámara.

Así se podrán llevar a la práctica los levantados propósitos americanistas que se ran tenido en cuenta al concertarlos.

Sala de la Comisión, abril 18 de 1941.

Armando D. Pirotto, (miembro informante). — Julio César Moreira, ((miembro informante). — Daniel Fernández Crespo. — Dardo Regules, (con salvedades)".

—Léase el proyecto.

**SEÑOR LANGON.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Langón.

(Apoyados).

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

—En discusión general.

**SEÑOR REGULES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR REGULES.** — Yo he firmado con reservas el informe y quiero señalar en qué consisten ellas.

Son dos. Estos convenios contienen una solución que yo desearía estudiar con detención y es en cuanto se relaciona con la modificación, por la vía de los tratados, de reglas de Derecho Interno Constitucional. Así, por ejemplo, en uno de los tratados se obliga al Banco de la República a determinadas gestiones fuera del país, tocando la autonomía constitucional del Banco. La vía es peligrosa y dejo es-

tablecido el hecho, porque ésta era una de las reservas con las cuales yo firmé el informe.

Pero lo más importante es un artículo, el 2.o del convenio, sobre intercambio de libros, que yo entiendo tiene un sentido absolutamente restrictivo y subordinado a las demás normas de la Constitución de la República.

En efecto, dice ese artículo: "Estarán excluídos de estas facilidades los libros que tiendan a realizar propaganda que afecte el orden social, político o moral de los países signatarios". Esta exclusión de todo lo que signifique propaganda "en el orden social, político o moral de los países signatarios" representaría una exclusión fundamental en el intercambio del pensamiento, si no estuviera subordinado el cumplimiento de estas cláusulas a todas las demás disposiciones de la Constitución.

Quiero hacer esta salvedad porque al votar el informe entendí que este artículo no implica la derogación de ninguno de los principios fundamentales que afectan a las libertades esenciales que cada ciudadano tiene en el país.

Mantengo esta reserva, señor Presidente, sin perjuicio de declarar que celebro que esos tratados se sancionen, porque establecen una vinculación realmente útil con un país, de verdadera fraternidad con el nuestro y porque, además, han sido suscriptos estos tratados con la colaboración del Ministro Valdez Munster y del doctor Ostria Gutiérrez, uno de los internacionalistas con más prestigio en el continente americano.

Con estas palabras, dejo fundado el motivo de mi salvedad al firmar el informe.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.).** — ¿Me permite?...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.).** — Como el miembro informante de este asunto es el señor Diputado que ocupa la Presidencia de la Cámara en este momento, si el señor Presidente prefiriera hablar, yo haría moción para que se le autorizara a hacerlo desde la Mesa.

**SEÑOR REGULES.** — No hay necesidad. Yo quería dar, simplemente, una explicación de mis salvedades, hecha un poco improvisadamente, porque no me imaginaba que el asunto viniera hoy a la consideración de la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa no puede tomar en cuenta la moción del señor Diputado Chouhy Terra, por tratarse de una moción antirreglamentaria.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Veo acá en este tratado la parte pertinente a los créditos que deberá otorgar el Banco de la República a la República de Bolivia. En ella se le fijan normas al Banco; se le fija el monto de interés que deberá cobrar.

Yo pregunto si la Comisión, al estudiar este aspecto, consultó al Banco de la República, porque entiendo que es una institución autónoma a la que no le podemos imponerpor ley una tasa de interés. Es un asunto completamente privativo de la institución bancaria el que figura aquí.

Le hago esta pregunta al miembro informante de si fué consultado el Banco de la República.

**SEÑOR TROITIÑO.** — El miembro informante ocupa la Presidencia en este momento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como se trata de una simple aclaración, debo informar al señor Diputado Alonso Montaño que la Comisión hizo la consulta al Banco de la República.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Y el Banco de la República, ¿está conforme?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Contestó en el sentido que estaba de acuerdo con las disposiciones del tratado.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Era todo lo que tenía que manifestar como reserva al proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

## 11

**SEÑOR OIS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OIS.** — Solicito que se coloque en la orden del día del miércoles un asunto informado por la Comisión de Presupuesto y que vino del Senado sobre pago a los profesores suplentes de Secundaria.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

---

—Habiéndose agotado la orden del día, queda terminada la sesión.

---

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 33 minutos.

---

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## XXXIII.ª LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

| | |
|---|---|
| Presidente: | Dr. Euclides Sosa Aguiar. |
| 1.er Vicepresidente: | Sr. Angel M. Cusano |
| 2.o Vicepresidente: | Sr. Armando D. Pirotto. |
| Secretarios: | Dr. Arturo Miranda<br>Sr. Gilberto Echeverry |

### Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

**ARTIGAS:**

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

**CANELONES:**

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambias, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Sáez Miguel A.

**CERRO LARGO:**

Arismendi, Ribaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

**COLONIA:**

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio
Zavalla, Ildefonso Julio

**DURAZNO:**

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

**FLORES:**

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

**FLORIDA:**

Arrillaga Terra, Francisco
Calleros Guichón, Lizardo
Roldán, Juan F.
Puig, Ventura
Tubino, Armando

**LAVALLEJA:**

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

**MALDONADO:**

Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
Gonzáles, Eufemio C.

**MONTEVIDEO:**

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Casal, Pedro M.
Catalá Moyano, Julio.
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel.
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Vilaró Rubio, Carlos
Zunino, Herminio

**PAYSANDU:**

Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello, (hijo) Vicente
Terra, José Ladislao

**RIO NEGRO:**

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

**RIVERA:**

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

**ROCHA:**

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

**SALTO:**

Balbela, Dionisio Miguel.
Odú, Luis
Semblat, Amaro Mauricio

**SAN JOSE:**

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

**SORIANO:**

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

**TACUAREMBO:**

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

**TREINTA Y TRES:**

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

# SECCION AVISOS

## TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

### Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días rectificación de partidas | " | 0.10 |

| | | |
|---|---|---|
| B) Avisos matrimoniales | " | 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días | " | 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso | " | 1.00 |
| D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días | " | 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " | 1.20 |
| E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932. | | |
| F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) | " | 0.20 |
| Por los días que excedan de 20 | " | 0.10 |

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

### Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3.60 |
| Por año | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.° 1178**

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta $ | 20.000 | $ | 30.00 | la página |
| De $ | 20.001 | " | " | 50.000 | " | 50.00 | " " |
| " " | 50.001 | " | " | 100.000 | " | 70.00 | " " |
| " " | 100.001 | " | " | 200.000 | " | 100.00 | " " |
| " " | 200.001 | " | " | 300.000 | " | 120.00 | " " |
| " " | 300.001 | " | " | 400.000 | " | 135.00 | " " |
| " " | 400.001 | " | " | 500.000 | " | 150.00 | " " |
| " " | 500.001 | " | " | 1.000.000 | " | 175.00 | " " |
| " " | en adelante | | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

## OFICIALES

**CORTE ELECTORAL**
LLAMADO O LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de cinco mil ejemplares de Leyes de Elecciones, en papel de obra de segunda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Despacho de la Secretaría de la Corte Electoral, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Corte Electoral, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones e interesados que concurran, el día 21 de Agosto de 1941 a la hora 10 y 30, en la Secretaría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.5-7156-v.ag.7.

**FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
COMISION DE VESTUARIO
**Licitación**

Llámase a licitación pública para la confección de gorras y provisión de cascos coloniales destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas hasta el 31 de Julio corriente, y de 8 a 13 horas desde el 1.o de Agosto próximo en adelante.

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 8 de Agosto a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6962-v.ag.7.

**FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
COMISION DE VESTUARIO
**Licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías de los Departamento de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia N.o 768, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, hasta el 31 de Julio corriente, y de 8 a 13 horas desde el 1.o de Agosto próximo en adelante.

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 6 de Agosto a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6963-v.ag.7.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
IMPRENTA MILITAR
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 400 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, 25 de Mayo 273 en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Agosto a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.6-7252-v.ag.16.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 33**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cerraduras de embutir, bocallaves bronceados para puertas y cajones, tiradores bronceados para cajón, bisagras de hierro para escalera tijera, tachuelas de adorno, esterilla, tornillos de hierro cabezaplana, hierros para garlopas, formones surtidos, escuadra de hierro, puntas finas sin cabeza, pinceles, moletón blanco, llaves en bruto para muebles tornillos cabeza plana, roldanas para asta de banderas, tablones de lapacho, tablones quebracho, hierro llanta, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro redondo, bulones varias medidas, bujas varias medidas, tuercas para ejes, grilletes redondos de tren, centro de tren, portafaroles, tornillos de martinica, cadenas de tiros, tornillos de zinc varias

medidas, bulones exagonales, tuercas exagonales, arandelas chatas, mechas de alfajar del número 1 al número 5, tela metálica Laffitte o similar, sierra para metales, hierros de cepillos, juegos formones de carpintero, morsas de mano, correa de cuero, formones para torno, gubias para torno, taladro para carpintero, alambre de bronce, dados derecha e izquierda, machos derecha e izquierda, machos dado derecha, elásticos 7 hojas, tornillos varias medidas; cuchillos garlopa, líquido para correa, escofinas, limas chatas, limas media caña, limas redondas, mechas para hierro, compases, calibrador, mazas de quebracho 12 rayos, dama para fragua, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7080-v.ag.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 28**

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de maní y oliva en bidones, azúcar molida, arvejas al natural, duraznos en almíbar, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de peras, mermelada de manzanas, papel de fumar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7079-v.ag.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 60**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir avena laminada, arroz común, arroz tipo Carolina, azul en bolsitas, jugo de uva, completo Puritas o similar, café en tarros de un kilo, papel de estraza tamaño grande, papel higiénico, tazas para afeitar, palanganas de aluminio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7081-v.ag.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 61**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir alpargatas color yerba mate, calcetines comunes, calcetines color yerba mate, camisas tricolina o popelina, camisas de seda fantasía, camisetas tipo sport, camisetas para señora, calzoncillos blancos, cepillos para dientes, ligas para hombres, medias tipo común seda artificial para señora, medias seda natural para señora, medias seda artificial para señora, medias de algodón blancas para señora, peines para hombres, paños para pisos, servilletas, toallas para baño, zapatos para hombre, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7082-v.ag.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 59**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir caño Bergman o similar de 11 y 16 mm., alambre vulcanizado de 4, 2 y 1 mm., bajoplomo de 2 x 1, 3 x 10 y 3 x 3 mm., rosetas fusibles, rosetas pendientes, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles, llaves dos secciones de bakelita, llaves unipolares, receptáculos intemperie, portalámparas, tomacorrientes 10 Amperes, tomacorriente 6 Amperes, llaves tres secciones, llaves dos secciones de embutir, llaves trifásicas 60 Amperes, llave trifásica 25 Amperes doble vía, cortacircuitos trifásicos 60 Amperes, grampas para caño Bergman de 11 y de 16 mm., rosetas de madera de 7 ctms., chapa mármol de 1 x 1 metro, con destino a Talleres para reparación e instalación eléctrica local Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7084-v.ag.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 58**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir 100 espadas reglamentarias, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7083-v.ag.13.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 46|24

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 3.500 lámparas eléctricas, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Agosto de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.6-7202-v.ag.11.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 46|23

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 5 juegos de muebles compuestos de 5 piezas cada uno (2 en cedro y 3 tapizados en cuero), de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y diseños que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Agosto de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.5-7171-v.ag.9.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

LICITACION N.o 81

Llámase a licitación para la provisión de 500 metros de cable de alimentación para las grúas del puerto, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el 2 de Octubre de 1941 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7047-v.ag.8.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

**Licitación pública número 1|41**

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales y herramientas, escaleras, crucetas de lapacho, postes de quebracho y eucaliptus, carpas y sobrecarpas impermeables, para la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la División Administrativa, calle Sarandí 472, todos los días de 8 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas el día 18 de Agosto a la hora 8 y 30: A) Materiales y herramientas, a las 9 y 45; B) Escaleras, 11; C) Crucetas y postes de quebracho y eucaliptus, 11 y 45; D) Carpas y sobrecarpas, y abiertas en el Despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.4-7104-v.ag.15.

**CONSEJO DEL NIÑO**

LLAMADO A ILCITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una carrocería adaptable al chassis del autocamión del Centro de Menores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría de la Institución, 25 de Mayo número 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Agosto a la hora 10 y 30. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.6-7203-v.ag.11.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**

PROVEEDURIA GENERAL

**Licitación pública número 3511**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una alfombra, de acuerdo con las características dadas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Piedras número 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 horas y sábados de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, en presencia de los interesados que concurran, a las 16 horas del día 11 de Agosto próximo venidero. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.29-6892-v.ag.8.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de un lote de estampillas inutilizadas provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 19 de Agosto próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.6-7184-v.ag.16.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría de la corporación.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Agosto de 1941 a las 10 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.6-7201-v.ag.15.

**DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL**

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CHACRA DESTINADA A SECCION AGRARIA DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA.

De acuerdo con lo informado sobre las propuestas de terrenos de chacra para la Sección Agraria de la Escuela Industrial del Departamento de Lavalleja, la Dirección General de la Enseñanza Industrial hace una ampliación de llamado a propuestas hasta el 30 de Agosto de 1941, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674 (Montevideo) y en la Intendencia Municipal de Lavalleja. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7019-v.ag.18.

**INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO**

LICITACION N.o 12

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y hora que se indican:

Licitación número 12. — Combustibles día 9 de Agosto de 1941 a la hora 10, 300.000 kilos astillas leña monte y 100.000 kilos astillas eucaliptus.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas avenida 18 de Julio 1225, donde también pueden

retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio de 1941.
(Cuenta corriente) Ag.2-7063-v.ag.11.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 1595**
**Amplificadores a cordón**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Agosto a las 16 horas para proveerse de tres amplificadores a cordón para el servicio de líneas telefónicas aéreas de larga distancia, nuevos o usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.29-6806-v.ag.8.

**U. T. E.**

Se comunica a los señores interesados que se han transferido las siguientes licitaciones:

| | |
|---|---|
| N.o 1.586 — Boquillas, grampas y tubos aislantes | Para el 2 de Agosto a las 10 horas |
| N.o 1.526 — 5.000 K. cinta aisladora negra. | Para el 5 de Agosto a las 9 horas |
| N.o 1.632 — 600 m.3 de pedregullo | Para el 6 de Agosto a las 9 horas |
| N.o 1.633 — 500 m.3 de piedra bruta | Para el 6 de Agosto a las 9.30 horas |
| N.o 1.634 — 6.000 m.3 de arena para relleno | Para el 6 de Agosto a las 10 horas |
| N.o 1.602 — 700 chapas de hierro negro | Para el 12 de Agosto a las 10 horas |
| N.o 1.621 — Equipo de filtrar aceite | Para el 13 de Agosto a las 10 horas |
| N.o 1.596 — Máquinas de agujerear | Para el 14 de Agosto a las 10 horas |
| N.o 1.595 — Amplificadores a cordón | Para el 16 de Agosto a las 10 horas |
| N.o 1.615 — 1 Máquina registradora | Para el 19 de Agosto a las 10 horas |
| N.o 1.625 — Aros de pistón | Para el 6 de Setiembre a las 10 horas |

La Gerencia General.

Montevideo, 30 de Julio de 1941.
(Cuenta corriente) Ag.2-7067-v.ag.7.

**A. N. C. A. P.**
**LLAMADO A LICITACION N.o 870**

Llámase a licitación pública para la compra de 25 tanques de hierro para instalación de surtidores de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.31-6955-v.ag.11.

**A. N. C. A. P.**
**LLAMADO A LICITACION N.o 871**

Llámase a licitación pública para la compra de uno a dos millones de litros de alcohol etílico potable.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, 22 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.31-6956-v.ag.11.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA**

ANGEL H. DE MAESTRI, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Tarumán 2725, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Proyecto-Sistema de Sociología Universal" (referente a la confederación y redención humana mundiales), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$4.05 Jl.30-6929-v.ag.8.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA**

JOSEFINA SICARDI LEZICA DE SALTERAIN, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle Echevarriarza número 3340, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del álbum de música y canto titulado "Doce canciones", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo Mayo 17 de 1941. — Alberto Zum Felde Director.
$4.05 Jl.29-6886-v.ag.7.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA**

M. INES ROMERO NERVEGNA, uruguaya, empleada, domiciliada en la calle Buenos Aires número 418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que declara ser autora, titulada "Agua Encendida" (poesías), habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — A. Zum Felde. Director.
$3.38 Jl.30-6914-v.ag.8.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 36397**

Montevideo, Febrero 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor E. A. Rigamonti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.30-6882-v.ag.9.

**ACTA N.o 37278**

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Comunidad Correa Pereira, de Santiago (Chile), ha solicitado el registro de la marca
"VIÑA LONTUE"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6999-v.ag.12.

**ACTA N.o 37309**

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Neuburger y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PICADILLY"
para distinguir artículos de la clase 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.5-7131-v.ag.15.

**ACTA N.o 37306**

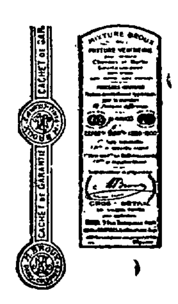
Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SOYFLOR"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.5-7132-v.ag.15.

**ACTA N.o 37.293**

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MADERAS"
para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.4-7099-v.ag.14.

**ACTA N.o 37.302**

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha Félix De la María por la "Veuve Broux et Cie", de Colombes (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.4-7108-v.ag.14.

**ACTA N.o 37.301**

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha Félix De la María por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. Broux et Cie", de Colombes (Francia), ha solicitado renovación de la marca

**BROUX-RAPIDE**

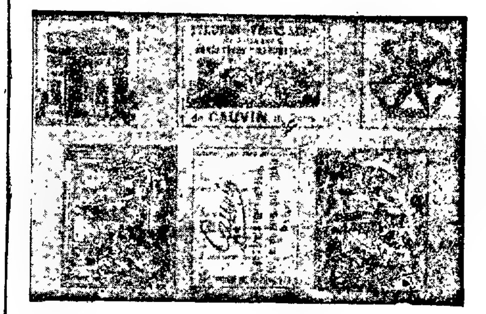
para distinguir artículos de la clase 10.a, (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.4-7110-v.ag.14.

**ACTA N.o 37.297**

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ORGIA"
para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.4-7100-v.ag.14.

**ACTA N.o 37.303**

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha Félix De la María por los Srs. Dehaut Desplats et Cie, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.4-7101-v.ag.14.

**ACTA N.o 37279**
Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Comunidad Correa Pereira, de Santiago (Chile), ha solicitado el registro de la marca
"CORREA ERRAZURIZ"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-7017-v.ag.12.

**ACTA N.o 37275**
Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dante Quinterno y Compañía, que comercia bajo el rubro de "Sindicato Dante Quinterno", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6997-v.ag.12.

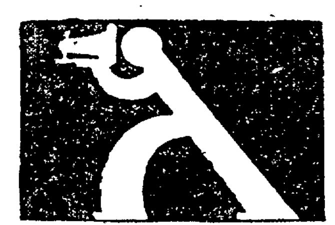
**ACTA N.o 37276**
Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Prato y Gómez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BERGERAC"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6998-v.ag.12.

**ACTA N.o 37273**
Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aliseris, Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6995-v.ag.12.

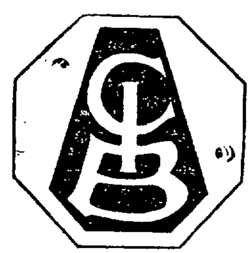
**ACTA N.o 37274**
Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha "Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6996-v.ag.12.

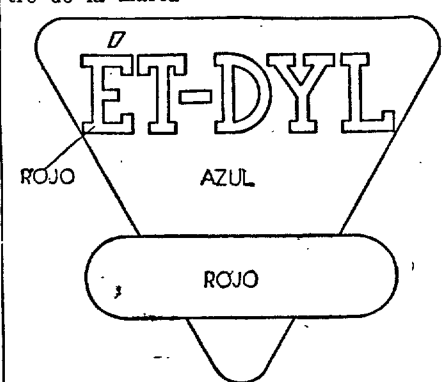
**ACTA N.o 37285**
Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Walter E. Baetghen y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SILIDEMA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.2-7035-v.ag.13.

**ACTA N.o 36218**
Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la Société Pour l'Industria Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.2-7045-v.ag.13.

**ACTA N.o 37287**
Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Oehninger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.20 Ag.2-7033-v.ag.13.

**ACTA N.o 37291**
Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor M. Belieres, comerciando bajo el rubro de Compañía Bel Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

compañía BEL limitada

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.2-7034-v.ag.13.

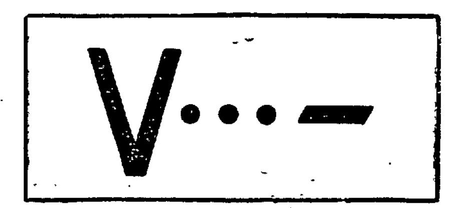
**ACTA N.o 37280**
Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert-Bowran y Co., Ltd., con domicilio en Newcastle - upon - Tyne 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BOWRANITE

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.2-7031-v.ag.13.

**ACTA N.o 37.295**
Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Werner y Compañía, de Montevideo, (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"GALATE"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.4-7090-v.ag.14.

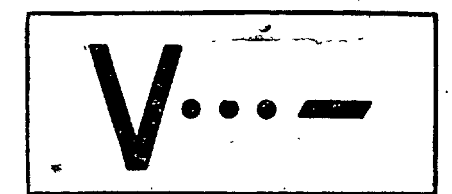
**ACTA N.o 37.263**
Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha la firma Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 5.a, 6.a (menos trampas para animales) 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.4-7097-v.ag.14.

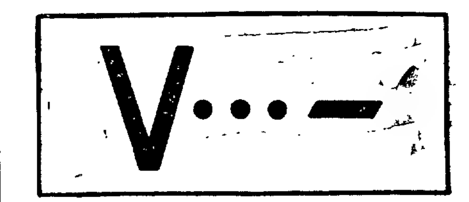
**ACTA N.o 37.298**
Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FLORIGRAMA"
para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.4-7101-v.ag.14.

**ACTA N.o 37.272**
Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha la firma Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (menos rizadores y onduladores de todas clases).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.2-7098-v.ag.14.

**ACTA N.o 37.264**
Montevideo, Julio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Justo Rivera Lema, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.4-7096-v.ag.14.

**ACTA N.o 33153**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Powers, por Little, Fison, Ratcliff Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"FISON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.1.o-7946-v.ag.12.

**ACTA N.o 37253**

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabére, S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.1.o-6992-v.ag.12.

**ACTA N.o 37225**

Montevideo, Julio 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, han solicitado el registro de la marca

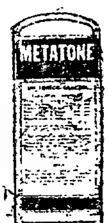



para distinguir artículos de la clase 17.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-6832-v.ag.7.

**ACTA N.o 37257**

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Harold H. Goltz, en representación de la firma Parke Davis y Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6883-v.ag.11.

**ACTA N.o 37266**

Montevideo, Julio 25 de 1941. — Con esta fecha la Compañía Química Uruguaya Limitada (Quimur Limitada), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"QUIMUR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.30-6920-v.ag.9.

**ACTA N.o 37260**

Montevideo, Julio 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



LUTETIA

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6884-v.ag.11.

**ACTA N.o 37267**

Montevideo, Julio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma M. Llobera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 150.000.00, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

MYC

para distinguir artículos de la clase 4.a (fieltros industriales de lana y algodón). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6904-v.ag.11.

**ACTA N.o 37246**

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la razón social Barrera Hermanos, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"V"

(... —)

para distinguir artículos de la clase 22.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6905-v.ag.11.

**ACTA N.o 37271**

Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Berilio y Radio Español, S. A., con domicilio en la ciudad de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca

RADIO ESPAÑOL.

Berilio y Radio Español S.A.

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6931-v.ag.11.

**ACTA N.o 37270**

Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The William L. Gilbert Clock Corporation, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Wisted, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GILBERT

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6932-v.ag.11.

**ACTA N.o 37307**

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gobecia, S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FITOFOSFINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-7132-v.ag.15.

**ACTA N.o 5390**

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. Naveira, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inyector dosimétrico continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.5-7134-v.ag.28.

**ACTA N.o 5391**

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por Dewey an Almy Company y Container Corporation of America, de Cambridge, Massachusetts y Chicago, Illinois, respectivamente, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y envase mejorado para envasar o empaquetar materiales fluentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.5-7135-v.ag.28.

**ACTA N.o 5387**

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, condado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de tuberías de cemento y amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.4-7102-v.ag.27.

**ACTA N.o 5389**

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para servir líquidos en cantidades exactas aplicables a y cooperativamente con cualquier tipo de envases, preferentemente botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.4-7091-v.ag.27.

**ACTA N.o 5386**

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a artículos huecos de caucho o goma elástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.2-7032-v.ag.26.

**ACTA N.o 5388**

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Suberbie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de quemador para combustibles líquidos livianos y pesados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.2-7042-v.ag 26.

**ACTA N.o 5385**

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ermelio Grassi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo portateléfono, porta-

guía, con anotador y avisador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-6991-v.ag.23.

**ACTA N.o 5384**

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Martínez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cierre para envases por medio de una válvula de no-retroceso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl 28-6858-v.ag.19.

**ACTA N.o 5036**

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cierre hermético hidráulico, en los cierres de las tapas de los interceptores de grasa, por medio de un sifón que se provee automáticamente de agua, mediante una conexión con la instalación de agua corriente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.31-6954-v.ag.22.

**ACTA N.o 5383**

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de soportes y portalámparas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Dierctor. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Jl.26-6805-v.ag.18.

**ACTA N.o 814**

Montevideo, Julio 19 de 1941. — Con esta fecha el señor París Rodríguez Riet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de toda clase de artículos de esgrima", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.25-6772-v.ag.16.

**ACTA N.o 5379**

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en quemadores de hidrocarburos líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6732-v.ag.15.

**ACTA N.o 5378**

Montevideo, Julio 21 de 1941 — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Direcor. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6733-v.ag.15.

**ACTA N.o 5382**

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Schulz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina de lanzar fundiciones de todos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6739-v.ag.15.

**ACTA N.o 5381**

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Gumersindo Alvarez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casitas transportables armables y desarmables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6740-v.ag.15.

**ACTA N.o 5380**

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero Eugenio Schonfeld, de nacionalidad húngaro, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los dispositivos para reclamos luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6762-v.ag.15.

**ACTA N.o 5377**

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Oscar A. Etchegaray Buysan, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a y cooperativamente con envases de líquidos de cualquier tipo, supresor de gotas, escurrimientos y filetes líquidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.23-6698-v.ag.14.

**ACTA N.o 5376**

Montevideo, Julic 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía de Carris, Luz e Forca, de Río de Janeiro, Limitada, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno para carbón vegetal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.22-6675-v.ag.13

**ACTA N.o 5375**

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marco Roberto Benito Lang Willar de San Isidro, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención de por el término de nueve años para "Horquilla sujetadora para el cabello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.21-6667-v.ag.12.

**ACTA N.o 5347**

Montevideo, Julio 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix Vasallo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de boinas de lana o de otros tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$8.00 Jl.17-6692-v.ag.9.

**ACTA N.o 813**

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Amílcar H. Lons, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colchones para camas, amortiguadores para máquinas y aparatos eléctricos asientos y respaldos Pullman, ambos en goma tipo esponja o poroso, la mitad y la otra mitad en goma lisa, separadores de goma endurecida para placas de baterías eléctricas, fajas higiénicas de goma esponja o porosa y zoquetes o medias de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.19-6666-v.ag.11

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 261**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y mejoras en el edificio de la escuela rural número 17, de Cerro Colorado (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.6-7197-v.ag.14.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 262**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de cocinas a fuel oil o a carbón, ollas a vapor y complementos en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.6-7198-v.ag.14.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 263**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de equipos y cámaras refrigeradoras en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.6-7199-v.ag.14.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 260**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y conservación en la escuela rural número 17, de "Totoral" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.4-7117-v.ag.12.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 259**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación y conservación en la escuela número 15, de Cerro Colorado (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.4-7118-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 258

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de trabajos de albañilería y anexos en el cuerpo lateral Sur del edificio para la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 38.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-6957-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 257

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparación en la escuela rural número 16 de "Puntas de Don Carlos" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-6958-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 256

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro y colocación de muebles, artefactos eléctricos, cortinas y visillos en los edificios de los paradores de "La Coronilla" (Rocha), La Charqueada (Treinta y Tres) y "El Cerro" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en las Intendencias Municipales de Rocha y Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6921-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de un depósito de materiales en la usina de distribución de agua potable de la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas serán recibidas el día 15 de Agosto próximo a las once horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir con los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.4-7105-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas serán recibidas el día 14 de Agosto corriente a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.5-7155-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para construir un edificio en esta Capital, destinado a las escuelas números 33 y 84, de Villa Muñoz.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 11 del mes y año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 19.a sección judicial de esta Capital, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 1. — Padrón 17791 Propietarios: José Julio y José Pitamiglio. Superficie: 409 m.2 64, linda: por el Noreste, con la sucesión de Francisco Pons; Sureste, da frente a la calle Marcelino Berthelot, puertas números 1827 y 1829; Suroeste, con la sucesión de Angel Banfi, con Carlos Grande y con Israel Schpector, y por el Noroeste con Perfecto y Manuel Torrado.

Número 2. — Padrón 17792. Propietarios: los sucesores de Francisco Pons. Superficie: 410 m.2 31 linda: por el Noreste, con la sucesión de Emilio Sineiro con Emilia C. de Bachini y con Juan C. Zanola; Sureste, da frente a la calle Marcelino Berthelot, puerta número 1831; Suroeste, con José Julio y José Pitamiglio, y por el Noroeste, con Perfecto y Manuel Torrado.

Número 3. — Padrón número 17793. Propietario: Juan C. Zanola. Superficie: 174 m.2 94, linda: por el Noreste, con terreno del Estado: Sureste, da frente a la calle Marcelino Berthelot, puerta número 1837; Suroeste, con la sucesión de Francisco Pons, y por el Noroeste, con Emilia C. de Bachini.

Número 4. — Padrón 17795 Propietaria: Emilia Casanova de Bachini. Superficie: 254 m.2 07, linda: por el Noreste, da frente a la calle Inca, puertas números 2315 y 2317; Sureste, con terrenos del Estado y de Juan C. Zanola; Suroeste, con los sucesores de Francisco Pons, y por el Noroeste, con la sucesión de Emilio Sineiro.

Número 5. — Padrón número 17796. Propietarios: los sucesores de Emilio Sineiro. Superficie: 268 m.2 04, linda: por el Noreste, da frente a la calle Inca, puerta número 2323; Sureste, con Emilia C. de Bachini; Suroeste, con la sucesión de Francisco Pons, y por el Noroeste, con Perfecto y Manuel Torrado.

Número 6. — Padrón número 17797. Propietarios: Perfecto y Manuel Torrado. Superficie: 479 m.2 72, linda: por el Noreste, da frente a la calle Inca, puertas números 2327 y 2331; Sureste, linda con los sucesores de Emilio Sineiro, de Francisco Pons y con José Julio y José Pitamiglio; Suroeste, con Israel Schpector y Catalina Mino, y por el Noroeste, con José S. Revella y con la sucesión de Santiago Nicora.

Los antecedentes están de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde podrán presentarse las observaciones pertinentes en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6917-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de la carretera ramal a La Paz, desde Km. 123.322.90 de la carretera Montevideo - Colonia, en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-7165-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27

Se llama a licitación pública para la construcción de obras del camino Lascano - Cebollatí, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-7166-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25

Se llama a licitación pública para la construcción del camino Paysandú - Piedras Coloradas, trozo Esperanza, parada Km. 171 del F. C. Midland (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-7167-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|1941

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de ficheros metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto próximo venidero a las horas 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.4-7122-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para acceso puente sobre arroyo Yerbalito

Número 514. — Propiedad de la sucesión Bentancur. 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Padrón 1129. Area: 1 H. 0382.55.

Puente sobre arroyo Gutiérrez Grande

Número 491. — Propiedad de Inocencio Justo Leal. 5.a sección judicial del Departamento de Ro Negro. Padrón 301. Area: 4 H. 1036.69.

Número 515. — Propiedad de la Sociedad Serra y Otero. 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Padrón 316. Area: 0 H. 8830.55.

Carretera Minas - Aiguá

Número 517. — Propiedad de Petrona Zuasnábar de Martínez. 1.a sección judicial del Departamento de Minas. Padrón 5183. Area: 1 H. 7952.38.

Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso

Número 519. — Propiedad de Juan Cendán. 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 H. 9049.75.

Número 523 — Propiedad de Feliciano Figueredo. 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 H. 6960 04.

Número 518. — Propiedad de Juana Figueredo de Marín. 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 H.7692 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.30-6918-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|941

Se hace saber a los interesados en la licitación número 5|941 para la confección de 1.400 ejemplares de textos impresos que por haber sido modificado el horario de oficina, la apertura de propuestas ha sido fijada para el día 7 de Agosto a las horas 10 y 30. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7061-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 24

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Arrayán-Mansavillagra (mejoramiento por trozos) en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 16 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7060-v.ag.18.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Adquisición de tornos**

Llámase a propuestas para la adquisición de cinco (5) tornos nuevos o usados de diferentes dimensiones de acuerdo con el detalle de características técnicas que puede recabarse en la Dirección de Proveeduría y Almacenes calle Colonia número 2035, donde deben asimismo ser entregadas las propuestas antes del día 8 de Agosto próximo. — Montevideo Julio 29 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.2-7068-v.ag 7.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERO PUBLICO LOCAL.

JUAN JOSE CARRO, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del panteón ubicado en el solar número 1 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Pedro Olivera. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 8 de 1941 — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo Director de Secretaría.

$12.00 Ag.2-7072-v.set.6

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DEL TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ESTHER URRUTIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 432 del Cementerio Público Local, y que figura en el registro de esta oficina a nombre del señor Miguel Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Jl.28-6864-v.set.1.o.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE BALASTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de tres mil quinientos metros cúbicos de tosca (balasto), por el término de quince días y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en la Dirección de Secretaría en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Agosto a las 15 horas.

Se previene que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 24 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.29-6903-v.ag.7.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

**Primer llamado a licitación**

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo próximo pasado e Intendencia Municipal de 17 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez hasta el día 22 de Agosto a las 16 horas de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, para la construcción de las dos diagonales de la plaza de la localidad de Pan de Azúcar, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas excepto los sábados, que será desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro correspondientes

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 19 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6769-v.ag.22.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 3 de Julio próximo pasado e Intendencia Municipal, de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, para la repavimentación de hormigón sin armar, de la rambla de Los Argentinos, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de la hora ocho hasta las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6576-v.ag.15.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de la Junta Departamental de fecha 3 de Julio e Intendencia Municipal, de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 9 de Agosto próximo a las 10 de la mañana, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar y conservación de pavimento de macadán asfáltico en varias calles de Punta del Este, que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6507-v.ag.9.

## JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente, para la construcción de un cuerpo de nichos en el cementerio público de esta localidad, en las condiciones establecidas en el pliego y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Local.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que asistan al acto el día 18 del mes de Agosto entrante a las 11 y 30 horas. — Paso de los Toros, Julio 31 de 1941. — Humberto G. Romano, Presidente. — Luis Alemañy, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-7170-v.ag.18.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Agosto 6 de 1941**

**3.a Sección**

MANUEL SEQUEIRO, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado Treinta y Tres 1279, y PURIFICACION GOMEZ, 42 años, soltera, española, domiciliada Treinta y Tres 1279.

**10.a Sección**

INOCENCIO EXEQUIEL PINO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4005, y MARIA ESTER MAGNONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4005.

RAIMUNDO LAZARO BLOCK, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mar Artico 1241, y ALICIA LUISA IVONNE DUPIN, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Mar Artico 1241.

**11.a Sección**

CIRO CASTRILLEJO, 30 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Tapes 1169, y AMANDA FRANCISCA GAMBETTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1169.

JOSE RAMON ALVARIZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3336, y MARIA LUZ SOTA AGUIRRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3332.

TIMOTEO SALCEDO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2784, y ANGELA CAROLINA CANAVESI, 38 años, soltera, domiciliada Paraíso 2784.

ALEJANDRO FELITTI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1050, y MARIA EMMA DOMENECH, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1050.

**17.a Sección**

FELICIANO ESPOSITO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y MARIANA RUSSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez sin número.

**18.a Sección**

HUGO DOMINGO VANNELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2276, y ANA YOLANDA LOPEZ PIÑEYRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2276.

ISRAEL SCHORR, 26 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 2065, y AIDA MARY YELOVICH, 21 años, soltera, letona, domiciliada Democracia 2418.

$2.00 P|p.-v.ag.8.

**Montevideo, 5 de Agosto de 1941**

**2.a Sección**

JERONIMO MAGARIÑOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 109, y MARIA MARTA EVA ROVIRA DE LOS SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araucho 1190.

ERICH STAHLSCHMIDT, 37 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado 25 de Mayo 477, y AUGUSTA MARIA ISABEL HILDEGARD KIPP, 27 años, divorciada, alemana, domiciliada 25 de Mayo 477.

**12.a Sección**

MAXIMO MISA, 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado General Flores 2834, y MARIA CELIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2888.

DIEGO NILO SOPPI, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Pando 2629, y EMA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2629.

**13.a Sección**

RODOLFO CARLOS REYES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia Frigorífico Nacional, y EVA ELINA ETCHEGARAY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 385.

**19.a Sección**

JOSE DEOGRACIA PEREIRA, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Justicia 1964, y SARA ESTHER BRUZZONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1964.

**24.a Sección**

ADOLFO FRAGNER, 43 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domiciliado Francisco Llambí 1449, e HILDA SIMON, 33 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Francisco Llambí 1449.

$2.00 P|p. v.ag.7.

# JUDICIALES

**SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ para ejercer al profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.6-7195-v.ag.8.

**SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita MATILDE PIQUERO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.6-7190-v.ag.8.

**SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, es autorizó a la señorita MATILDE SARA ARAMUNI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.6-7186-v.ag.8.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioos - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PASCUALA R. DE MARINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 282), se emplaza a Pascuala R. de Marino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.805, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl 31-6970-v.set.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Jesusa Lucero contra ENRIQUE FERREYRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique Ferreyra, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.5-7124-v.set.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra EMILIO J. NEFFA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Emilio Julián Neffa y Labibe Habeych de Neffa, señores Milano, Waded, Rosa, Anuar, Eugenie, Labibe Roza; Juan Emilio, Virginia, Julián y Margor Neffa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.78 Jl.30-6912-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA ANGEL NOCETO o ANGEL JUAN NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7125-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7126-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA GARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7127-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LOUIS o LUIS SORENSEN o SORENSEN ANDERSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7128-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7129-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA INMACULADA AIELLO DE TROCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.2-7037-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR o MARIA DOMINGA LEONOR ZAPPA DE TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7003-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINDA LEMOS DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-6907-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RAMA DE LOPEZ o CARMEN RAMA o DOLORES RAMA VARELA o DOLORES RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.'0 Jl.31-6944-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-6908-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAYETANO QUADRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl 30-6909-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura dela sucesión de MANUEL JOSE CORREA CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-6910-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA o MARIA OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.30-6911-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VILAZA DE PEREZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.29-6894-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELMO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.28-6878-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Armando Bonnett contra LUISA DIOT. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Diot, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Jl.26-6815-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MELLO DE GAYE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.28-6860-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "LUIS CASIMIRO SEBASTIAN PUIG. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, en el paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano respectivo con la letra D de la manzana número 38, compuesto de un área superficial de doscientos sesenta y seis metros noventa y seis decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Nordeste, calle por medio, con la manzana A (hoy calle Manuel Herrera y Obes),

cuya puerta de entrada está señalada con el número 54, por treinta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar E; por el Sudeste, con el solar C, y por el Sudoeste con el L a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1941 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$20.40 Jn.13-5551-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Manuel Casas Castro contra JOSEFA BUCETA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Buceta García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1941 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$9.60 Jl.26-6833-v.ag.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PILAR RAMON BOYE, que aparece en la partida "Pilar Ramona" por el de "Pilar Ramón" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —— Mateo Mario Figares, Actuario.
$2.80 Ag.6-7194-v.ag.22.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rosa Rodríguez contra FEDERICO CAROZO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Carozo para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Ag.5-7169-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Ag.5-7157-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLINDA MARQUEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Ag 5-7130-v.ag.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos legales se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE MIGUEL FRANCISCO BERTRAN y ZELMIRA LOPEZ, en el sentido de sustituir el nombre, nacionalidad y fecha de nacimiento del contrayente que aparecen "Enrique Beltrán", "oriental" y "once" de Octubre de mil novecientos siete" por los de "Enrique Miguel Francisco Bertran, español, y ocho de Octubre de mil novecientos siete". — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.
$6.00 Ag.2-7036-v.ag.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Raquel Leja Karasiks contra GREGORIO KLUGMANIS. Divorcio por causal", libro 85, folio 611, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio (Hirs, Girsas) Klugmanas (Klugmanas) o Klugmanis, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Ag.2-7030-v.set.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ERMENEGILDO PALLADINI con SIXTA MARIA LOPEZ y las de nacimiento de sus hijos Domingo Ricardo, Hermenegildo Luciano, José Alberto y Ana Blanca, en el sentido de sustituir en dichas partidas el nombre y apellido de "Hermenegildo Paladino" por "Ermenegildo Palladini" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jl.21-6965-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIA LUISA o CATALINA PAULINA MARIA LUISA PANIZZA DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — José F. Rossi, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-7000-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o NATALIA JUANA RECARTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Jl.30-6926-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROCA DE MUSTARI o JOSEFA MARIA ROCA DE MUSTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jl.29-6902-v.ag.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA ARIONI DE VENTUROTTI, ALBERTO VENTUROTTI y PEDRO VENTUROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jl.28-6855-v.ag.7.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que los comerciantes de esta plaza, don LUIS M. SANTURIO y don NOEL C. NOCETTI han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alejandro Díaz Aznárez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.26-6812-v.ag.12.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SALOMON CASTELLANOS, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Rogelio Arijón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.26-6813-v.ag.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y CIPRIANA AGUSTINA CICILIO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente, que aparece como "Manuel Fernández" por el de Rudecindo García, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jl.26-6808-v.ag.12.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don LITFALA ACHE, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Carlos Talton los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.26-6814-v.ag.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace pública la rectificación de la partida de nacimiento de SALVADOR FERRARA, en el sentido de sustituir el apellido del padre, que en vez de Ferraro sea Ferrara, y donde aparece Sapatuchio Carmino debe decir Salvador, que es lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Jl.24-6743-v.ag.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y a los efectos legales, se hace saber que en el expediente sucesorio de PABLO LURASCHI se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción del causante, la de su matrimonio con Giuditta Lonati y las de nacimiento de los hijos Fausto, Pablo, Prudencio, José Gedeón y Juan Ambrosio, sustituyendo en la primera el nombre y apellido de la esposa, que aparecen como "Judith Lonatti" por Giuditta Lonati; en la segunda, los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Larasquin" "Lorasquin" y "Lonatti" por Luraschi y Lonati, y en las otras cuatro, los apellidos paterno y materno y el nombre de la madre de los inscriptos, que aparecen como "Loraschi" "Lorasqui" "Lonatti" y "Julia" "Judita" y "Giuditta" por Luraschi, Lonati y Giuditta, respectivamente, que es en todo como corresponde. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Jl.22-6686-v.ag.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.87 Jn.26-5935-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado

"Pablo Wrobbel contra SILVERIA MOREIRA. Auxiliatoria" (Libro 37. Folio 236), se cita, llama y emplaza a doña Silveria Moreira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.24-5869-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictado en el expediente caratulado "Isolina Rodríguez contra MANUEL MIRA Divorcio" (libro 37, folio 286), se cita, llama y emplaza a don Manuel Mira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.21-5815-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JULIO OLIVIERI y CATALINA BASSO de OLIVIERI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.2-7055-v.ag.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Nombramiento de curador**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ARAGUNDEZ (RAMON). Incapacidad", se ha designado curador del incapaz Ramón Aragúndez, a don Ignacio Vistoso. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.6-7196-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA URETA DE ZUBIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.6-7189-v.ag.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno — hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno — se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES GONZALEZ o ANDRES AVELINO GONZALEZ y de GRACIANA GREGORIA LABORDET o GREGORIA LABOURDETTE o LABORDETTI o LABOURGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.2-7052-v.ag.13.

**Declaratoria de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "NORIEGA CASTAÑOS (MAURICIO DOROTEO. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Setiembre de 1925, se declaró ausente a don Mauricio Doroteo Noriega Castaños. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.2-7053-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLIVERA DE TREMEZANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.2-7051-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVEIRA DE PERRONE o GABRIELA ROSALIA SILVEIRA DE PERRONE o ROSALIA SILVEIRA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1951. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jl.28-6862-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Ramírez (Amabilia) contra MONZON (AMELIO) Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Amelio Monzón para que comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jn.13-5564-v.jn.30 Jl.21-v.ag.1.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOT o TOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.4-7095-v.ag.14.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace público que, por resolución de fecha veintiséis de Mayo del corriente año, se declaró en estado de quiebra a don PABLO L. ALVAREZ, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; D) Que se nombró Síndico a don Emilio Elena, domiciliado en la avenida Rondeau número 1546. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.2-7075-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.2-7039-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARCELINA o IDA JOSEFINA o IDA JOSEFINA MARCELINA SEMINO o SEMINO SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-6990-v.set.5.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que, por resolución de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de quiebra a don SIMON LITVAN, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; D) Que se nombró Síndico a don Ricardo Rocker, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ciento cuarenta y uno. Y a los efectos dispuestos por el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.

(Costas) Ag.2-7076-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DAURTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6952-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HORACIO GARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6953-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO ULPIANO o HIGINIO U. RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6951-v.ag.11.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FRANCISCO COLICIGNO, estableciéndose que donde el padre del inscripto y el abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido de Colesino debe decir "Colicigno". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.30-6919-v.ag.15.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ULISES B. MARENGO, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 477 (tercer piso), me presento como proceda al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores Pedro Cetrángolo y Rodolfo Reyes, que presentaré oportunamente, sobre mi conducta y costumbres. Pido que, efectuadas las publicaciones de estilo, se apruebe la información ofrecida, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. — U. B. Marengo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.31-6934-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ESPONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.29-6816-v.ag.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de GABRIEL ILLARZE con IGNACIA ALVAREZ: donde dice Gabriel Yarza debe decir Gabriel Illarze; B) Partida de fallecimiento de Gabriel Illarze: donde dice Ga-

briel Illarza debe decir Gabriel Illarze; donde dice José Illarza debe decir José Illarze. donde dice casado con Ignacia Rivero debe decir casado con Ignacia Alvarez; C) Partida de fallecimiento de Ignacia Alvarez: donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez; donde dicé Gabriel Illarse debe decir Gabriel Illarze: D) Partida de nacimiento de Ignacia Illarze: donde dice Gabriel Illarzo debe decir Gabriel Illarze y donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez: E) Partida de nacimiento de Severina Elisa Illarze: donde dice Gabriel Jacksón debe decir Gabriel Illarze; donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez y donde dice José Jackson debe decir José Illarze; F) Partida de nacimiento de De Crusa Angélica Illarze: donde dice Gabriel Llarso debe decir Gabriel Illarze y donde dice José Llarso debe decir José Illarze. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 21 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$13.50 Jl.24-6759-v.ag.9

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cavallini Carmen Solicita la inscrinción en el Registro de Estado Civil de su hija CRISTINA MEYRA" (Lo. 16. Fo. 162). se emplaza por el término de noventa días a don Víctor Meyra o Meira, a sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición, a la solicitud de inscripción en el Registro del Estado Civil. de Cristina Meyra como hija natura de Carmen Cavallini y del expresado Meyra o Meira, bajo apercibimiento de procederse a la inscripción solicitada. — Montevideo Junio 10 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$1 80 Jn.18-5707-v jn 30 Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo. se emplaza por el término de noventa días a don ROQUE SILVESTRE PORTILLO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposa doña Balbina Otero. y a llenar el requisito de la conciliación. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Junio 2 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$8 40 Jn.26-5979-v.jn 30 Jl 21-v.ag 19

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICTOR TORRE ACOSTA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Ag.6-7187-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treita días á deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Ag.6-7188-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROUSSERIE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7146-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CERRUTTI o LUIS CERRUTI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7147-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CHIARINO o JUAN CHIARINO FASCIOLO citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7148-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA AGUINAGA DE EGUILUZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7149-v.ag 15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TITO ECH VE o JOSE T. ECHAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Ag.5-7150-v.ag.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSEFA FERNANDEZ DE COTELO y DOMINGO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7159-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN ITURVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7160-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CONSTANCIA MARTINEZ DE ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-7089-v.ag.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente: "SALVADOR FERRARI y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador Ferrari con María Antonia Bua, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María Antoñia debe decir Catalina, y donde dice nacida el 30 de Abril de 1889 debe decir nacida el 30 de Abril de 1885. Y de las partidas de nacimiento de Hilda Amelia Ferrari y de Italo Ferrari, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos dice María Antonia. debe decir Catalina. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Julio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.2-7069-v.ag.19.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia: ANTONIO ESCANELLAS. constituyendo domicilio en Cerrito 661, al señor Juez digo: Que deseando ejercer la procuración y con el fin de probar los extremos de honradez y costumbres morales que exigen los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se tome información a los señores Roque Molla, domiciliado en Paraguay 1091, y José L. Campodónico, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1641, quienes deberán ser interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen las condiciones morales y de honradez del señor Antonio Escanellas; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Que se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o Que se ordene las publicaciones de estilo, tomándose la información ofrecida, con citación del señor Fiscal de lo Civil, se me apruebe la información, ordenando se expida testimonio. Otrosí digo: Que se me entreguen los edictos y las citaciones de los testigos para su más rápido diligenciamiento. — Antonio Escanellas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.45 Ag.1.o-6993-v.ag.12

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALFRIO JUAN GAGGERO o GAGGERO TRAVERSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.2-7073-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pio H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Augusto Monteiro da Silva, Celina Daniel de da Silva, Celina Daniel de Rocha Lima y a su esposo Carlos Rocha Lima. María Pía Daniel de Barreto y a su esposo Abeillard Barreto, Isabel Daniel da Silva de dos Santos Souza y a su esposo Carlos dos Santos Souza (hijo), a Carmen Daniel da Silva y a los herederos de doña Amanda da Silva de Cardona, en su calidad de herederos de doña María Narcisa López da Silva, y a los demás herederos o causahabientes de aquéllos, a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo. Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6987-v set.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA JULIA IRIART. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Julia Iriart, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Iriarte debe decir Iriart. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.31-6950-v.ag.16.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "LUISA FRANCISCA BOCCARDO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Julio de 1940 se declaró en estado de incapacidad mental a doña Luisa Francisca Boccardo, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo a su hermano don Saberio Boccardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jl.31-6977-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE JESUS EULALIA o MARIA DE JESUS o MARIA JESUS o MARIA JESUSA REVENTOS DE GARCIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-6939-v.ag.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARCE-

LINO RIVERA y ROSA MOSEGUI DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-6940-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR D. o HECTOR DAVID FRATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-6941-v.ag.11.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: HUGO RODRIGUEZ SILVA, domiciliado en la calle Sarandí número 355, al señor Juez digo: Con el fin de obtener el título de procurador vengo a solicitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 5.o del decreto - ley de 1878, que se reciba la declaración de los testigos doctor Domingo Sambarino, con domicilio en la calle Río Branco número 1382, y doctor Andrés C. Pacheco, con escritorio en el palacio Salvo (piso 4.o apartamento 13), que concurrirán a la Oficina sin necesidad de previa citación y que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga el testigo desde cuánto tiempo conoce al peticionante y qué juicio les merecen su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito que se mande publicar la presente solicitud y, oportunamente, se reciba la información ofrecida. Otrosí digo: Que se me permita hacer entrega de los edictos sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Hugo Rodríguez Silva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Jl.30-6922-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMAN VELARDE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.26-6843-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Motnevideo, Junio 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.13-5533-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.10 Ag.4-7116-v.ag.14.

**Rectificación de partida**

EDICTO — En Montevideo, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "PREUSSE VICTOR HENRY. Rectificación de partida", se ha presentado don Víctor Henry Breusse solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues el apellido del mismo y el de su padre aparecen como "Preushe" en vez de "Preusse", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.4-7115-v.ag.20.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "JUAN A. CADEROSO. Concurso", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de veinte días, el estado y su complementación de verificación y calificación de los créditos presentados por el Síndico, relativos a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.78 Ag.4-7111-v.ag.20

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ZANELATTO DE OBERTI AMABLE CLARA. Rectificación de partida", se ha presentado doña Amable Clara Zanelatto de Oberti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Zaneratto" debe decir "Zanelatto", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.4-7107-v.ag.20.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "VAZQUEZ TARABAL ALBERTO. Expedición de segunda copia", se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las acciones de la "Fábrica de Aluminio E. G. A. M., S. A.", sita en la calle Nueva York 1190,—formadas por un título número 271, correspondiente a 10 acciones de $ 100.00 cada una, señaladas con los números 2701 al 2710, a fin de que comparezcan a deducir su oposición a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-6887-v.set.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos: "ALCOBA DE CERULLO, MEDARDA. Rectificación de partidas", se ha presentado doña Medarda Alcoba de Cerullo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento, pues donde dice: "Alcova" debe decir: "Alcoba" y en el nombre de su madre, donde dice: "Julia" debe decir "Juliana", que es el verdadero. Y en la partida de su matrimonio, pues donde aparece con el nombre de "Adela", debe decir "Medarda" y en el de su madre, donde dice "Julia", debe decir "Juliana", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.2-7070 v.ag.19.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo aSntini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "ANDRES y PERFECTO LOPEZ", el señor Perfecto López solicitando su rehabilitación, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7028-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA LAFFERA DE BOFFA o ALEJANDRA LA TERA o LA FERA DE BOFFA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7038-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS SIEMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7022-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARDAZAN DE VILLAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7023-v.ag.13.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "LEMA AVELINA. Información de vida y costumbres", se ha presentado el siguiente petitorio: "Señor Juez: Avelina Lema, con domicilio en la casa número 2629 de la calle Cololó, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Iris Maciel y Rogelio Guala Berreta, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — Avelina Lema". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.31-6945-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PAREDES DE CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7024-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7025-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA POLICARPO BRAGA o JUAN BAUTISTA BRAGA o JUAN BRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7026-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ o MARIA LUISA RODRIGUEZ CAMUSSO DE ALTGELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.2-7027-v.set.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALAIZ o ALAIS IBARRA y de don FRANCISCO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 23 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7001-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR o BALTAZAR RUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-6989-v.ag.12.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "JUAN UCCELLI" el señor Juan Uccelli, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.31-6948-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON GELFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.30-6921-v.ag.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "SENALDI AMANDA LEONOR Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Amanda Leonor Senaldi, pues donde dice "Armanda Leonor Sesgnaldi" debe decir "Amanda Leonor Senaldi", por ser el nombre y apellido verdaderos. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.26-6848-v.ag.12

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "WAJNER MEIER. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del compareciente pues donde se establece que es hijo de "Sara Riva Pinchoscowich" debe decir "Pinchosovich" por ser el apellido verdadero; B) La de nacimiento de su hijo Roberto: donde el apellido del padre figura como "Vainer" debe decir "Wajner" y donde el apellido de la madre figura como "Grodicki" debe decir "Grodzicka" por ser los verdaderos, y donde el nombre del abuelo paterno figura como "Isak Vainer" debe decir "Izak Wajner" por ser los nombres y apellidos verdaderos, y donde el nombre de la abuela paterna figura como "Sara Riva" debe decir "Sara Riva Pinchosovich" y donde el nombre del abuelo materno figura como "Nohem Grodicki" debe decir "Nochem Grodzicka" y donde el nombre de la abuela materna figura como "Chaia Grodicki" debe decir "Jaia Lavler" por ser los nombres y apellidos verdaderos. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$12.75 Jl.25-6783-v.ag.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Cirio Emilio con ZULEMA STELLA FONT DE ZITO y HORACIO ZITO Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito y don Horacio Zito a sus herederos, o a quienes los representen, para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.24 6760-v.ag.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BRUZZONE ECEQUIEL JOSE, BEJARANO MARIA ESTER, BRUZZONE BEJARANO ELAISE ESTHER y LEONEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Ecequiel José Bruzzone con María Ester Bejarano, pues donde el apellido de la esposa aparece como "Artigas" debe decir "Bejarano"; B) La de nacimiento de sus hijos Elaise Esther y Leonel, pues en ellas donde dice "Bruzzone Artigas" debe decir "Bruzzone Bejarano", por ser sus verdaderos apellidos. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.23-6709-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dor JUAN ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7 20 Jn 18-5742-v jn.30 Jl 21-v ag 12

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASILDA NOGUEIRA DE OSORES o MARIA CASILDA NOGUEIRA DE OSORES y de MODESTO E. OSORES o MODESTO ENRIQUE OSORES NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.4-7091-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MELITON GABARROT o ALFREDO M. GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.4-7093-v.ag.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TAVERNA DE GANDOLFO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Luis Antonio Lamas Actaurio Adjunto.

$3.75 Ag.2-7064-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO. Sucesión", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6964-v.ag.11. Ag.29-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don OSCAR ROBERTO DITTMAN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Clara Erma Warm de Dittman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.31-6938-v.set.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JOSEFA SECONDI DE BALDECIANO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don JUAN BALDIZONI, por aparecer su esposo con el nombre de "Juan Baldizoni" en lugar de Juan de los Reyes Baldeciano, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.28-6868-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.28-6869-v.ag.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CLAUDIO PAEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez de Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7 20 Jn 23-5852-v jn 30 Jl 21-v ag 15

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesióa**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR CARLOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Jl.25-6797-v.ag.5

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARNONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-7054-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se cita y emplaza a don ANTONIO MARIA ZORRILLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Banco de Crédito a los componentes de la firma Antonio S. Zorrilla y Compañía bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 19 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$8 40 Jn 20-5757-v jn 30 Jl 21-v.ag.13

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALGEMIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes 1144. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Jl.31-6947-v.ag.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ALCALDE ZURGUIÑARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ag.6-7185-v.ag.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Notificación**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de Julio Tardáguila, contra MELITON ROMERO. Notificación", se hace saber a Melitón Romero, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el

pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 38, con frente a calle de 17 metros, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$11.70 Jl.29-6893-v.ag.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA PADRON DE MARTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada número 1887, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Ag.6-7180-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDO ZARZABAL, citándose a los herederos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Julio 22 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Ag.6-7181-v.ag.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la villa del Cerro, 13.a sección del Departamento de Montevideo dictado en los autos "GASTELUMENDI JUAN BAUTISTA. Prescripción. (Número 11-40. Libro Co. 1" se cita llama y emplaza a la Sociedad Ferrocarril Central del Uruguay, a Pedro P Díaz a sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 45.274 que la constituye una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ochocientos diez metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 15 metros 1 centímetro de frente al Noroeste, sobre la calle Sambucetti distando el punto medio de su frente según certificado de empadronamiento 33 metros 31 centímetros de la esquina formada por la citada calle y la de Benes Irigoyen; por 54 metros de fondo lindando al Noreste con el solar número 9; al Sureste, con el Ferrocarril Central, y al Suroeste, con el solar número 7; a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Nueva Granada número 1887 (villa del Cerro), a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Junio 16 de 1941. — Armando Ibarlucea. — Y para constancia siento el presente en el lugar y fecha indicados. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$25.20 Jn.27-5997-v.jn.30 Jl.21-v.ag.20

**JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO D. RODRIGUEZ. Prescripción" (Lo. 3.o. N.o 196 Fo. 278), se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 92223, situada en el Miguelete, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número uno, plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, el veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, compuesta de una hectárea, cinco mil cincuenta y dos metros y veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente: cien metros once centímetros de frente al Norte, camino vecinal General Osvaldo Rodríguez en medio, lindando con don Nicolás Gazzano (hoy sucesión Panizza) y Parodi Hermanos; noventa y nueve metros noventa y ocho centímetros en el costado Sud, confinando con la fracción número dos propiedad del compareciente; ciento cincuenta y tres metros en el Este, lindando también con terreno del compareciente, y ciento cincuenta y ocho metros diez decímetros en el costado Oeste, confinante con el señor Claudio Llombard. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$26.40 Jl.21-6196-v.ag.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 17 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Ag.4-7119-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA o MATILDE RAMONA GINER DE JUAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jl.10-6410-v.ag.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BUSTI DE DI PACE o ELISA BUSTI DE DI PACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.5-7177-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA JAUREGUY o JAUREGUI DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.5-7178-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CAMACHO DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.2-7058-v.ag 13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HERNANDEZ DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7013-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. o JUAN ANDRES CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6937-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Jl.11-6479-v.ag 15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Estefanía Olano de Rama y otros contra PEDRO LUNA MEZQUITA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Pedro Luna Mezquita para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Las Piedras, Marzo 18 de 1941 — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$8.40 Jn.18-5738-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA BARROS DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag 6-7204-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CATALINA GOYENECHE DE GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace cosntar que se habilitó la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag.6-7205-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag 6-7206-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ODALIS PELUFO u ODALIS MARCELINO PELUFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag.6-7207-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PILAR BURGOS DE BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de lpresente edicto. — Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag.2-7059-v.ag.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "María Reina Cuadra contra la sucesión de WENCESLAO SERGIO CUADRA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes del extinto Wenceslao Sergio Cuadra, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles de-

fensor de oficio con el cual seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.20 Jl.11-6462-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RESTITUTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario (Gestión Fiscal) Jn.28-6083-v.jn.30 Jl.21-v.ag.21

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Domingo Rodríguez contra la sucesión de JOSE MARIA DUARTE. Cobro de pesos por medianerías de alambrados" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, causahabientes y sucesores de don José María Duarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — B. J. Caraballo. — Es copia fiel del emplazamiento que obra a fojas trece vuelto del expediente caratulado "Domingo Rodríguez contra la sucesión de José María Duarte. Cobro de pesos por medianerías de alambrados", suscripto por el Juez de Paz don Buenaventura J. Caraballo, con fecha diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Silvino A. González.

$14.10 Jl.21-6406-v.ag.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEGRIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.4-7120-v.ag.14

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PASQUET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.4-7121-v.ag.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "CLEMENTE GALO AVILA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clemente Galo Avila solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de su nacimiento, donde dice Abile debe decir Avila. En las de nacimiento de sus hijos llamados Eusebia, Arcero y Benita Elica Avila, donde se ha establecido Leguísamo debe establecerse Avila. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 16 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 Jl.28-6863-v.ag.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA**

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGUEZ DE DALCHIELLE, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Julio 30 de 1941. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-7182-v.ag.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA DOMENCH Y MAISTERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 25 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Jl.30-6923-v.ag.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.30 Jl.26-6827-v.ag.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fortunato Desiderio contra su esposa CLELIA CARMEN PELLEGRINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Clelia Carmen Pellegrino para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Julio 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14 40 Jl.15-6551-v.ag.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Emplazamiento**

Por disposici[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Salvador Antonaccio contra JUAN FRAIGOLA y otros y sus causahabientes. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a Juan Fraigola, Manuela de León de Fraigola, Ramón Llaguno, Fernando Fraigola (hijo), Juan Estevan Ríos, sus causahabientes y a toda aquella otra persona que se considere con derecho al inmueble situado en la primera sección judicial de Flores, empadronado con el número 1267 compuesto de un área de ochenta y tres hectáreas, seis mil quinientos noventa y nueve metros ochenta decímetros y que linda: por el Este, cañada "La Pedrera"; por el Oeste y Norte, Alejandro López y por el Sur, Josefa O. de Montes de Oca. Se previene que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 8 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$18.52 Jl.16-6581-v.ag.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.5-7161-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Juan Pablo Gianola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria en curso a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 14 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.29-6885-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA LOPEZ o CASILDA LOPEZ DE RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.27-5995-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIMENO DE BENTANCURT o BENTANCOR o ANA GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-6985-v.ag.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.20 Ag.1.o-6984-v.ag.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ATILIANO B. FUNES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los siguientes errores: se puso como apellido del padre Funez en lugar de Fúnes, como corresponde, y se anotó al gestionante con el nombre de Vrígido Atiliano en lugar de Atiliano Brígido, que es como debe ser. Inscripta en el Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, el 11 de Octubre de 1884, acta número 125, fojas 65 vuelta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Mayo 14 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Jl.26-6809-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.72 Jl.21-6075-v jl 29 Ag.20-v.set.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos caratulados "Procurador de Impuestos, doctor José A. Mullin contra sucesión MANUEL GONZALEZ o MAURICIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se emplaza a don Manuel González o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el solar letra I de la manzana número 74 de la localidad de Punta del Este, empadronado con el número 458, para que se presenten a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Julio 21 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jl.26-6836-v.ag.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 24 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.00 Ag.2-7071-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "EMMA HERRAN DE GIRIBALDI HEGUY, EMMA GIRIBALDI HEGUY DE PERASSO HAEDO y MARIA CELIA GIRIBALDI HERRAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a los bienes inmuebles que a continuación se expresan: A) Un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2544, primera sección judicial, manzana 382, compuesto de una superficie de 1874 metros 89 centímetros, lindando: al Norte con propiedad de don Juan Zubizarreta; por el Sud, con frente a la calle Sarandí; por el Este, con frente a la calle Paymán, y por el Oeste, con terreno de don Manuel Quintana; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1201 (hoy número 3771), situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Paysandú, que consta de una

superficie de 6 hectáreas 5520 metros, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Cuatro; al Sud, con el arroyo de la Curtiembre; al Este, con la calle Tercera paralela al Oeste con la calle Comercio, y al Oeste, con propiedad de don Juan Indiano, a fin de que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio de prescripción treintenaria, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y ante quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 18 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$25.20 Jl.21-6145-v.ag.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Nombramiento de Síndico**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CASIMIRO PEREZ. Concurso necesario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en asamblea celebrada el 17 de Mayo en curso, designó Síndico al doctor Miguel Saralegui, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles de la sucesión. — Paysandú, Julio 13 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ag.5-7140-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AZZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Junio 25 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3 75 Jl.28-6866-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1196. — Paysandú, Junio 25 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Jl.28-6867-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INEZ o INES CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Junio 7 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.60 Jn.21-5823-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIMBACAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jl.1.o-6134-v.ag.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 1695. Por cobro de contribución inmobiliaria. ENRIQUETA T. DE NUÑEZ" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Enriqueta T. de Núñez y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1695 (número mil seiscientos noventa y cinco), situado en esta ciudad para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 2? de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jl.21-6358-v.ag.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé, dictada en los autos caratulados "Clorinda Ballvé Pignone de Hurtado. Rectificación de la partida de nacimiento de su hijo CARLOS HURTADO BALLVE", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Clorinda Ballvé Pignone de Hurtado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Hurtado Ballvé, en la que aparece como hijo de Clorinda Pignone Ballvé en vez de figurar como hijo de Clorinda Ballvé Pignone, que es el verdadero nombre de su madre. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1941. — Ney Alvez, Actuario Interino.

$7.50 Jl.29-6888-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILMA ALMEIDA CARDOSO o HILMA CARDOSO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jl.8-6367-v.ag.12.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANTONIO CANTALICIO CARDOZO. Expedición de segunda copia de escrituras", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado don Antonio Cantalicio Cardozo solicitando segundas copias de escrituras públicas referentes a los bienes empadronados con los números 1703, y 4403, que adquirió, respectivamente, de Antonio Núñez Cardozo, ante el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922, y de don Claudino Cardozo, ante el escribano Odorico Antúnez, el 25 de Abril de 1939. El primer bien citado tiene una superficie de 14 hectáreas, 7570 metros 20 decímetros y linda: al Norte y Oeste, con Rita Antúnez, y al Oeste y Sur, con Antonio Núñez Cardozo. El bien mencionado en segundo término tiene una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros y linda: al Norte y Este, con camino departamental; al Sur, con Joaquina Correa, y al Oeste, con Ramón Caballero. Dichas segundas copias, que solicita por habérseles extraviado las primeras copias, son la autorizada por el escribano Honorino de Mello el 20 de Marzo de 1922, referente al primer bien mencionado y la escritura autorizada por el mismo escribano Honorino de Mello, el 1.o de Octubre de 1927, por la cual Ramón Caballero le vendía a Claudino Cardozo las 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros ya mencionados. Ambas fracciones de campo están ubicadas en la 8.a sección de este Departamento. Y, además de hacerse saber lo ya expuesto, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias mencionadas para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Mayo 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$37.70 Jn.23-5181-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil. Libro 31. Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, conforme a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil. Libro 31. Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE C. FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.5-7162-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIERA DE ALMEIDA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.5-7163-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVAL CARDOSO DE OLIVERA o DORVAL OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.5-7164-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.1.o-6982-v.ag.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SUAREZ DE FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7139-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7141-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA FERNANDEZ DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7142-v.ag.15.

**Emancipación**

EDICTO — Certifico que por auto dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Manuel López Esponda, en los autos caratulados "Esteban Juan Lagaxio. Emancipación de su menor hijo ATILIO OSCAR", con fecha 29 de Mayo de 1941, número 4324, se autorizó al señor Esteban Juan Lagaxio

para otorgar la emancipación de su hijo Atilio Oscar Lagaxio, lo que así se efectuó por escritura autorizada por el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni, con fecha 30 de Mayo del corriente año. Y a los efectos legales del caso se hace esta publicación. — Salto, Junio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$6.75 Ag.1.o-7008-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ag.5-7143-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MOMPOEY DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 17 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ag.1.o-7007-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SAVIO DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ag.1.o-7004-v ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA TAVELLA DE DI NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ag.1.o-7005-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIACHETTO DE ACERBIS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jl.29-6890-v ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jl.29-6891-v.ag.8.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, y en el expediente rotulado "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada en los autos sucesorios de don Juan José Izaguirre, en el año mil novecientos ocho y de la que expidió copia el entonces Actuario de este Juzgado don Constantino Piacenza, el día doce de Octubre de dicho año por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678 situada en el paraje conocido por Queguay Chico de la octava sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie aproximada de 296 hectáreas, 2571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión, cuyos límites generales son: al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur Ciriaco Baptista; al Este Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Mayo 29 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$21.60 Jl.4-6232-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$8.40 Jl.4-6233-v.ag.8.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REVELLO DE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ag.5-7144-v.ag.15.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO MEHARU solicitando la rectificación del acta de matrimonio de Pedro Meharú y Josefa Iribar, en la cual aparece el contrayente con el apellido Mejarú cuando el verdadero es Meharú. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 26 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.5-7145-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA GAZZINELLI o GAZINELLI o GASINELLI DE TARUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ag.1.o-7006-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA GLORIA IGNACIA CARCELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 Jl.19-6644-v.ag.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELBIO PEDRO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1941. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$3.75 Ag.5-7138-v.ag.15.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Edenes Alberto Mallo en los autos caratulados "Sucesión CUSTODIA PORRAS DE PERAZA y otros. Rectificación de partidas. Lo. 10. Fo 223" se hace saber que don Justiniano Carbajal, apoderado de los interesados, ha solicitado la rectificación de las partidas: A) De matrimonio de Juan Clemente Peraza con Hilda S. Bassini; y B) Defunción de Juan Clemente Peraza, dado que en ambas aparece como nombre del inscripto el de Clemente Lucrecio en vez del expresado Juan Clemente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Jl.30-6928-v.ag.15.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO FRAGIDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1941. — J. C. Rodríguez Mujica, Escribano.
$3.75 Ag.2-7040-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA PASTORINI o PASTORINO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$3.75 Jl.28-6852-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o SANTOS ELVIRA LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$3.75 Jl.28-6853-v.ag.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRENILDO o JUAN BRENILDO CABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Junio 27 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$3.70 Jl.29-6898-v.ag.8.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ssu derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 25 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$3.75 Ag.5-7174-v.ag.15.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución número 66706, de fecha 9 de Junio del año en curso, ha sido declarada en estado de incapacidad doña FLORA VAZQUEZ DE MODERNEL, y se nombró curador dativo de la misma a su hijo político, don Antonio A. Chiesa. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación — Tacuarembó, Julio 25 de 1941. — Agustín Gazzano Pons Actuario.
$5.25 Ag.5-7175-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CARMELO PAEZ LARROSA o CARMELO PAEZ o PAES o PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.31-6976-v.ag.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de BENIGNA GREGORIA ASCUE: donde dice "Benigno Gregorio" debe decir Benigna Gregoria; donde dice "un niño" debe decir femenino; donde dice "legítimo" debe decir legítima; donde dice "Ana Manterola" debe decir Ana María Manterola; donde, refiriéndose al inscripto, dice "Benigno Gregorio Ascue" debe decir Benigna Gregoria. Partida de nacimiento de Exaltación Ascue: donde, refiriéndose al inscripto, dice "Saltación Ascue" de-

be decir Exaltación Ascue; donde dice "Saturnina Agen" debe decir Saturnina Aquino; donde dice "Ana María Monterol" debe decir Ana María Manterola; donde dice "Tomás Agen" debe decir Tomás Aquino, donde, al referirse al nombre del inscripto, dice "Saltación Ascue" debe decir Exaltación Ascue. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 23 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$12.75 Jl.31-6967-v.ag.18.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don PEDRO M. TORRES, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos: y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Manuel R. Luque, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1941 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Costas) Jl.29-6900-v.ag.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins dictada en autos, "FLORISBELA DE LIMA por sus hijos NIEVES SARA FRANCISCO JAVIER y otro investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto Oscar Raúl Miguel Angel Lilia Elvira Isabel, Blanca Clotilde María Eulalia y José Pedro Estela para que comparezcan a contestar la demanda instaurada dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Tacuarembó Mayo 13 de 1941 — Jaime Roca Estevez Actuario Adjunto.
$8 40 Jn 16-5652-v jn 30 Jl.21-v ag.9

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ALMADA o WASHINGTON TORIBIO ALMADA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento —Tacuarembó, Junio 25 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$4.50 Ag.5-7172-v.ag 15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA PEREZ MENDEZ DE MARTINEZ o ZENONA PEREZ DE MARTINEZ citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$4.50 Ag.5-7173-v.ag.15

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO LORENZO MEDERO VALIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.1.o-7015-v ag.12.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Aldacor para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres Junio 23 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario
$7.20 Ag.1.o-7014-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GADEA DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25, de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.1.o-7016-v.ag.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Animales extraviados**

Se hace saber al público que los señores TOMAS TABAREZ y GREGORIO BELDARRAIN han denunciado cuatro animales vacunos invasores los que se encuentran en sus respectivos campos. Las marcas de los animales, como las señales se encuentran dibujadas en el expediente a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días a contar desde el de la fecha, para los que se consideren con derecho previa presentación de justificativos y pago de pastoreo costas y demás gastos le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales denunciados como dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Olimar Grande, Junio 10 de 1941 —, José Acevedo (hijo), Juez de Paz
$14.40 Jn.13-5561-v jn 30 Jl 21-v.ag.7.

# REMATES JUDICIALES

**RAFAEL FALCON LUZARDO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República con la sucesión de VICTORIANO VIRANCO. Medida preparatoria" se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 16 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en la 21.a sección judicial de este Departamento empadronados en conjunto con el número 50.225, con una superficie total de 3.689 metros 40 decímetros, 50 centímetros, teniendo en total, 42 metros 95 centímetros de frente a calle por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando el conjunto: al Oeste frente a calle continuación del camino Raffo; al Este, Ramona Maciel; al Sur Mercedes Folle de San Vicente; y al Norte Juan Eugenio Senais. 2.o Un solar de terreno situado también en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 48.364, señalado con el número 11 de la manzana H. del pueblo Peñarol compuesto de una superficie de 363 metros, 70 decímetros, lindando: en 20 metros al Sur, frente a la vía del Ferrocarril; en igual extensión al Norte, frente a la calle D; en 19 metros, 219 milímetros al Este el solar 12; y en 18 metros, 142 milímetros al Oeste, el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de venta definitiva serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeude con respecto a los bienes subastados en concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que si el mejor postor no efectuara la consignación más arriba indicada, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$52.50 Ag.2-7029-v.ag.19.

**E. PEROTTI CORRADI**

JUDICIAL

Auto "Studebaker" con taxímetro. Sedan. 4 puertas.

Remataré en mi local Bartolomé Mitre 1419, el día 14 de Agosto a la hora 17, al mejor postor. "Expediente R. Spada con J. CENOZ. Reconocimiento de firma". Por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección.

Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.
$5.00 Ag.2-7043-v.ag.13.

**ROMULO CARLEVARIO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ROSALIA CARBAJALES DE LARRASOLO y MANUEL ESTEBAN, LUIS ORLANDO, ELISA PERLA y MIRTHA IRIS LARRASOLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, calle Daniel Zorrilla (Colón), se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: un terreno y mejoras, situado en "Colón", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45.401, parte, señalado con el número 25 de la manzana letra "O" en el plano del agrimensor B. N. Silva de Junio de 1923, compuesto de una superficie de 570 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Daniel Zorrilla, entre las de Tobapy y Vicuña distando su punto medio, de la esquina formada con la última calle nombrada, 67 metros; por 57 metros de fondo, lindando, al Sureste con el solar número 26: al Noroeste y Suroeste con N. Aicardi. Se previene que A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 607, serie "30"). B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta, continuándose el remate. D) Los autos en los cuales se ordena esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Juan José de Souza, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.2-7049-v.ag.18.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, remataré el día 12 de Agosto a las 15 y 30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 1419, varios lotes de paño y crep satín de distintas clases, colores y medidas, con la base de $ 1.54 el metro de paño y $ 0.87 el metro de crep, que representan las dos terceras partes de su tasación.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8 - 71 - 78).
$6.00 Ag.1.o-6983-v.ag.12.

**ANTONIO MIRALLES**

JUDICIAL

Remataré el día 12 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Bacacay número 1331, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "Pereira Roberto. Quiebra", todas las mercaderías, muebles y útiles del negocio. Todo sin base y al mejor postor.
$5.36 Jl.21-6975-v.ag.11.

**ROBERTO BAHAMONDE**

Rematará judicialmente por ejecución de hipoteca, al mejor postor y en el lugar de su ubicación una casita situada en calle Avalos número 3241 casi esquina avenida Larrañaga, el 16 de Agosto próximo a la hora 16. Superficie metros 225.76. Consta de 3 piezas, garage cocina, fondo y demás comodidades. Tiene pagada la cuenta de conexión, adeudando parte de las cuentas de pavimento y saneamiento. Puede visitarse. Títulos buenos. El remate se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Antonio M. Bargo con MIGUEL R. MARRUPE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Bahamonde asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del bien empadronado con el número veintiséis mil cuatrocientos diez, que consiste en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Italiano a inmediaciones de la avenida Italia, antes camino Aldea jurisdicción de esta Capital, el cual en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, en el mes de Diciembre de mil novecientos uno está señalado con el número 10 de la fracción uno de la nueva sección de dicho barrio: compuesto de una superficie de doscientos veinticinco metros setenta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Avalos donde la puerta del edificio está señalada con el número tres mil doscientos cuarenta y uno distando el punto medio veintiocho metros treinta centímetros de la esquina formada por esta calle con el camino Larrañaga; veintiséis metros noventa y cuatro centímetros al Noreste que linda con los solares siete a nueve; veintisiete metros siete centímetros al Suroeste, que confina con el solar once y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, que limitan con el número uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que la comisión del rematador impuesto universitario y gastos de escritura-

ción serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Jl.31-6915-v.ag.16.

**CARLOS COMESAÑA**
REMATE JUDICIAL

En el Prado: 1 casita 2 habitaciones de material, 1 galpón y demás; 1 solar. Base: 2|3 aforos, o sea, 1.000 y 366, respectivamente. Esta venta se realizará de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Jesús Pérez con CESAREO ISABELINO DE SOSA. Divorcio" se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno que se rematarán por separado, con cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, ubicados en la vigésima sección judicial de este Departamento, en el otro lado del "Paso del Molino" y que, según título se deslindan así: Solar numerado "cinco", empadronado con el número cuarenta y un mil ochocientos cuarenta compuesto de diez metros de frente al Suroeste, a la calle Capitán Florencio, por veintidós metros de fondo al Noreste, lindando con Formento Hermanos, y por sus costados Sureste linda con el "solar 6" y Noroeste, con el solar "cuatro". Este bien está avaluado en $ 550.00 "Solar 6" empadronado con el número cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve, compuesto, como el anterior, de doscientos veinte metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Suroeste, a la misma calle Capitán Florencio, donde la puerta del edificio está señalada con el número cuatro mil ochenta y seis, por veintidós metros de fondo al Noreste, lindando con Formento Hermanos y lindando por sus costados Sureste con el solar "siete" y al Noroeste, con el solar "cinco", antes descripto. Dicho bien está reavaluado en $ 1.500. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios, lo mismo que el pavimento, hormigón o saneamiento, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador, como asimismo los arrimos, que ascienden a la suma de ochenta y cinco pesos treinta y tres centésimos moneda nacional; 3.o El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones practicadas por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado; 4.o Que para el caso de no consignarse, por el mejor postor, de inmediato, el 10 o|o, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, excepto si la actora fuera la adquirente; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí, 432.

$63.00 Jl 24-6735-v.ag.9.

**S. PEDREIRA PEDEMONTE**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CRISTIAN WEIDEMANN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176); se hace saber al público que el día miércoles 27 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don S. Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.000.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 49.572 y compuesta de una superficie de 1.000 metros cuadrados, que se deslinda así: 20 metros al Sudoeste, sobre la calle José Ma. Silva: 20 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 153.404; 50 metros al Sureste, lindando con el bien empadronado con el número 49.471; 50 metros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 49.573. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716 — Montevideo, Julio 23 de 1941 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$50.00 Jl 31-6935-v.ag.22.

**GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO**
(Martillero: Carlos Comesaña)
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Fisco y Alberto Sghirla contra LUIS ANGEL MARTINEZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6 Fo. 363), se hace saber al público que el día viernes 15 de Agosto del año en curso, a las 17 horas y en el salón de ventas Salvagno, ubicado en la calle Sarandí número 432, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, al remate al mejor postor de los efectos detallados a fojas 72 del expediente administrativo agregado por cordón a los mencionados autos Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$12.00 Ag 5-7176-v.ag.15.

**CARLOS M. RIVEROS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**
JUDICIAL

Por partición de herencia El 21 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: bulévar Artigas número 3173, entre Cufré y Acevedo Díaz, 2 piezas grandes y 1 chica, 1 galpón y 3 piezas de madera.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO TOCHETTO, GRACIOSA DURANTE DE TOCHETTO y JUAN TOCHETTO. Sucesiones", el día 21 de Agosto a la hora 16, en el lugar de ubicación el martillero señor Carlos M Riverós, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 2.000.00, el solar de terreno ubicado en esta ciudad, 12.a sección judicial, empadronado con el número 84101, de forma irregular, que, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra tiene un área de mil doscientos treinta y cuatro metros y ochenta y un decímetros cuadrados, deslindado así: 8 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre el bulevar Artigas: 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 49 metros 25 centímetros al Sur, lindando con los solares 12 al 17, y 60 metros 35 centímetros en una diagonal al Noroeste, lindando con Conrado Nidiug. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como el uno por ciento de comisión al rematador, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 26 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes al rematador: calle Misiones número 1340

$34.50 Ag.1.o-6994-v.ag.18.

**JOAQUIN J. ROMERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Ceár (Plácido) y Galván (Lázaro) contra ROMAY (BENITO GIL), como albacea y heredero testamentario de Romay (Gregorio José) Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo que, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de tres mil cuarenta y ocho metros ochenta y seis decímetros, que se deslinda así: treinta y siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, a calle Larrañaga: al Oeste, línea de tres tramos que miden cuarenta y dos metros cuatro centímetros, veintiséis metros cuarenta y dos centímetros y veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos ochenta y tres, al Norte, línea de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos setenta y cinco, y al Oeste, línea quebrada de tres tramos que miden veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los números ochenta mil doscientos setenta y seis y ciento cinco mil ochocientos veintisiete; veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil quinientos sesenta y siete, seis metros cinco centímetros y veintiocho metros cinco centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos setenta y nueve. Se previene. 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que por el bien descripto se adeudan dos cuentas de saneamiento que al día de hoy ascienden a quinientos cincuenta y cinco pesos ochenta y dos centésimos y mil setenta y ocho pesos treinta y dos centésimos y ambas serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos constituídos por segunda copia y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; y 4.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: calle Juncal número 1363 o calle Santiago de Chile número 1336 (apartamento 6).

$55 50 Jl.23-6715-v.ag.8.

**SANTIAGO y ALBERTO TORRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "RAQUELA BARBATO DE AGOSTO o RAQUEL BARBATTO DE DAGOSTO y ANTONIO DAGOSTO. Sucesión", se procederá por el martillero don Alberto Torre, asistido del suscripto Escribano, a sacar a remate en sus las dos terceras partes del aforo para la las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, el día dieciséis de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada a inmediaciones del "Buen Pastor", 15.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 de la manzana 1025 en el plano levantado en Setiembre de 1897, por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 185 metros 33 decímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente al Sud, a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), donde la puerta está señalada con el número 2115, entre Municipio y Joaquín Requena, distando su punto medio de la primera calle nombrada, 28 metros 12 centímetros, y de la segunda, 91 metros 41 centímetros, y 23 metros 91 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de la Sociedad Fomento Montevideano; 24 metros 04 centímetros al Oeste, lindando con el solar 13, de Cayetana Masetti de Mazzá, y 7 metros 73 centímetros al Norte, lindando con el solar 15, de Antonio Demarco. Padrón 20654. Aforo que tiene el bien: es de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo indicado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., y demás gastos que se originen, así como la comisión del martillero y la deuda de pavimento; 4.o El inmueble se encuentra gravado en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el comprador continuar con el préstamo hipotecario vigente, en cuyo caso sólo abonará la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo; 5.o Los ofertantes tendrán presente lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, así como también en este Juzgado a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) los demás antecedentes de esta ejecución. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$52.50 Jl.31-6979-v.ag.16.

**HECTOR R. A. RODRIGUEZ**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y lo decretado por el suscripto en los autos: "Juan José Garré con CARMEN y MARIA ROSA VIÑOLY. Ejecución de hipoteca". (Libro 33. Fojas 620). se hace saber que, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero Héctor R. A. Rodríguez, asistido del Alguacil designado, a la venta, en remate público y al mejor postor, de tres inmuebles, ubicados en la 4.a sección de Canelones, a saber: 1.o) El día 23 de Agosto del corriente año: A) A las 14 y 45, una fracción de terreno, con sus mejoras, en Canelón Chico, empadronada con el número 10370, señalada con el número 3, en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Setiembre y Octubre de 1919, que se deslinda: al Sureste, camino vecinal, por medio, con José Delloca; al Noreste, línea recta que separa de la fracción 2 de María Viñoly; al Noroeste, recta lindando con la fracción 6 de Petrona Viñoly; superficie, según título: 8 hectáreas 0.374 metros 99 decímetros y según cálculo de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario; 6 hectáreas 9.470 metros 82 decímetros. B) A las 16, otra fracción de terreno, con sus mejoras, en las inmediaciones de la "Estación Progreso", empadronada con el número 10363, señalada con el número 10, en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto, en la Dirección de Topografía, el 19 de Noviembre de 1919, mide: 386 metros 51 centímetros al Norte, lindando con Eulalia Viñoly de Ferragut; 384 metros 58 centímetros al Sur, con Juana Viñoly; 284 metros 88 centímetros al Este, con Dolores Viñoly e igual extensión al Oeste, con Lina Heisse; superficie: 10 hectáreas 9.490 metros 98 decímetros, y 2.o) El 24 de Agosto del año actual, a las 10 horas, un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, parte del número 3 de la manzana 43, antes empadronado con el número 399, señalado con la letra C, en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, inscripto, en la Dirección de Topografía, el 2 de Agosto de 1913, mide: 10 metros 735 milímetros de frente al Oeste, a la calle Lavalleja, por donde tiene señalada la puerta de entrada con el número 531, entre las hoy denominadas 20 de Febrero y Defensa, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con la sucesión Bernardina Suárez de Rodríguez; al Norte, con el lote B, de Pablo Rossi y al Sur, Telmo Repetto; superficie: 461 metros 060.250. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. B) Que los títulos de los inmuebles empadronados con los números 399 y 10363, están a disposición de los interesados y el del padrón 10370, se encuentra glosado a la carpeta "Hipoteca Rural número 419. Serie 29" del Banco Hipotecario del Uruguay. C) La comisión legal de venta al rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. D) Que la traslación dominial deberá otorgarse dentro del perentorio término de 15 días, inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Julio 30 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$75.00 Ag.2-7057-v.ag.19.

**MEDARDO A. SOÑORA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Banco de la República (Sucursal Carmelo) contra ELEUTERIO GARIFALO. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 875, compuesta de 13 metros de frente al Sud, a la calle Constituyente, por 12 metros 50 centímetros de fondo y frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando: al Norte, con Antonio Echaide y al Este, con Antonio Mazzoli. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (Sucursal Carmelo) y los demás antecedentes en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 23 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

$25.80 Jl.28-6847-v.ag.13.

**ALEJO T. GOROSITO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradode Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "LUISA MENENDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800 se procederá por intermedio del martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe a la venta en remate público y con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 12.a sección de este Departamento, empadronada con el número 121, compuesta de noventa y siete hectáreas cinco mil seiscientos noventa y ocho metros y ocho mil quinientos setenta y un centímetros cuadrados la que fué deslindada por el agrimensor don Floro J. de Souza en Agosto de 1917, está señalada con el número 7 en el plano, y linda: Por el Norte y Nordeste, dos líneas rectas amojonadas, formando un ángulo obtuso, la primera de 1377 metros y 30 centímetros de longitud, y la segunda de 243 metros y 20 centímetros de longitud la separan de campo de don Santiago Bordaberry y por el Este Sudeste y Sur, otra línea recta amojonada de 1.907 metros de longitud le sirve de divisoria con la fracción número seis que se adjudica a la estirpe de doña Luisa Menéndez, y por el Oeste otra línea recta amojonada de 1.124 metros y 45 centímetros de longitud la separa de la fracción número ocho que se adjudica a la estirpe de don Julián Julio Menéndez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos, y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 28 de 1941 — Raúl Ferreira, Actuario.

$43.50 Jl 26-6826-v.ag.12.

**SUBASTA JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "CARMEN DE LEON HUELMO. Incapacidad", se hace saber que el día 27 de Agosto del corriente año, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá a la subasta pública, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado y por el pregonero Alberto E. Rodríguez, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, y por suma que sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, la cantidad de $ 711.42, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Maldonado, paraje llamado "Partido Nuevo", que se encuentra proindivisa con campo de Fructuoso de León Huelmo, compuesta su área de 24 hectáreas, 2533 metros 33 decímetros, lindando, en mayor área: al Sur, sucesión de Andrés Pacheco; al Este, Zanja de la Totora; al Oeste, cumbre de la Sierra de la Ballena, y al Norte, Aníbal Amorín, según así resulta del plano y mensura del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto con el número 54, en Junio 28 de 1938, en la Oficina Técnica Departamental, en el ángulo señalada en mayor área con el número 2 y empadronada también en mayor área con el número 783. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de escribano serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a los efectos legales. — Maldonado, Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.60 Jl.26-6828-v.ag.12.

**JUAN CROCE**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1939. Aurora Young de Muñoz Nin y otros contra CARLOS ROSE YOUNG. Cobro ejecutivo de arrendamientos". (Lo. 16. N.o 342. Fo. 68), el suscripto Juez de Paz, debidamente comisionado al efecto, hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las trece y treinta horas, en la estancia "La Palma", sita en esta sección judicial, se procederá a la venta en remate público por el martillero Juan Croce, asistido del infrascripto, de los siguientes efectos: Un tractor marca "Case" (arreglado), tasado en $ 2.800.00; una rastrojera sembradora de veinte discos, en $ 420.00; una sembradora a boleo, en $ 120.00; una segadora "John Deere", en $ 450.00; un arado de cinco discos, en $ 300.00; un motor "Delco Luz", incompleto, en pesos 150.00; una esquiladora marca "Cooper", en $ 150.00; un autocamión "Chevrolet" usado, modelo 1925, 4 puertas, chapa J1802, Río Negro, en $ 575.00; dos automóviles "Ford", desechos, cotizados como hierro viejo cada uno, en $ 30.00; un arado de mansera (viejo), en $ 7.00; un banco carpintero, en $ 15.00; una morsa (torno herrería), en mal estado, en $ 5.00; un baño zinc "Cooper", en $ 45.00; una enfardadora vieja, en $ 30.00; un aparato de embolsar lana, en $ 30.00; un carro suizo de 4 ruedas, en $ 300.00; una máquina pastera, muy usada, en $ 25.00; un aparato de sierra circular, en $ 60.00; un carro playero de 4 ruedas, con arreos para 4 caballos, en $ 120.00; un carrito media carga, con mucho uso, en $ 90.00; un carrito de pértigo, en $ 22.50; un aparato para curar trigo, en $ 22.50; una carretilla de mano, de hierro, en mal estado; en $ 6.00; una disquera incompleta, en $ 37.50. Se previene: 1.o Que los efectos a subastarse se hallan en la referida estancia "La Palma", donde pueden examinarlos los interesados; 2.o Que la venta se realizará sobre las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta al serle aceptada; 4.o Que se ha habilitado expresamente el día domingo 10 de Agosto próximo entrante para la realización del remate ordenado; 5.o Que se dejó sin efecto, a pedido de la parte actora, la fecha del 27 de Julio corriente para la realización del remate, sustituyéndose por la del domingo 10 de Agosto del año actual. Se hace saber, además, que en el mismo acto se procederá a la venta de un lote de utensilios de cocina de estancia y otros objetos de uso rural, sin base y al mejor postor, por el mismo martillero designado. — Young, Julio 26 de 1941. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$38.00 Jl.30-6949-v.ag.9.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones MARIA RAMONA COSSE y ANIBAL ZARATE. Venta judicial", se hace saber al público que: I) Por intermedio del pregonero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá en las puertas del mismo a la venta en subasta pública, el día 15 de Agosto del corriente año y a las horas que más adelante se indicarán, de los siguientes inmuebles: A) De las 14.30 horas a las 14.45 horas: Una fracción de campo cubierta de arenas, ubicada en "La Paloma" 8.a sección de Rocha, empadronada con el número 5258, compuesta de cuatro hectáreas cuatrocientos noventa y cuatro metros y lindando, según plano del agrimensor López Blanquet: por el N. E., con Eliseo Presa; por el S. E., con el océano Atlántico; por el S. O., con José Durán Guani, y por el N. O., con Aníbal Falco. Base de venta: trescientos pesos la hectárea. B) De las 14.50 horas a las 15 horas: Un terreno solar ubicado en el balneario "La Paloma", de este Departamento, empadronado con el número 112, compuesto de mil sesenta metros y linda: por el frente y por un costado, con calles públicas; por el fondo y por el otro costado, con Ignacio Cavallo. Base de venta: Dos pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado. C) De las 15.5 a las 15.15 horas: Un terreno solar ubicado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 113, que forma parte del señalado con el número 58 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Mauricio Barrios, compuesto de cuatrocientos veintitrés metros setenta y cinco decímetros y lindando: por el frente, con calle pública; por el fondo con Rafael Magliocca; por un costado, con Abel Aguilar, y por el otro, con calle pública. Base de venta: Dos pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado. D) De las 15.20 a las 15.30 horas: Un terreno ubicado en el balneario "Costa Azul", 8.a sección de Rocha, señalado con el número 6 de la manzana número 1 del plano del agrimensor Osvaldo Olivera, compuesto de setecientos cincuenta y seis metros y linda: por el S. E., con calle pública que lo separa del océano Atlántico; por el S. O., con el solar número 5; por el N. O., con el solar número 7, y por el N. E., con calle pública. Base de venta: Sesenta centésimos el metro cuadrado; y E) De las 15.35 a las 15.45 horas: Un terreno ubicado en el mismo balneario que el anterior, señalado con el número 7 de la manzana número 1 del citado plano del agrimensor Olivera, compuesto de setecientos cincuenta y seis metros y linda: por N. E. y N. O., con calles públicas; por el S. E., con el solar número 6, y por el S. O., con el solar número 8. Base de venta: Sesenta centésimos el metro cuadrado; y II) Por intermedio del martillero don Pío J. Barrios (hijo), el día 17 del citado mes de Agosto, de las 10 horas en adelante y en el local de ventas del citado rematador, ca-

lle Rincón esquina 18 de Julio. de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. de diversos muebles y libros. Se previene: 1) Que no se aceptará oferta, respecto de los bienes inmuebles, que no alcance a sus bases respectivas; 2) Que los mejores postores de dichos inmuebles deberán consignar en el acto de series aceptadas sus ofertas. el diez por ciento del importe de las mismas; 3) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, incluso los certificados correspondientes; y 4.o Que los títulos y antecedentes relativos a dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados — Rocha, Junio 30 de 1941 — Próspero Rubert. Escribano.

$78.00 Jl.24-6770-v.ag.3.

**FRANCISCO ARAMENDI**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Base: $ 266.67.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA P. ACOSTA Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1713 manzana número 101 y que linda: por el Norte, con Agustín Lago; por el Este, con calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Juan Luis Pereira y por el Sur, con Manuel J. Martínez. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6971-v.ag.16.

**FRANCISCO ARAMENDI**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Base: $ 233.34.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA, digo ATANACIO GARAT. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1535, manzana 72, y que linda por el Oeste con calle Juan Spikerman; al Sur con Joaquín F. Amilivia; al Este, Juan Aguerre y Rufino Landa, y al Norte Juan Aguerre. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de trescientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella. Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jl.31-6972-v.ag.16.

**ISIDRO V. IZMENDI**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Base: $ 800.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1121, manzana número 2, y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle; por el Este, calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Luciano Teliz, y por el Sur, calle Industria. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende ésta a la suma de mil doscientos pesos, B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6973-v.ag.16.

**ISIDRO V. IZMENDI**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.000.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PAULINA N. BATALLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1788, manzana número 11, y que linda: por el Sur, con calle Manuel Meléndez; Oeste, calle Justicia; Norte, con Guillermo Alcarraz, y Este, con Teodoro Viana. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6974-v.ag.16

**ALEJO T. GOROSITO**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Base: $ 600.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FAUSTO GARAT Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Alejo T. Gorosito, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1692, manzana número 89, y que linda: por el Norte, con Antonio Prado; por el Este, calle Andrés Spikerman; Oeste, con Antonio Alvarez, y por el Sur, con Antenor Olivera. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de novecientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-6875-v.ag.13.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 189 serie "Efectivo" a cargo de ROSA RIERA DE DOMINGUEZ, el próximo 23 de Agosto, a las 14 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Gianarelli, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos veinticuatro pesos ($ 5.224.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Mercedes, primera sección judicial y Capital del Departamento de Soriano, padrón dos mil ochocientos cincuenta y siete, con una superficie de trescientos treinta y ocho metros, deslindado así: 13 metros al Este, de frente a la calle 18 de Julio, edificio 558, por 26 metros al Norte, de frente a la calle Tacuarembó, por ser esquina: lindando al Sur y al Oeste, con Juana Acosta Riquelm. Se previene que: A) la presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 — 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.084.00 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos cincuenta pesos ($ 1.850.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.2-7050-v.ag.12.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 507 serie "26" a cargo de AGUSTIN A. MUSSO, el próximo 22 de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Antonio S. Agustini, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiún mil trece pesos ($ 21.013.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil doscientos sesenta, señaladas con los números 4 y 5 de la manzana uno en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1903, sitas en la calle Francisco Solano Antuña, edificio 2718-20 entre las de Ellauri y Pedro F. Berro, a saber: la primera fracción consta de trescientos cincuenta y ocho metros veinticuatro decímetros, teniendo, 9 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Francisco Solano Antuña; 37 metros 49 centímetros al Oeste, con los solares 1, 2 y 3; 39 metros 47 centímetros al Este, con el solar 5; y al Sur, con más terreno de la misma manzana; y la segunda fracción consta de trescientos setenta y seis metros setenta y cuatro decímetros, teniendo: 9 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Francisco Solano Antuña 41 metros 46 centímetros al Este, con el solar 6; 39 metros 47 centímetros al Oeste, con el 4; y al Sur, con terrenos que fueron de Francisco Rosas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.132.68, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y saneamiento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil quinientos veintiocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 14.528.66), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta 1 valor correspondiente a $ 12.728.66, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.2-7048-v.ag.12.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 71 serie "25", a cargo de ANTONIO PEREZ, el próximo 23 de Agosto, a las 10 horas y en la puerta del "Hotel Oriental", de la localidad de Cardona, el martillero, José Gianarelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ochocientos pesos (pesos 8.800.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Larrañaga", quinta sección judicial del Departamento de Soriano, padrón mil setecientos diecisiete (parte), con una superficie de setenta y cinco hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiocho metros, señalada con el número 56 en plano del ingeniero Armando Aresti Hervé, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Agosto de 1925, deslindada así: 1.559 metros 30 centímetros al Norte, con la fracción 57; 440 metros al Este, con la 55; al Sur, línea quebrada de dos tramos de 1.700 metros el primero y de su extremo, con dirección Nordoeste, el segundo de 153 metros 75 centímetros, hasta el río San Salvador, lindando, el primero, en 8 metros, con camino, en 760 metros, con la fracción 53 y en 940 metros y por el segundo tramo, con la fracción 52, y al Nordoeste, el río San Salvador. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Junio último a $ 10.094.54 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez

días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil trescientos pesos ($ 5.300.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 21 de 1941 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7020-v.ag.11.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1247 serie "28" a cargo de ELVIRA BALDOVINO DE MOREIRA, JULIO CESAR, LUIS ALBERTO, ELVIRA, EMA, JOSE DOMINGO MARCELINO, ALFREDO JUSTINO ANGEL, ESTEBAN JUAN CARLOS y PASCUAL MOREIRA y PABLO MOREIRA TRONCHI, el próximo 21 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil trescientos cuarenta pesos ($ 11.340.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón once mil novecientos treinta y cinco, señalado con el número 11 en plano del agrimensor Casimiro Pfaffly, de Diciembre de 1877, con una superficie, según cálculo gráfico de la Sección Técnica del Banco ejecutante, de trescientos dieciocho metros mil quinientos treinta centímetros (el título menciona trescientos treinta y ocho metros setenta y siete decímetros), deslindado así: 10 metros 23 centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín, edificio 2141|43, entre la calle Isidoro de María y la avenida Agraciada, por 31 metros 10 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar 9; al Sur, con Benigno Medina, y al Norte, con el solar 12. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.834.38 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prometiente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil cuatrocientos pesos ($ 8.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.400.18 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7021-v.ag.11.

# COMERCIALES

**LIBRETA DE CAJA DE AHORROS EXTRAVIADA**

Extravié libreta de Caja de Ahorros del Banco Italiano (Sucursal Cordón), a orden del ALFREDO TISANI, 18 de Julio 1453.
$2.40 Jn.13-5540-v.ag.8

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Alejandro Cruz Mateo ha prometido vender a su socio JOSE MATO BASALO toda la parte que le corresponde en la panadería "Los Angeles", instalada en esta Capital, calle Cuñapirú número 1321. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Alejandro Cruz Mateo. — José Mato Basalo.
$5.00 Ag.6-7193-v.ag.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que HECTOR HERNANDEZ CASAS y GONZALO N. HERNANDEZ CASAS, socios de hecho en el ramo de almacén y anexos y transportes, radicados en el pueblo Mariscala, de Lavalleja, hemos resuelto disolver la citada sociedad de hecho a partir del 19 del corriente mes y año, quedando el primero de los citados a cargo de la empresa de transportes, con su activo y pasivo, y el señor Gonzalo N. Hernández Casas con el almacén, su activo y pasivo. También, a partir de esa fecha, el señor Héctor Hernández Casas, da por terminadas las actividades de la empresa de transportes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a nuestra casa comercial. — Mariscala, Julio 17 de 1941. — Gonzalo N. Hernández. — H. Hernández Casas.
$7.00 Ag.1.o-7018-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En virtud de la escritura de partición de los bienes de la sucesión de RAFAEL ALARIO, que autorizó el escribano Carlos Pigurina el 15 de Junio de 1940, se adjudicó al señor Blas Alario y a doña Carmen o Carmela Loschiavo de Alario el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de ferretería, bajo la denominación de "Casa Loschiavo", con sede en la calle Uruguay 1101. Doña Carmen o Carmela Loschiavo de Alario ha prometido enajenar al señor Blas Alario la parte indivisa que le corresponde en el mencionado establecimiento comercial, quedando a cargo exclusivo del adquirente el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días. — María Carmela L. de Alario. — Blas Alario.
$7.00 Ag.1.o-7009-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Avelino Vizoso comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de Julio de este año, a don ISIDORO PADIN, la carnicería puesto modelo sita en esta ciudad calle Constitución número 1902, a cuyo frente, en carácter de arrendatario, estaba don Vicente Rellón desde Octubre de 1937, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Avelino Vizoso. — Isidoro Padín. — Vicente Rellón.
$5.00 Ag.1.o-6981-v.ag.20.

**FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.**
**CONVOCATORIA**

Invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la séptima asamblea extraordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1941 a las 18 horas, en su local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: El Directorio propone la disolución de la sociedad (artículo 32 de los estatutos), debiendo pronunciarse la asamblea, en caso de reunir las mayorías exigidas por el mismo artículo sobre la forma de liquidación.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). Los interesados tendrán a su disposición el balance realizado al 30 de Junio de 1941 —— El Directorio.
$9.00 Ag.1.o-7012-v.ag.20.

**DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de electricidad, radio y sus anexos se había constituído en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "LAGAXIO y COMPAÑIA", establecida en la calle Uruguay, número 639, y a la vez constituir una nueva sociedad para la misma explotación en el mismo domicilio y que girará bajo la misma razón social de "Lagaxio y Compañía", y que la compondrán los señores Julio Ramón Roque Perezutti, Atilio Oscar Lagaxio y Héctor Bartolomé Apezechea, haciéndose cargo esta última firma del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren con derecho se les emplaza para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 639, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 14 de 1941. — Héctor B. Apezechea. — Esteban J. Lagaxio. — Julio Ramón Roque Perezutti. — Ana María Villar de Lagaxio. — Victoria S. de Lagaxio. — Atilio O. Lagaxio.
$8.00 Ag.1.o-7010-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio sucursal de panadería sito en la calle Libertad número 2469, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor Manuel Padín Grela, quien a su vez promete vender al señor ALBERTO MALLO. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Manuel Padín Grela. — Trabadelo y Varaldo. — Alberto Mallo.
$5.00 Jl.19-6637-v.ag.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza bajo la razón social de "CORREA y DELORENZI", en la avenida General Flores número 4450, retirándose de la misma el socio Carlos Delorenzi, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Correa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Julio de 1941.
$5.00 Jl.19-6634-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Francisco Golucci se ha comprometido vender y escriturar al señor DIONISIO RAMIS, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2201, esquina Martín García, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Julio 12 de 1941 — Francisco Golucci. — Dionisio Ramis.
$5.00 Jl.19-6630-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, donde Pedro Alvarez se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial, a los señores SANTIAGO y AMERICO NEGRI, la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyrúa número 4862, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante los aludidos negocio o escribanía. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Pedro Alvarez. — Santiago y Américo Negri.
$5.00 Jl.19-6631-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE LOEWE la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1941. — Decoroso Constantini. — Enrique Loewe.
$5.00 Jl.19-6632-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor IGNACIO CHORAT el almacén de comestibles situado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Mateo Buconjich. — Ignacio Chorat.
$5.00 Jl.19-6638-v.ag.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Montevideo, establecida con fábrica de valijas y artículos de turismo en la calle Uruguay número 1398, bajo la razón social de "LERNER y CACICA". Queda a cargo del activo y pasivo del comercio el señor Manuel Lerner, con excepción de los créditos a cobrar que fueron adjudicados al señor Cacica. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Manuel Lerner. — Leib Cacica.
$5.00 Jl.19-6635-v.ag.7.

### "HERNANDEZ RAFFO Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada en esta ciudad el 23 de Julio del corriente año por el escribano don Jorge N. Castro inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 7 al folio 20 del tomo sexto de Contratos se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de 'Hernández, Raffo y Compañía Limitada', y la constituyen los socios Carlos Hernández Wildner, Juan Carlos Raffo Frávega, Rodolfo Alberto Fernández, Roberto Díaz, Manuel Segade Conde y Rodolfo José Raffo, siendo sus bases principales las siguientes: A) El objeto de la sociedad es continuar la explotación de los negocios mercantiles de la extinguida firma Hernández, Raffo y Compañía sobre exportaciones de frutos del país, importaciones, consignaciones, comisiones en general y demás operaciones que hubiere entablado dicha sociedad, y efectuar en general toda clase de operaciones de carácter comercial sin más limitaciones que las previstas en el artículo 3.o inciso 2.o. del decreto-ley 8.992. B) El domicilio social es en esta ciudad. C) El plazo de duración es de veinte años contados desde la fecha de otorgamiento del contrato, prorrogables a partir de la fecha de su vencimiento por mutuo acuerdo de los socios. D) El capital asciende a ciento cinco mil pesos ($ 105.000.00) aportado por los socios en el momento del otorgamiento del contrato y en la proporción siguiente: A) Carlos Hernández Wildner veinte mil pesos. B) Juan Carlos Raffo Frávega, veinticinco mil pesos. C) Rodolfo A. Fernández, veinticinco mil pesos. D) Roberto Díaz, veinticinco mil pesos. E) Manuel Segade Conde, cinco mil pesos. y F) Rodolfo José Raffo cinco mil pesos. E) La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Consejo Directivo integrado por todos los socios y en el que el derecho al voto es proporcional al monto de capital aportado. Estas facultades se encuentran delegadas en los socios Carlos Hernández Wildner y Rodolfo A Fernández quienes podrán administrar conjunta, separada o indistintamente con las reservas siguientes: La instalación de sucursales, agencias, filiales o representaciones. La fundación de sociedades. La realización de consorcios. La separación de los delegados administradores titulares o sus suplentes. La compraventa de inmuebles. La construcción de edificios. La aprobación de los balances. La designación del personal y fijación de sus sueldos y remuneraciones. La de contraer préstamos con garantía hipotecaria La disolución de la sociedad por pérdida de capital y todas las demás funciones que la ley atribuye a la asamblea de socios. Los delegados administradores, en caso de impedimento serán sustituídos por los socios Juan Carlos Raffo Frávega y o Manuel Segade Conde. F) En el mes de Julio de cada año se practicará balance general y estimativo y se reunirá el Consejo Directivo para resolver sobre su aprobación. G) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, y H) Antes de su distribución se harán de las utilidades líquidas las siguientes deducciones: A) No menos del cinco por ciento para fondos de reserva del capital. B) No menos del diez por ciento para compensación de la administración, gerencia y personal y C) El porcentaje que el Consejo considere conveniente para fondos especiales de previsión o amortización, pudiendo no establecerse porcentaje alguno. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — "Hernández, Raffo y Compañía Limitada".

$34.50 Ag.5-7153-v.ag.15.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha ante el escribano don Juan P. Bergallo se ha disuelto la sociedad "Salvo y Compañía", denominada "Novocrom" con domicilio en Agraciada número 1868, dedicada al ramo de galvanoplastía, cromaños, niquelados y renglones afines y derivados, separándose de ella el socio industrial don Gerardo Núñez. Los negocios quedan a cargo del socio don ADEBALDO GORI SALVO. — Montevideo, Julio 31 de 1941 — Adebaldo Gori Salvo — Gerardo Núñez.

$5.00 Ag.2-7078-v.ag 21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a la farmacéutica doña ROQUELINA LUPI HELGUERA DE DIAZ la farmacia que a nombre de Américo E. Peruggini gira en el pueblo Mariscala, 8.a sección de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes del caso en dicho comercio dentro del término legal. — Minas, Julio 15 de 1941. — Américo E. Peruggini. — R. Lupi Helguera de Díaz.

$5.00 Ag.1.o-6986-v.ag.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora REGINA G. DE ZUPNIK, libre de todo gravamen, el comercio de lechería que tengo en la calle Democracia 2474. Los acreedores deberán presentarse en José L. Terra 2535, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Alfredo Faljer.

$5.00 Ag.5-7154-v.ag.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Sabino E. Quiroga hace saber que prometió vender su establecimiento mercantil de la calle Dante 2151 (ramo "café, bar y bebidas alcohólicas"), al señor ROGELIO ABELLA GARCIA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y. C A.", de R. Cercido y I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Sabino E. Quiroga. — Rogelio Abella García.

$5.00 Ag.5-7168-v.ag.26.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balance "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Dubra y Cotelo" teníamos formada para la explotación del comercio de panadería sito en la calle Ramón Anador número 3527 de esta ciudad, desligándose el señor Luis Cotelo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL DUBRA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Luis Cotelo. — Manuel Dubra.

$5.00 Ag.5-7152-v.ag.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Caiguá 3551, a favor del señor JOSE OLIVEROS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). —Montevideo, Julio 31 de 1941. — Joaquín Acosta. — José Oliveros.

$5.00 Ag.5-7151-v.ag.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores JOSE GERSTENFELD Y LEMEL WEITZENFELD, mi casa de comercio que en el ramo de pensión, tengo ubicada en la calle Rincón número 683 de esta ciudad, bajo el nombre de "Sulim Cerchis". Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Sulim Cerchis. — José Gerstenfeld. — Lemel Weitzenfeld.

$5.00 Ag.5-7123-v.ag.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de "salón de lustrar, peluquería agencia de quinielas", tengo instalado en la calle Uruguayana 3504, de esta ciudad, al señor ADAUTO URROZ. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. —Juan Silvetti. — Adauto Urroz.

$5.00 Ag.5-7136-v.ag.26.

### "AERO CLUB MARAGATO"

LLAMADO A LICITACION PARA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje destinado al "Aero Club Maragato" (resolución de la Comisión Directiva de fecha 17 del corriente), de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Aero Club, calle 18 de Julio número 431 cuya copia pueden retirar los interesados en la misma Secretaría o en la Secretaría del Aero Club del Uruguay, calle 18 de Julio número 1194 (Montevideo).

Se previene que las propuestas respectivas pueden ser presentadas hasta el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio número 2137. — San José, Julio 4 de 1941. — Ernesto R. Sena, Presidente. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretario.

$11.70 Jl.28-6859-v.ag.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor EDMUNDO RUFINO ABASCAL la casa de comercio denominada "Pirineos", en el ramo de fonda, ubicada en la avenida 18 de Julio número 1479 (bis). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor Edmundo Rufino Abascal, en la casa de comercio antes citada. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Angel Abascal.

$5.00 Ag.4-7088-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Mazzucchi y José H. Domato han prometido vender a don ALBERTO CRESPO su casa de comercio que en el ramo de imprenta tienen establecida en la calle 25 de Agosto número 314. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el citado señor Alberto Crespo, en la misma imprenta mencionada, dentro del término legal. — Carlos Icasuriaga, Escribano.

$5.00 Jl.23-6707-v.ag.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que con fecha 15 de Julio he vendido al señor PEDRO CHIOVENDA, los muebles y útiles de mi propiedad existentes en el restaurant de la Asociación Cristina de Jóvenes calle Colonia 1065. Y A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso en esa dirección. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Mario Pagani.

$5.00 Jl.26-6799-v.ag.14.

### J. y A. ALONSO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Palacio Salvo), el día 12 de Agosto corriente a la hora 16, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria. 3.o Balance y distribución de utilidades. 4.o Informe del señor Delegado. 5.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes, para renovación del Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del título 3.o. 6.o Elección del Delegado y suplente, de acuerdo al artículo 36 del título 3.o.

Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$9.00 Ag.2-7086-v.ag.13.

### FRIGORIFICO MODELO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorfico Modelo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto, próximo a las 18 horas, en el local social, calle Porongos número 2192, al fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo. 3.o) Autorización al Directorio, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, para aumentar el capital. 4.o) Remuneración al Síndico. 5.o) Elección de tres titulares y suplentes de Directorio, y del Síndico y su suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 11 de Agosto próximo, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2192, de 9 a 12 y de 15 a 18. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — El Directorio.

$12.75 Ag.5-7158-v.ag.9.

### FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 15 de Agosto de 1941, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1939. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.04 Jl.26-6817-v.ag.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de las oficinas del escribano señor César De Ferrari, hemos procedido a la disolución de la sociedad que en el ramo de fotografía y artículos fotográficos giraba en esta ciudad bajo la firma "SINGER y COMPAÑIA", en la avenida San Martín números 2541|43, de esta ciudad, retirándose el señor Jacobo Singer y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Schwartzmann. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Jacobo Singer. — Carlos Schwartzmann.

$5.00 Jl.25-6787-v.ag.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "RAMA e INSUA", con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 600, desligándose de la misma el señor Severo Insúa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rama. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Manuel Rama. — Severo Insua.

$5.00 Jl.25-6786-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Gobernador del Pino número 58, formando esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor MATEO BUCONJIC. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Ignacio Chorat. — Mateo Buconjic.

$5.00 Jl.25-6781-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor DOMINGO PACCE la provisión de comestibles y frutas situada en la avenida Agraciada número 2769, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Julia K. de Raguso. — Domingo Pacce.

$5.00 Jl.25-6780-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SALVADOR QUIAN el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1113 de la calle Cuareim, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen éstas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Secundino Medeiros.

$5.00 Jl.25-6776-v.ag.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Busto Hermanos hacen saber que prometieron vender su establecimiento mercantil de la calle Ejido 1335, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, a los señores AGUSTIN CASTRESANO y JOSE MARIA SANTISTEBAN. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los vendedores, 18 de Julio 2099, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Busto Hermanos. — Agustín Castresano y José María Santisteban.

$5.00 Jl.24-6754-v.ag.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Coquimbo 2101, a favor del señor KEVARK ATTARIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Haigaz Ohanian. — Kevark Attarian.

$5.00 Jl.24-6744-v.ag.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que José Ma. Pena ha prometido vender a FRANCISCO CLUZET (hijo) el negocio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tiene instalado en la calle Sierra número 1781. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de 30 días (treinta) con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Sáinz, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 89). — Montevideo, Julio 25 de 1941. — José Ma. Pena. — Francisco Cluzet (hijo).

$5.00 Jl.28-6877-v.ag.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 30 de Abril de este año y por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo con la de hoy, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad que en el ramo de construcciones en general y compraventa de inmuebles y con la razón social "B. ENRIQUA y JUAN B. CORTI" veníamos desarrollando en su local de la calle Lima número 1726, al que deberán ocurrir dentro del plazo legal todos aquellos que se consideren con derechos respecto a la extinta sociedad. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Bernardo Enrique Corti. — Juan Bautista Corti.

$6.00 Jl.28-6876-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Roque Brancato y Roberto Rodríguez prometieron vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, a don ALFREDO DAPIAGGI, la carnicería sita en esta ciudad, calle Basilio Araújo número 3968, que en carácter de arrendatario estaba desde el mes de Mayo de 1940 don Juan Antonio Sellusti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Roque Brancato. — Roberto Rodríguez. — Alfredo Dapiaggi. — Juan Antonio Sellusti.

$5.00 Jl.28-6874-v.ag.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Julián Meliá ha dejado de pertenecer a la razón social "MELIA HERMANOS", en los ramos de almacén al menudeo situadas en esta ciudad, calles República Dominicana número 2950 y Belgrano número 2865, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la sociedad, según consta en contrato de fecha 7 de Julio de 1939. A los efectos que diere lugar y a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Belgrano 2865, dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904) (artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Julián Melia. — Melia Hermanos.

$6.00 Jl.28-6856-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que don Manuel Maiz venderá al señor MANUEL VALVERDE, por escritura ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de tambo, sito en esta ciudad, calle 21 de Abril número 2792, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en la casa calle José Massini número 3116. — Manuel Valverde. — Manuel M. Maiz.

$5.00 Jl.28-6870-v.ag.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos entre nosotros y cuyo objeto es la explotación del comercio en el ramo de zapatería y artículos para hombres, sito en la calle San Martín número 2497, de esta ciudad, bajo la razón social de "BALIÑA y GIOVANELLI", desvinculándose de la misma el socio señor Eugenio A. Giovanelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José A. Baliña.

$5.00 Jl.28-6854-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Hugo Bonifacino prometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, a don ANGEL ALBERTO MISA la carnicería sita en esta ciudad, calle Uruguayana número 3383, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Hugo Bonifacino. — Angel Alberto Misa.

$5.00 Jl.28-6871-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor don PANTALEON GARCIA LESCANO la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en la calle General Artigas esquina Veinticinco de Agosto, del pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Julio 17 de 1941. — Rito García Lescano.

$6.00 Jl.23-6710-v.ag.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446 (escritorio 2), hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba con la razón social "CHEN POU TCHONG y WANG CHUNG FEI", establecida en la calle Maciel número 1484, en el ramo de tintorería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Chen Pou Tchong. A los efectos que hubiere lugar se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Chen Pou Tchong.

$5.00 Jl.23-6703-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba en este pueblo de Tranqueras, tercera sección de Rivera, bajo la firma del que suscribe. Los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse dentro del término de treinta días de la fecha en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera. — Tranqueras, Julio 12 de 1941. — JOSE Ma. NUÑEZ.

$5.00 Jl.23-6702-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores GUMERSINDO FERNANDEZ y MANUEL NOVOA mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — José Allegue. — Gumersindo Fernández. — Manuel Novoa.

$5.00 Jl.23-6700-v.ag.11.

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. y R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1941 a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de 3 miembros del Directorio; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

$10.73 Jl.25-6795-v.ag.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Solano Amilivia ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "SAN MARTIN y ERRAZQUIN" giraba con domicilio en Poblado Colón, octava sección de Lavalleja, en los ramos de almacén, tienda y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Fildelfo Z. Errazquín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los acreedores deben presentar sus justificativos en el domicilio de dicho comercio. — Minas, Julio 11 de 1941. — Alejandro César San Martín. — Filfelfo Z. Errazquín.

$5.00 Jl.23-6716-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos consiguientes declaro que he prometido vender al señor CARMELO LALINDE la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera 242. — Santa Lucía, Julio 21 de 1941. — Franqui F. Martínez. — Carmelo Lalinde.

$5.00 Jl.25-6792-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio que los herederos de don Francisco Ferraro han prometido vender a don ARON PORZECANSKI la parte que le pertenecía al causante en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Porzecanski y Compañía", en el ramo de fábrica de artefactos eléctricos y con domicilio en la calle Arenal Grande 1825, haciéndose cargo el señor Porzecanski del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el domicilio de la sociedad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Arón Porzecanski.

$6.00 Jl.22-6687-v.ag.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de imprenta y litografía gira en esta plaza, en la calle Reconquista número 640, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio VENTURA F BERCHESI, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Juan José Belo, 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorios L y M). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Ventura Berchesi. — Manuel Quintans.

$5.00 Jl.22-6688-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por escritura autorizada en Julio 17 de este año por el doctor Manuel G. Sotelo, los señores Ricardo Otto Müller, Antonio Nicolás Decia y Jorge Herrán, por sí y como únicos integrantes de sociedad "Herrán, Decia y Müller", prometieron vender a "H. y A. DEAMBROSI" los implementos de carga y descarga, muebles, herramientas, útiles y demás bienes del establecimiento industrial y comercial propiedad de los primeros, sito en esta ciudad rambla Sud América y La Fe, y especialmente la chata a motor "J. S. M. y Cía N.o 4" inscripta en la matrícula nacional de cabotaje - tráfico del puerto de Montevideo con el número 549. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en rambla Sud América número 2757. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Ricardo Müller. — Antonio Decia. — Jorge Herrán. — H. y A. Deambrosi.

$7.00 Jl.22-6685-v.ag.11

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que don Jorge Herrán ha prometido ceder a don RICARDO OTTO MÜLLER y éste a adquirir, todo los derechos y obligaciones que al primero corresponden como socio integrante y acreedores de firma "Herrán, Decia y Müller" haciéndose cargo el señor Müller de todos los derechos y obligaciones que al señor Herrán pudieran corresponderle como socio y acreedor de la misma, incluso todos los relacionados con el establecimiento industrial de dicha firma, sito en rambla Sud América y La Fe y la chata a motor "J. S. M. y Cía N.o 4" inscripta en la matrícula nacional con el número 549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, previniéndose a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Manuel G. Sotelo, calle Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), de 15 a 17 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Jorge Herrán. — Ricardo Müller.

$8.00 Jl.22-6684-v.ag.11

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Gregorio Jaso ha prometido vender al señor CARLOS MARIA JASO ANCHORENA la casa de comercio en ramos generales que tiene instalada en Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. A los efectos legales, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días. — Polanco, Julio 17 de 1941. — Gregorio Jaso. — Carlos M. Jaso.

$5.00 Jl.22-6679-v.ag.11

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social JASO y DIANO, establecida con comercio en ramos generales, en Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, retirándose de dicha sociedad el socio señor Gregorio Jaso y Tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Hilario V. Diano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace el presente publicación. — Polanco, Julio 17 de 1941. — Gregorio Jaso. — Hilario V. Diano.

$5.00 Jl.22-6680-v.ag.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "SEGUI y BALLESTEROS" en el ramo de taller de reparaciones de máquinas de escribir, calcular, sumar y registradoras, con sede en la calle Piedras 633, retirándose el socio Heberto Ballesteros y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Seguí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Heberto Ballesteros. — Eduardo Seguí.

$5.00 Jl.30-6930-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL ANGEL PUIG mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle General Rivera y Santa Lucía, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el domicilio citado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Julio 9 de 1941. — Juan Catepón. — Miguel A. Puig.

$5.00 Jl.30-6927-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Salvador Barrocas ha prometido en venta a la firma "AFFAR y NIFURI" el establecimiento comercial denominado "El Cubano", que gira en el ramo de tienda, instalado en la casa número 594 de la avenida General Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 302 de la calle Buenos Aires, de esta Capital. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Salvador Barrocas. — Affar y Nifuri.

$5.00 Jl.30-6925-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Anastasio V. Pereyra tiene proyectado vender al señor JUAN ANTONIO RIZZO el comercio que en el ramo de fiderería tiene instalado en la ciudad de Rocha. El comprador tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse en la referida casa de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Julio 25 de 1941. — Anastasio V. Pereyra. — Juan A. Rizzo.

$5.00 Jl.30-6916-v.ag.18.

**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

Por escritura que autoricé el 14 de Junio de 1941, entró a formar parte de la "Cooperativa Apolo, Responsabilidad Limitada", el señor HIPOLITO GOMEZ GOMEZ, aportando a la sociedad $ 800.00 y pagando como cuota de ingreso $ 300.00. El capital se elevó a $ 7.200.00. Se inscribió en Poderes y en el Registro de Comercio del Juzgado sexto turno, el 27 de Junio y 23 de Julio de 1941, respectivamente. — Eugenio Tancredi (hijo), Escribano.

$4.50 Jl.30-6913-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que el señor ALFREDO STOCK se ha comprometido con el señor ARTURO JUST asociarse con él en una nueva sociedad en costitución, bajo la razón social "La Holandesa, Limitada", aportando a la misma con todos sus activos de su fábrica que gira actualmente bajo la denominación "La Holandesa" en esta ciudad, calle Nicaragua número 1978 (bis). Los acreedores deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días en el domicilio del señor Arturo Just, en la calle Ciudadela número 1555. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Alfredo Stock. — Arturo Just.

$6.00 Jl.30-6906-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sucursal de la Cochería del Globo, establecida en esta ciudad, en la casa número 155 de la calle 25 de Mayo propiedad del suscripto Ramón Umpiérrez, ha sido vendida al señor ROSALIO LONGINO MUÑOZ, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo a partir del día 1.o de Noviembre del año 1940, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida sucursal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Ramón Umpiérrez. — Rosalío L. Muñoz.

$6.00 Jl.28-6861-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos contratado vender a favor del señor ANGEL COSTAS nuestra casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1151 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Angel A. Rodríguez. — Plácido A. Rodríguez. — Angel Costas.

$5.00 Jl.26-6849-v.ag.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y bar tenemos establecido en la calle Canelones número 2305, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Antonio Menéndez a su socio señor JOSE MENENDEZ. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Menéndez Hermanos. — José Menéndez.

$5.00 Jl.26-6850-v.ag.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al público en general y al comercio que hemos disuelto la sociedad "Campos Hermanos" que giraba en esta plaza con la denominación de "El Autogiro" sita en la calle Pozos del Rey número 1379 de esta Capital, en el ramo de transportes en general. A los efectos que hubiere lugar se hacen las presentes publicaciones, debiendo los interesados dirigirse al domicilio citado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Virgilio Campos. — Leonardo Campos.

$5.00 Jl.26-6834-v.ag.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma que gira en esta plaza con la denominación "Fábrica Paysandú", y con la razón social de "Millot y Compañía", constituída por los señores FELIX A. MAZERES y DANIEL V. MILLOT, hemos proyectado de común acuerdo proceder a su disolución. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores, con los justificativos de sus créditos, presentarse al domicilio calle 18 de Julio número 1282 dentro del término legal y a sus efectos. — Paysandú, Julio 16 de 1941. — Daniel V. Millot. — Félix A. Mazeres.

$5.00 Jl.26-6835-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad BALDIZAN y COMPAÑIA LIMITADA el comercio que en el ramo de hotel teníamos establecido en esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 18 de Julio 458 (escribanía Naguila). — Durazno, Julio 21 de 1941. — Por Sociedad Gutiérrez Hermanos. Carlos M. Gutiérrez.

$5.00 Jl.26-6825-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor RAMON REBOREDO, el comercio en el ramo de carbonería establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1525 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Suceśión de Honorato Taulé. — Ramón Reboredo.

$5.00 Jl.26-6819-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ANGEL TORRES el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Marcelino Berthelot número 1851 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Arturo C. Ribot (Sarandí 493, primer piso) de esta Capital. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Oscar Néstor Etchart. — Angel Torres.

$5.00 Jl.26-6807-v.ag.14.

**CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 14.30 horas en el local de la sociedad, calle Río Branco número 1326, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance memoria y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio corrido desde el 1.o de Abril de 1940 al 31 de Marzo, de 1941. 3.o) Consideración del proyecto presentado por el Directorio sobre reparto de utilidades. 4.o) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio por el período 1941-1945. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas (artículo 21. y B) Que los accionistas que vayan a tomar parte en la asamblea deben presentar sus acciones o certificado de depósito, en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

$12.00 Jl.31-6966-v.ag.11.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que aquí autorizó el escribano Fernando Segarra, el 28 de Mayo de este año, hemos constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación del sanatorio que en adelante se llamará "Mérola Ricaldoni" con asiento en la calle Sarandí número 879 de esta ciudad en la que hemos fijado domicilio legal de dicha sociedad, que se denominará: "Sociedad Médico Quirúrgica Limitada". El capital social de siete mil pesos, con aportes iguales. Plazo cinco años a contar del quince de Mayo de este año, siendo su Presidente el doctor Miguel Aguerre Aristegui, Administrador el doctor José Spremolla y la señorita doctora Celia Pomoli, Intendente que constituyen el Directorio, el cual durará un año, pudiendo ser reelectos todos sus miembros. El Presidente además de las facultades y obligaciones generales y de la ley representará a la sociedad en juicios con las facultades necesarias a esos efectos y también las que enumera el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, y de aceptar paga por entrega de bienes, y junto con el Administrador podrá solicitar préstamos a los Bancos por las sumas que se crean convenientes. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera, el 5 de Junio con el número 9 del folio 10 vuelta al 12. — Doctor Miguel Aguerre Aristegui. — Doctor José Spremolla. — Doctora Celia Pomoli.

$13.50 Jl.31-6968-v.ag.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público que se ha disuelto totalmente la sociedad de responsabilidad limitada "Le Titan" que giraba en esta capital, integrada actualmente sólo por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor HECTOR A. ANGENSCHEIDT. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1941. — Luis Ferrario. — Héctor A. Angenscheidt.

$5.00 Jl.28-6881-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo instalado en la calle Sarandí número 561, de la ciudad de Rivera, al señor RAMON MEDINA. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Rivera, Julio 23 de 1941. — Alcides Amado. — Ramón Medina.

$5.00 Jl.29-6901-v.ag.18.

**PAPELERIA GALLI, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo a la hora 18 en el local de la Sociedad, calle Rincón número 549, para considerar la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que previamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$6.75 Jl.29-6895-v.ag.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del "Estudio Jurídico Comercial y Administrativo Romeo Atanasiu", calle Juan C. Gómez 1305, he prometido vender a LUIS ALBERTO PAN FLORENTINO, el comercio que en los ramos de panadería, lechería y confitería poseo en Julio Herrera y Obes 1152, libre de activo y pasivo al 1.o de Agosto de 1941. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que se consideren acreedores deberán concurrir al estudio Atanasiu, dentro del término legal. — Montevideo, Julio de 1941. —Luis Alberto Pan. — Roque Prado.

$5.00 Ag.2-7065-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que suscriben herederos de don José V. Maglia, dejamos constancia que hemos prometido vender al también heredero del extinto don Haroldo Maglia y coasociado del fallecido, las partes que por herencia del expresado causante nos cupo en la casa comercial que giraba en esta ciudad casa calle Piedras 513, 519, hoy 515, bajo la razón de "Maglia y Compañía". Firma el presente aviso el adquirente don HAROLDO JULIAN MAGLIA y en representación de la menor de edad: Dora Esther Maglia Neithardt, su señora madre: Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia. — Montevideo, Julio 30 de 1941. —Haroldo J. Maglia. — Juan B. Maglia.— Juan F. Maglia. — Celestina Angela Maglia. — Matilde Orfelia Maglia. — Eloísa Quintina Maglia. — María Elena Maglia de Moirano. — Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia.

$7.00 Ag.2-7077-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don HECTOR PALMER el comercio instalado en esta Capital bulevar Artigas número 1547 esquina Brandzen. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término legal. (Escribanía de los señores don Juan R. Domínguez y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Héctor Filloy.

$5.00 Ag.2-7044-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los interesados que he prometido en venta a don RAMON ACEVEDO, las máquinas y demás implementos que constituyen la imprenta que gira en esta plaza a nombre de Ramón Elhorriburu, en la calle Florida número 667, para que se presenten a percibir el importe de sus créditos en el lugar indicado dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1941. — Ramón Elhorriburu. — Ramón Acevedo.

$5.00 Ag.2-7041-v.ag.21.

**FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la 11.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1941 a las 17 horas en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria, balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1941; 3.o Lectura del informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos).

$9.00 Ag.1.o-7011-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don MAUSAS BARIL comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de Julio de este año, a don MANUEL CASTRO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mausas Baril. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-6980-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a los señores JOSE MARIA MOREIRA y JOSE FRANCISCO IGLESIAS, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Hocquart", tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1800 esquina Inca número 2085. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo Julio 26 de 1941. — Evaristo Vilar.

$5.00 Jl.31-6943-v.ag.19.

**DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRA-VENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.**

Al público y al comercio hacemos saber que ha quedado sin efecto en lo que respecta a don Domingo Ríos, el compromiso de compraventa que habíamos sucripto con don Ricardo Pardo, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "Villa Española" está establecido en esta Capital, camino Corrales número 3254, cediendo el socio señor Ríos todos sus derechos a sus consocios señores ANGEL PUGA e HIPOLITO EUGUI, quedando éstos a partir del primero del corriente mes y año, como únicos promitentes compradores del expresado comercio. Los interesados deberán presentarse con sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, 25 de Mayo 317. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Domingo Ríos. —Angel Puga. — Hipólito Eugui.

$6.00 Jl.31-6942-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con fecha de hoy y por ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Pedro Bresciani y Compañía" teníamos establecido en esta ciudad en la calle Reconquista número 679 al 689 en los ramos de joyería y préstamos y bajo la denominación de "La Equitativa" quedando a cargo del activo y pasivo los socios PEDRO MAS BRESCIANI y LUIS NORBERTO BRESCIANI. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, estableciendo como domicilio para las personas que tengan créditos a cobrar, el indicado anteriormente. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Pedro Mas Bresciani. — Luis N. Bresciani.

$6.00 Jl.31-6936-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender, por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", a favor del señor DRIKAN BAGDADLIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Gobernador del Pino 4000, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días, a los efectos pertinentes, en la calle Manuel H. y Obes 4201. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Mardiros Katcher.

$5.00 Jl.29-6889-v.ag.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de hecho con motivo de adquirir de Tulio Barrios el comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Acevedo Díaz 1279. Yo, Eftihia Zizeñas, cedo mis derechos a favor de don Anastasio Zizeñas, por la cual continuará la nueva firma entre don GREGORIO THOMAS y ANASTASIO ZIZEÑAS. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Eftihia Zizeñas. — Anastasio Zizeñas. — Gregorio Thomas.

$5.00 Jl.28-6857-v.ag.16.

**ARENERA "ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA"**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, (Artículo 22), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Agosto de 1941, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas, expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$13.65 Jl.31-6351-v.ag.16.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor JOSE FERNANDEZ, para explotar el comercio de fábrica de croissants, establecido en la calle Tacuarembó número 1632 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Ramón García. — Albino Redondo — José Fernández.

$5.00 Jl.21-6655-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PABLO JULIAN POMBO el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la esquina de las calles Lavalleja y camino departamental del pueblo Zapicán, 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, cuyo comercio es el empadronado con el número 176.203. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que presenten o remitan los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al estudio del escribano Guillermo E. Bonifacino, en el pueblo José Batlle y Ordóñez. — Zapicán, Julio 29 de 1941. — Fausto Machado.

$6.00 Ag.4-7092-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a don DANDOLO PASCUAL BRUZZONE mi casa de comercio que en el ramo de venta de lapiceras fuente y anexos gira en esta plaza, en la calle Sarandí 659. Los acreedores se deberán presentar en dicha casa. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Eduardo Bruzzone.

$5.00 Jl.19-6642-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor WALTER LAROSA la casa de comercio en el ramo de almacén y comestibles y lechería ubicada en esta ciudad, casa número 2160 de la calle Nicaragua. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — José Boutureira — Walter Larrosa.

$5.00 Jl.19-6641-v.ag.7.

**FANAME, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fanamé, S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente mes y año a las 15 horas en la sede social calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes de Directorio y Fiscal.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día anterior al fijado para la asamblea.

$9.00 Ag.6-7112-v.ag.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma "CABALLERO y PRESS", haciéndonos cargo del activo y pasivo social, a cuyo fin avisamos que tenemos el domicilio en "Lechiguana", 5.a sección de Cerro Largo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Julio 8 de 1941. — Hermann Press. — Ramón Caballero.

$5.00 Ag.6-7208-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que con fecha 30 de Abril de este año vendí a mi hijo RUBEN FERRARO el comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes tengo establecido en la avenida Millán número 3203, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 16 de 1941. — Pedro Ferraro.

$5.00 Jl.21-6654-v.ag.9

# AVISOS DEL DIA

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

CONSTRUCCION Y COLOCACION DE UNA COCINA, UNA MESA CALIENTE Y TRES MARMITAS DE VAPOR PARA LA COLONIA SAINT BOIS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción y colocación de una cocina, una mesa caliente y tres marmitas de vapor para la Colonia Gustavo Saint Bois (Colón).

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso), al precio de $ 1.50 cada juego.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 15 de Setiembre de 1941 a la hora 8 y 30. — Montevideo, Agosto 2 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.7-7256-v.ag.11.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 116

**Venta de tambores fuera de uso**

Se llama a licitación para la venta de tambores fuera de uso (aceites y grasas), de acuerdo con con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 19 de Agosto de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.7-7265-v.ag.15.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1639

**Venta de papel usado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 10 horas para la venta, por parte de esta Institución, de aproximadamente 29.200 kilogramos de papel usado en guías telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Agosto 5 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.7-7268-v.ag.18.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 37318**

Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLEGIAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.7-7263-v.ag.18.

**ACTA N.o 37315**

Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por The Briton Brush Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"BRITON"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 7.a y 17.a (cepillos de ropa y de tocador y cepillos en general, pinceles y brochas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.7-7299-v.ag.18.

**ACTA N.o 5392**

Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fichero rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.7-7191-v.ag.30.

**ACSTA N.o 5393**

Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fichero rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.7-7192-v.ag.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE SANEAMIENTO

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la usina de elevación de agua potable en la ciudad de Carmelo.

Las propuestas serán recibidas el día 16 de Agosto a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.7-7266-v.ag.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**Licitación número 20**

Llámase a licitación pública para la confección de 500 a 1.500 reproducciones facsimilares, en papel ilustración y obra, respectivamente, del folleto del Certamen Poético realizado en el mes de Mayo de 1841, destinadas a la Comisión Municipal de Cultura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina y en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.7-7267-v.ag.12.

## Dirección G. del Registro del Estado Civil

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Agosto 7 de 1941**

**1.a Sección**

LUIS ALBERTO CARDENAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1440, y JULIA ELSA VARIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1440.

**4.a Sección**

WILLY WERNER EHEMANN, 25 años, soltero, estudiante de arquitectura, alemán, domiciliado Río Branco 1268, y ANA MARIA FRIEDRICH, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Río Branco 1268.

**5.a Sección**

EUGENIO CABRERA ALONSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ya-

guarón 1306, y FIDELINA DA SILVA ANTIPUY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1165.

**11.a Sección**

NEPOMUCENO SIERRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grenardo 3030, y MARIA CONCEPCION PAZOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4870.

**[illegible]ción**

ANDRES FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2664, y MARIA ESTHER HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2182.

JUAN MARIANO PASTORINI, 53 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado General Flores 2694, y VALENTINA VIGANO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2694.

**[illegible]**

HERIBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Berlín 3561, y MARIA CELESTE VIDELA, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Londres 170.

MANUEL MADAMA, 25 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4363, y CELIA IVANOSKY, 16 años, soltera, lituana, domiciliada Chimborazo 3850.

JUAN MARIA PEYROUS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 420, e IRMA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 420.

**19[illegible]**

PEDRO ARMANDO LOUBEJAC, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2246, y MARIA ELBIA GARALDI MATTEO, 24 años, soltera, abogado, domiciliada Cagancha 2246.

**22.a Sección**

JULIO SILBEIRA GISPERT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4085, y AMELIA MANTERO, 30 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada 20 de Enero 19.

CAYETANO ALFONSO SCARCELLA, 20 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Panela 3450, y HAYDEE MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3417.

**23.a Sección**

ROBERTO NUÑEZ CABALLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2312, y GREGORIA CASTELS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2248.

$2.00 P|p.v.ag.9.

**SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a LERIDA E. MURDOCH para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.7-7239-v.ag.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL UDELIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.7-7248-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GANZO o ANGEL GANZO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.7-7237-v.ag.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.7-7210-v.ag.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO JOSE MILLOT o HIPOLITO MILLOT GRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-7317-v.ag.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emilia Rosa de Assumpçao contra JULIO PAIVA DOS SANTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Julio Paiva dos Santos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.7-7243-v.set.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANDOLFI MARIA. Rectificación de partida", se ha presentado doña María Andolfi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde su nombre aparece como "María Luisa Andolfi" debe decir "María Andolfi", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.7-7249-v.ag.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "SANTARCIERI MIGUEL. Rectificación de partida", se ha presentado don Miguel Santarcieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su nombre aparece como "Miguel Sanaraene" debe decir "Miguel Santarcieri", y en el de su padre, pues donde dice "Rafael Sanaraene" debe decir "Rafael Santarcieri", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José R. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.7-7247-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO NICOLAS DE NICOLA o DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.7-7216-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BISSOLO o BISOLA o LISSOLA o VIZUELA DE VIGNOLI o VIGNOLO o VIGNOLA o VIÑOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-7217-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA HORTENSIA JUANA CORREGE DE COSTA u HORTENSIA CORREGE DE COSTA o JUANA HORTENSIA LUCIA CORREGE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-7218-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA DELLA LONGA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7219-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ETCHEVERRY DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7220-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO APATIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7221-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO LOINAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7222-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LLAMBIAS DE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7223-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOUZAO o COUZAO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7224-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ESPERANZA BONILLA o RAUL ESPERANZA BONILLA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dent ode treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7225-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA PEREZ DE SIRI o EMILIA PEREZ MINTEGUI o MENTEGUI DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7226-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD SARLABAS o SARLABOS DE FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7227-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7228-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR PICO ARAMBURO o ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Ag.7-7229-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES JUANI DE REYMUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7230-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CARLOS o CARLOS ANTONIO PEAN o PÉAN o PEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7231-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CAROLINA MORATORIO COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7232-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DAVID RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Ag.7-7233-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7234-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO RAFAEL CASALETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7235-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FELIX o FELIX o FELIS EDUARDO BADARO o BADARO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7236-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO FRANCISCO LARRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7211-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO MARTIN o INDALECIO M. MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1931. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7213-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7214-v.ag.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VALENTIN BASSO y de doña LUISA RIERA DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7212-v.ag.18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA QUINTANA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.7-7242-v.ag.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "JUAN TORTEROLA BERNARD. Incapacidad", se hace saber que por sentencia de fecha veintiuno del mes en curso, dictada en los mismos autos, fué declarado incapaz el mencionado Juan Torterola Bernard. A los fines legales a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Artigas, Abril 26 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Ag.7-7264-v.ag.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LABORDE o LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ag.7-7215-v.ag.18.

**Divorcio**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Praxedes Zenona Larrañaga contra GILBERTO DAMACIO MIRANDA. Divorcio", se hace saber a don Gilberto Damacio Miranda que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 10.000. — Canelones, Octubre 6 de 1938. — Vistos para definitiva de primera instancia estos procedimientos iniciados por Praxedes Zenona Larrañaga contra Gilberto Damacio Miranda, por divorcio por su sola voluntad, y Resultando: I) Que la promotora se presentó al Juzgado (fojas 2) y expresó que haciendo uso del derecho que le confería el artículo 187 número 3 del Código Civil, venía a solicitar que se decretara la disolución del matrimonio que la unía con Gilberto Damacio Miranda, celebrado el 13 de Diciembre de 1928 en San Ramón; II) Dando curso a la acción instaurada se fueron realizando las audiencias en las oportunidades prescriptas en la ley y en todas ellas (fojas 5, 11 y 13 vuelta) la gestionante se presentó ratificando su propósito de divorciarse; III) Que se tentó inútilmente la conciliación (fojas 16 vuelta); IV) Oído el Ministerio Público, se aconseja que se acceda a la pretensión deducida (dictamen de fojas 17. Considerando: I) Que en estos procedimientos se han llenado todos los trámites que disciplinan el divorcio por la sola voluntad de la mujer, habiendo comparecido ésta ante el Juzgado en todos los momentos previstos en la ley a ratificar su deseo de disolver el vínculo. Que, por lo tanto, el Juzgado debe acceder a lo impetrado en la demanda, como lo dispone preceptivamente el texto. Atento a lo aconsejado por el señor Fiscal y a lo que disponen los artículos 185 número 2 y 187 número 3 del Código Civil, fallo: Declarándo disuelto por divorcio el matrimonio civil otorgado por Praxedes Zenona Larrañaga y Gilberto Damacio Miranda, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de San Ramón (11.a sección), el 13 de Diciembre de 1928. Expídanse los testimonios que fueren pertinentes y háganse las comunicaciones prescriptas en el artículo 193 del Código Civil. Fecho, archívese. — Alvaro F. Macedo". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 13 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$22.50 Ag.7-7254-v.ag.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GREGORIO ESTEBAN ARANA o ESTEBAN ARANA o GREGORIO ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.7-7259-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALESSANDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.7-7260-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se

hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA COSTABILE DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.7-7261-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMARO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.7-7262-v.ag.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "MONFIGLIO DE LAMAITA MARIA TERESA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 63), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura como nacida el día 13 de Octubre de 1900 en vez del 13 de Octubre de 1890, que es el verdadero. — Florida, Junio 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Ag.7-7265-v.ag.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Manuel Ciriaco Correa contra los sucesores de MARCOLINA CORREA DE AMARAL. Cumplimiento de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Marcolina Correa de Amaral, a Juana Serafina Amaral de Orrego, José Gregorio, Algemiro Carolino, Francisco, Teófilo Agripín Amaral, Itelmina Leoncia Amaral de de los Santos, Lina Celmira Amaral de Sena o sus sucesores: a Liazul, Lázaro, Adolfina, Dalva y Gregoria Sena Amaral o a todos sus sucesores, para que se presenten personalmente o con apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Marcolina Correa de Amaral y cumplir el compromiso de venta de la causante con el compromitente comprador señor Manuel Ciriaco Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, y, llenada que fuera la conciliación, cumpla por ellos el compromiso estipulado o pague la indemnización de daños y perjuicios, en su caso. — Rocha, Julio 29 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Ag.7-7241-v.set.11.

**RAFAEL FALCON LUZARDO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GUSTAVO GALLINAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, avenida 8 de Octubre número 3035, por intermedio del martillero Rafael Falcón Luzardo asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras en "La Blanqueada", a inmediaciones de la villa Unión, vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón número 87.888, señalado con el número 20 en plano del ingeniero Antonio Marroche, de Diciembre de 1907, con una superficie de seiscientos metros, deslindado: 12 metros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, edificio 3035 entre las calles Sochantres y Moreno, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando en parte con los solares 31 y 32; por el Suroeste, con el solar 21, y por el Noreste con el solar 19. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana 426 "Efectivo"). B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origináre; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta, continuándose el remate; F) Los autos en los cuales se dispone esta venta se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 12.682.72, saldo del préstamo al día del remate.
(Cuenta corriente) Ag.7-7253-v.ag.22.

**HECTOR M. IBARBURU**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "LUIS DELLAVENTURA. Quiebra", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 23 de Agosto entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará, sobre la base de $ 1.066.66, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, construcciones y mejoras sito en la manzana ciento ochenta y cuatro de esta ciudad de Florida, empadronado con el número 1656, compuesto de ciento cuarenta y un metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, Zacarías Piedrabuena y Sofía Aristegui; al Este, calle Luis Eduardo Pérez; al Sur, calle Calleros, y al Oeste, sucesores de Luis Baldi. Se previene: A) Que el título y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del adquirente; D) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro de los treinta días de efectuado el remate; y E) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 1.o de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$30.00 Ag.7-7258-v.ag.23.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Comunico al público y al comercio en general que he prometido constituir una sociedad colectiva, con el señor ESTEBAN GERSTENFELD, para explotar la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes 1379. La sociedad se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley en la calle Convención 1581. — Jacobo Simner.
$5.00 Ag.7-7269-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EUGENIO OTERO el comercio que en los ramos de hotel y restaurant denominado "Hotel Buenos Aires" tengo instalado en la avenida 18 de Julio 904 y 914 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Sineiro Meis.
$5.00 Ag.7-7255-v.ag.26.

**VENTA Y DISOLUCION**

Comunicamos: 1.o Que como únicos integrantes de la sociedad "Cerdeiras y Compañía" hemos prometido en venta al señor VILFREDO DE LOS SANTOS el negocio de farmacia que tenemos instalado en la avenida Garzón número 1932 (bis); 2.o Que otorgada la venta precedentemente referida disolveremos y liquidaremos la sociedad "Cerdeiras y Compañía". Nuestros acreedores deberán presentarse en término legal ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en Misiones 1325, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — José Cerdeiras Alonso. — Cosme de los Santos.
$5.00 Ag.7-7251-v.ag.26.

**FABRICA NACIONAL DE PAPEL**

**(Sociedad Anónima)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 7 del mes de Agosto próximo a la hora 16 y 30, en el local social de la avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día: Primero: Consideración de la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado y resoluciones pertinentes. Segundo: Elección del nuevo Directorio y suplentes para el período 1941 - 45 y de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1941 - 42, y Tercero: Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán, no más tarde del día 4 del mes de Agosto próximo, presentar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — El Secretario.
$2.80 Ag.7-7330-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Armando Pouquette Besnes Irigoyen 5596, he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de hojalatería y bombería gira en esta plaza, calle General Eugenio Garzón 1888 (Colón), a favor de UMBERTO FOLINI. Todos aquellos que se consideren nuestros acreedores tienen que presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Colón, Agosto de 1941. — José Folini e Hijo.
$5.00 Ag.7-7250-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor MANUEL TAKVORIAN el almacén de comestibles situado en la calle Enrique Clay número 2317, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Por la sucesión Armenak Hagobián: Irma B. de Hagobián. — Manuel Takvorián.
$5.00 Ag.7-7244-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor RAMON LOPEZ RODRIGUEZ el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Daniel Muñoz número 2201, esquina a la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Ramón López Rodríguez. — Abraham Klein.
$5.00 Ag.7-7245-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores JOSE MARIA GARCIA CANCIO y HECTOR LOPEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Chacabuco número 1899, esquina a la de Santiago Gadea, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Francisco Baloira. — Héctor López. — José Ma. García Cancio.
$5.00 Ag.7-7246-v.ag.26.

**CAFE VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don JOSE RESTREPO el café, bar, billar y cancha de bochas sitos en el camino Maldonado número 4865, esquina Cuchilla Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos par aserles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Oscar Delbono. — Angel Traverso.
$5.00 Ag.7-7238-v.ag.26.

**COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos números 27, 30, 34, 35 y 38 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de los corrientes mes y año, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general correspondientes al ejercicio social 1940 - 41; 2.o Nombramiento de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1941.
$4.80 Ag.7-7240-v.ag.9.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## ...ION HONORARIA DE ...NTRALOR DE EXPORTA... ...ES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3159 AL 3173

Solicitudes despachadas el día 30 de Julio de 1941

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y L. CALCRAFT" (U$S)

5|27164, Bernhard Oppenheimer, A, Estados Unidos de Norte América, Bulones de acero con tuercas, 582.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|27388, Carlos Scheck y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tinta para diario, 238.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|27301, Editorial Acción, S. A., C, Canadá, Papel para diario, 33.
5|27232, Carlos Krosnyak, A, Portugal, Corcho, 40.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|27342, Isaac M. Tarrab, A, Japón, Lienzo de algodón, 42.
5|27152, Carlisle y Cía., A, Japón, Listado de algodón (intereses), 211.
5|27150, Carlisle y Cía., A, Japón, Casimir de algodón (intereses), 75.
5|26684, Tufic Sassón y Halfon, A, Japón, Lienzo crudo, 725.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|27128, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Ind. Orient. Holand., Goma manila copal, 42.
5|27147, Guatta y Camona, B, Inglaterra, Productos químicos, 24.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26506, Fáb. de Ladrillos "Andrés Deus S. A." C, Brasil, Carbonilla recuperada, 11.418.
5|26755, Fáb. de Ladrillos "Andrés Deus S. A.", C, Brasil, Carbonilla recuperada 16.874.
5|26987, Santiago Savio (hijo), C, Brasil, Hilados de seda artificial, 2.500.
5|27166, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., C, Brasil, Fibra de algodón, 8.700.
5|27431, Calveiro y Cía., C, Brasil, Brin de algodón, 600.
5|27199, Sergio Butrón, B, Brasil, Hilados de seda artificial, 871.
5|26988, Santiago Savio (hijo), C, Brasil, Hilados de algodón, 3.000.
5|27257, Manuel Trujillo, X, Argentina, Papas para consumo, 3.207.
5|27361, Domingo Torrado, X, Argentina, Papas para consumo, 2.565.
5|27400, Gasparri Hermanos, X, Argentina, Papas para consumo, 18.786.
5|27396, Antonio Vivo y Cía., A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 2.449.
5|27353, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Durmientes de madera dura, 6.107.
5|27430, Cía. General de Fósforos Montevideana S. A., A, Argentina, Trozos de madera timbó blanco, 2.
5|27386, Berch, Baliño y Cía., A, Brasil, Tabaco en hoja, 650.
5|27395, Antonio Vivo y Cía., A, Brasil, Tabaco en cuerda, 510.
5|27295, Barraca Americana S. A. C, Brasil, Madera pino Brasil aserrado, 852.
5|27296, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 607.
5|27288, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Cacao en grano, 3.025.
5|27409, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Brasil, Cafés, 845.
5|27265, Carbonell y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 295.

CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

5|27243, Pesquera y Cía., A, Argentina, Porotos de manteca, 88.
5|27244, Oneto Vignale y Cía., A, Argentina, Porotos, 85.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y L. CALCRAFT" (U$S)

5|27127, Banco de Londres y América del Sud, A, Argentina, Máq. protectora de cheques, 78.
5|27131, Otis Elevator Company, C, Argentina, Suspensiones para puertas, etc., 2.529.

CONVENIO PRIVADO "FRIGORIFICO MODELO S. A." (U$S)

5|27112, Francisco B. Helguera A, España, Conservas de pescado, 19.
5|27172, Eugenio Danrée y Cía., A, España, Pulpa de damasco, 129.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

5|27306, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Sal marina a granel, 3.841.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26930, Hijos de Carlos Mir, A, Finlandia, Papel glaceado, 1.137.
5|27202, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., A, Paraguay, Crucetas de madera, 305.
5|27184, Textil Uruguaya S. A., A, Paraguay, Hilados de algodón, 2.584.
5|25010, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Chile, Cáñamo hilado, 1.190.
5|26923, Carlos Krosnyak, A, Portugal, Corcho, 600.
5|26974, José Tuneu y Co., A, Portugal, Corcho, 1.010.
5|26926, International Harvester Export Company, B, Canadá, Repuestos para máq. agrícolas, 37.
5|26410, Impresora Uruguaya S. A., A, Canadá, Papel de diario, 5.601.
5|27129, Campomar y Armanino, A, Brasil, Elixir de Nogueira, etc., 205.
5|27132, La Química "Bayer" Weskott y Cía., B, Brasil, Yatrén píldoras, 98.
5|27119, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Hierro para la construcción, 1.491.
5|27075, Droguería Industrial Uruguaya, A, Argentina, Productos puros, 172.
5|27115, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, A, Argentina, Estopa de algodón blanca, 948.
5|27242, Sociedad Uruguaya de C. y Sal, A, Argentina, Sal marina a granel, 3.926.
5|26721, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., C, Argentina, material eléctrico, 2.425.
5|27215, Bosch y Fábregas, A, Argentina, Bombas reloj para agua, 198.
5|27185, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Hojas para sierra, 901.
5|26852, Otis Elevator Company, C, Argentina, Suspensiones de seguridad para acc., 185.
5|26991, Salinera Española Ballester y Molina S. A., C, Argentina, Sal gruesa común, 3.266.
5|27033, Federación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas de Salto, C, Argentina, Semillas de alfalfa, 190.
5|27037, Dolmenit S. A., A, Argentina, Fieltros sinfin, 291.
5|27091, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Argentina, Película cinematográfica, 59.
5|27105, Antonio Eduardo Aliseri y Cía., A, Argentina, Semilla de arvejas, 30.
5|27120, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, C, Argentina, Tela impermeable, 713.
5|25856, Francisco Gómez Haedo, C, Argentina, Equipo comp. de máq. para laboreo, 298.
5|26302, Anilinas Alemanas S. A., C, Argentina, Colorantes de anilina, 713.
5|27073, José Rodríguez y Rodríguez, C, Argentina, Sulfato de barita, 285.
5|27116, Ferrocarriles y T. del Estado, A, Argentina, Estopa de algodón de color, 748.
5|20349, Ameglio y Cía., C, Ecuador, Cacao grano Guayaquil, 300.
5|27114, Machado, Vacca y Cía., B, Venezuela, Café en grano, 1.200.
5|27148, Taranco y Cía., C, Perú, Azúcar para industrializar, 2.500.
5|27123, Staudt y Cía. S. A. C., Chile, Orejones, 475.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Gerencia, calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.